



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO	PAG.
CONTENIDO	
Legislativas	-----
Administrativas	01-68
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	-----
Municipalidades	-----
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	68-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotta

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Víctor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
a/c Sr. Federico Alberto Trombotta

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1201-MS-2025.-
San Luis, 5 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1170144/25 mediante el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en el presente, obran actuaciones vinculadas al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A PERSONAL POLICIAL AFECTADO A DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS (DG-11), solicitado por POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICÍA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD;

Que en act. SOLSEC 10642021/25 obra Solicitud de Gasto N° 918/2025, conformada por la autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10642568/25 obra Pliego General Único de Condiciones aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015;

Que en act. PLPACO 10642567/25 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborados por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. NOTAMP 839824/25 Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad presta conformidad a los Pliegos obrantes en el expediente de referencia;

Que en act. PREV 10639630/25 obra preventivo por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 75.697.385,00);

Que en act. DICLEG 33107/25 obra dictamen legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 840157/25 ha tomado intervención Contaduría Ge-

neral de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el caso en los Arts. 97° inciso a) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida por la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 129895/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado y habiendo analizado los antecedentes y documental anexa en autos, considera que el Poder Ejecutivo puede proceder al dictado del acto administrativo pertinente por el cual se apruebe la documentación licitatoria y se autorice el llamado a licitación pública, a cuyo fin deberán efectuarse las publicaciones de Ley, todo ello conforme lo dispuesto por el Art. 97° inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97° inciso a) de la N° Ley VIII-0256- 2004, sustituida por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A PERSONAL POLICIAL AFECTADO A DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS (DG-11), solicitado por POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICÍA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, obrante en act. PLPACO 10642567/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública a que hace referencia el Art. 2° del presente Decreto, por un Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 75.697.385,00).-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	17	16	24	1-01	2	2	2	\$ 75.697.385,00
Art. 5º.- Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el termino de Ley.-								
Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -								
Art. 7º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. -								
Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Policía de la Provincia de San Luis. -								
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -								
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-								

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1217-MS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9270728/24, que lleva glosado el EXD-0000-9260930/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora AILEN MELINA GIL VIDELA, D.N.I. N° 37.599.985, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1535807/24 obra Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora AILEN MELINA GIL VIDELA, D.N.I. N° 37.599.985, en contra del Decreto N° 8443-MS-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, obrante en act. DOCEXT 1535812/24;

Que en act. DICLEG 32825/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, manifestando que el Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 8443-MS-2024, fue presentado en tiempo y forma, correspondiendo realizar el análisis sustancial;

Que en este marco se observa que el Decreto N° 8443-MS-2024, rescindió el Contrato de Prestación de Servicios de la señora AILEN MELINA GIL VIDELA, D.N.I. N° 37.599.985;

Que en act. DOCEXT 1544659/24 obra contrato de prestación suscripto oportunamente el cual establece en su clausula sexta “ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna”;

Que en act. DOCEXT 1535809/24 obra copia de la Resolución N° 257-DG-SPP-2024, mediante la cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial resuelve en relación a la presentación realizada por la peticionante;

Que la rescisión dispuesta lo ha sido en ejercicio de una facultad expresamente convenida y reservada de las partes, razón por la cual, ninguna, válida y jurídicamente puede luego desconocerla, por lo que se estima pertinente el dictado del acto administrativo, mediante el cual se rechace el Recursos de Revocatoria por ser sustancialmente improcedente;

Que en act. DICFIS 126121/24 toma vista Fiscalía de Estado, estimando procedente el dictado del Decreto mediante el cual se rechace el recurso interpuesto, por ser sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora AILEN MELINA GIL VIDELA, D.N.I. N° 37.599.985, en contra del Decreto N° 8443-MS-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, por ser sustancialmente improcedente conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 1218-MS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8231253/24, que lleva acumulados los EXD-0000-9260701/24 y EXD-0000-10180635/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria con interpuesto por la señora LUCERO CARINA VANESA, D.N.I. N° 28.530.278, en contra del Decreto N° 10589-MS-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3313784/24 obra reclamo presentado por la señora LUCERO CARINA VANESA, D.N.I. N° 28.530.278, contra lo solicitado por Policía de la Provincia en act. DOCEXT 1225684/24;

Que en act. DOCEXT 1562059/24 la señora LUCERO CARINA VANESA, D.N.I. N° 28.530.278 interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra Decreto N° 10589-MS-2024 de fecha 6 de octubre del 2024, obrante en act. DEC 10589/24, mediante el cual en su Art. 1° se dispone Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024;

Que en acts. DOCEXT 1508003/24 y 1225075/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el estado provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad por una parte y por la otra por la señora LUCERO CARINA VANESA, D.N.I. N° 28.530.278 y Planilla de Inasistencia e Constancia de Trabajo elaborado por la Comisaria Seccional 38° dependiente de Policía de la Provincia;

Que surge que la clausula sexta del Contrato de Prestación de Servicios, reza “Ambas partes de reservan el derecho de rescindir el contrato en la oportunidad que lo crean conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna”, siendo este marco legal la facultad que invoca la administración de rescindir el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DICLEG 32934/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, analizando que el recurso impetrado contra la decisión de rescindir el Contrato de Prestación de Servicios de la señora Lucero Carina Vanesa, resulta improcedente, toda vez que es una facultad propia del Poder Ejecutivo no dar continuidad al mismo, correspondiendo rechazar lo peticionado por ser formal y sustancialmente improcedente;

Que en act. DICFIS 127563/24 toma vista Fiscalía de Estado indicando que consecuentemente, la rescisión dispuesta lo ha sido en ejercicio de una facultad expresamente convenida y reservada por las partes, razón por la cual, ninguna, válida y jurídicamente puede luego desconocerla, por lo que se estima pertinente el dictado del acto administrativo mediante el cual se rechace el Recurso de Revocatoria por ser sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria obrante en act. DOCEXT 1562059/24 interpuesto por la señora LUCERO CARINA VANESA, D.N.I. N° 28.530.278, en contra del Decreto N° 10589-MS-2024 de fecha 6 de octubre de 2024, por ser sustancialmente improcedente, conforme lo expuesto en considerandos.-

Art. 2º.- Ratificar el Art. 1° del Decreto N° 10589-MS-2024 de fecha 6 de octubre de 2024.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber a Policía de la Provincia. -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 1219-MS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10280877/22, mediante el cual se tramita Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Cabo 1° DIMENNA FABIANA VANESA, D.N.I. N° 28.119.966, en contra de la Resolución N° 2026-JP-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2703815/22 obra Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Cabo 1° DIMENNA FABIANA VANESA, D.N.I. N° 28.119.966, en contra de la Resolución N° 2026-JP-2022, mediante la cual el Jefe de Policía de la Provincia de San Luis solicita al Poder Ejecutivo dicte el

pertinente instrumento legal que disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio de la recurrente;

Que en act. DOCEXT 3211694/24 obra dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que mediante Resolución N° 1020-JP-2024, que se adjunta en act. DOCEXT 3234800/24, no se hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por resultar inadmisibile, elevándose el recurso a la superioridad;

Que en act. DICLEG 32666/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, analizando que el recurso jerárquico interpuesto corresponde sea rechazado por improcedente, ya que la Resolución atacada es un acto de administración preparatorio de un acto administrativo, y los mismos no son recurribles, de acuerdo a lo normado en el Art. 38 de la Ley N° VI-0156-2004;

Que en esta etapa del procedimiento se está formando el acto decisorio, es una medida preparatoria previa a la emisión del acto administrativo, es decir previo a la emisión de voluntad estatal, no lesionando derechos subjetivos algunos;

Que el pase a Retiro Obligatorio solo puede disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo, ergo la Resolución atacada no es un acto administrativo que produzca efectos jurídicos, por ello no es impugnabile;

Que en act. DCFIS 128075/24 toma vista Fiscalía de Estado, aconsejando se dicte el acto administrativo que rechace el recurso jerárquico interpuesto, por ser formalmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio, obrante en act. DOCEXT 2703815/22 interpuesto por la Cabo 1° DIMENNA FABIANA VANESA, D.N.I. N° 28.119.966, en contra de la Resolución N° 2026-JP-2022, por ser formalmente improcedente.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 1220-MS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1140490/25, por el cual la Dirección Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita Contratación Directa para la Verificación Técnica y Revisación Periódica de Alcohóímetros, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 838057/25 la Dirección Seguridad Vial solicita Contratación Directa para la verificación técnica y revisión periódica de los alcohóímetros al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a fin de asegurar el cumplimiento de la Ley Provincial de Tránsito X-0630-2008 y especialmente la implementación de la adhesión a la Ley Nacional N° 27.714 de "Tolerancia Alcohol Cero (0)", mediante Ley Provincial N° X-1110-2023;

Que en act. DOCEXT 1645547/25 obra Presupuesto N° 0307-00000864 del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) CUIT: 34-54668706-8, quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.238.400,00);

Que en act. DOCEXT 1645546/25 obra nómina de OCHO (8) Alcohóímetros Marca: DRAGUER, Modelo: 7510 AR, con sus respectivos números de serie correspondientes a cada equipo e impresora;

Que en act. PREV 10635671/25 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.238.400,00);

Que en act. DOCEXT 1645548/25 obra Solicitud de Gastos N° 01/2025 de la Dirección Seguridad Vial, para la verificación técnica y revisión periódica de OCHO (8) Alcohóímetros Marca: DRAGUER, Modelo: 7510 AR;

Que en act. NOTAMP 838058/25 toma intervención la contable de la Subdirección Contable y Presupuestaria dependiente del Ministerio de Seguridad, prestando conformidad a la modalidad de contratación utilizado;

Que en act. DICLEG 33097/25 obra dictamen Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 839811/25 toma intervención Contaduría General de

la Provincia, informando que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, ratificada por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. DCFIS 129794/25 toma vista Fiscalía de Estado encuadrando en las disposiciones del Artículo 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, incorporado por Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y en las excepciones del inc. z) del Art. 92 del Decreto N° 2893-MC-2024, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013, incorporado por Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad, para la contratación directa destinada a la verificación técnica y revisión periódica de OCHO (8) Alcohóímetros detallados en nómina obrante en act. DOCEXT 1645546/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad a contratar el servicio a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) CUIT: 34-54668706-8, por el monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.238.400,00), según Presupuesto N° 0307-00000864 obrante en act. DOCEXT 1645547/28 del EXD-0000-1140490/25.-

Art. 4°.- Autorizar a la Dirección Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad, a emitir la correspondiente orden de Provisión a favor del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) CUIT: 34-54668706-8.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sub.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	17	13	20	01	3-15	3	3	3	\$ 1.238.400,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio de la Dirección Seguridad Vial notificar al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1305-MS-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8090347/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario GENERAL (RV) GODOY MARIANO DAVID, D.N.I. N° 25.873.965, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1475668/24 obra Recurso de Revocatoria interpuesto por el COMISARIO GENERAL (RV) GODOY MARIANO DAVID, D.N.I. N° 25.873.965, en contra del Decreto N° 6605-MS-2024 de fecha 23 de julio de 2024;

Que en act. DOCEXT 3280604/24 obra copia del Decreto N° 6605-MS-2024, debidamente notificado, mediante el cual se dispuso el pase a situación de Retiro Voluntario del COMISARIO GENERAL GODOY MARIANO DAVID, D.N.I. N° 25.873.965;

Que en act. DOCEXT 3280606/24 obra Planilla de Antecedentes y copia de Resolución N° 1056-JP-2024, mediante el cual el Jefe de Policía en su Artículo 1° dispone No Hacer Lugar a la solicitud de suspensión del trámite del Retiro Voluntario, solicitada mediante nota de fecha 3 de junio del 2024;

Que en acts. DICLEG 32806/24 y 32910/24 obran dictámenes de la Asesoría

Legal del Ministerio de Seguridad, manifestando que el recurso de revocatoria interpuesto se presentó fuera de término (ex-temporáneo) y sugiere NO HACER LUGAR al recurso presentado oportunamente por ser improcedente conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo, 46° y 52° de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos;

Que haciendo un análisis de los fundamentos según la procedencia formal y analizada la totalidad de la documentación, se desprende que el COMISARIO GENERAL GODOY MARIANO DAVID, D.N.I. N° 25.873.965, fue notificado en fecha 1 de agosto de 2024 tal como consta en act. DOCEXT 3280604/24, e interpone el recurso de revocatoria en fecha 9 de agosto de 2024 obrante en act. DOCEXT 1475668/24;

Que el Decreto N° 6605-MS-2024 se encuentra con sustento legal en el artículo 17 de la Ley N° VI-0156-2004 (5540), el cual textualmente dice: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios” e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario;

Que en act. DIFIS 125720/24 toma vista Fiscalía de Estado, manifestando que el recurso interpuesto ha sido presentado fuera del término legal exigible, correspondiendo proceder al dictado del acto administrativo que lo rechaza por ser improcedente en base a la extemporaneidad aludida;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el COMISARIO GENERAL (RV) GODOY MARIANO DAVID, D.N.I. N° 25.873.965, en contra del Decreto N° 6605-MS-2024 de fecha 23 de julio de 2024, por ser formalmente improcedente, conforme a lo expuesto en los considerados.-

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Policía de la Provincia.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 1306-MS-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-2240225/23, mediante el cual se tramita Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor PABLO GUSTAVO MOREIRA, D.N.I. N° 26.640.042, en contra de la Resolución N° 1750- JP-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1038479/23 obra Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor PABLO GUSTAVO MOREIRA, D.N.I. N° 26.640.042, en contra de la Resolución N° 1750-JP-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, mediante la cual se deniega tácitamente el recurso de reconsideración interpuesto, obrante en la citada actuación;

Que en act. DOCEXT 1192887/24 obra dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que mediante Resolución N° 1750-JP-2022, se disponer archivar las actuaciones referidas a la solicitud de ascenso extraordinario al grado inmediato superior del señor PABLO GUSTAVO MOREIRA, D.N.I. N° 26.640.042, el cual fue ascendido oportunamente al grado de Comisario mediante Decreto N° 6705-MS-2021;

Que en act. DIFIS 32922/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, analizando que el recurso interpuesto fue presentado en tiempo y en forma, correspondiendo su análisis sustancial;

Que del análisis sustancial surge que con respecto al ascenso extraordinario, fue considerado oportunamente por la Junta de Calificaciones, siendo el organismo facultado para evaluar la petición, aconsejando denegar lo solicitado, razón por la cual no corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto contra la Resolución N°1750-JP-2022 por ser sustancialmente improcedente;

Que en act. DIFIS 125525/24 toma vista Fiscalía de Estado, que en mérito de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se rechaza el recurso interpuesto, por ser sustancialmente improcedente en los términos del Art 47 de la Ley N° VI-0156- 2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio, obrante en act. DOCEXT 1038479/23 interpuesto por el señor PABLO GUSTAVO MOREIRA, D.N.I. N° 26.640.042 en contra de la Resolución N° 1750-JP-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, por ser sustancialmente improcedente, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Art.2°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.-Hacer saber a Policía de la Provincia.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art.6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 1307-MS-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-8280549/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor CASTRO RODRIGO MAURICIO, D.N.I. N° 35.474.648, en contra del Decreto N° 11743-MS-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1588441/24 el señor CASTRO RODRIGO MAURICIO, D.N.I. N° 35.474.648, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 11743-MS-2024 de fecha 30 de octubre del 2024, mediante el cual en su Art. 1° se dispone Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios del Subayudante CASTRO RODRIGO MAURICIO, D.N.I. N° 35.474.648, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024;

Que en act. DEC 11743/24 obra Decreto N° 11743-MS-2024 y en act. DOCEXT 1588398/24 su correspondiente notificación;

Que en act. DOCEXT 1534314/24 obra informe de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, en el cual manifiesta los motivos por el cual se solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del ex Subayudante CASTRO RODRIGO MAURICIO, D.N.I. N° 35.474.648;

Que en acts. DOCEXT 1498597/24, 1498600/24 y 1498599/24, obra informe de Situación de Revista, copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el estado provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad por una parte y por la otra por el Subayudante CASTRO RODRIGO MAURICIO, D.N.I. N° 35.474.648 y Planilla de Antecedentes;

Que en act. DIFIS 32935/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, analizando que el recurso impetrado contra la decisión de rescindir el Contrato de Prestación de Servicios del señor Castro Rodrigo Mauricio, resulta improcedente, toda vez que es una facultad propia del Poder Ejecutivo no dar continuidad al mismo, correspondiendo rechazar el mismo por ser sustancialmente improcedente;

Que surge que la clausula sexta del Contrato de Prestación de Servicios, reza “Ambas partes de reservan el derecho de rescindir el contrato en la oportunidad que lo crean conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna”, siendo este marco legal la facultad que invoca la administración de rescindir el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DIFIS 127238/24 toma vista Fiscalía de Estado indicando que la rescisión dispuesta lo ha sido en ejercicio de una facultad expresamente convenida y reservada por las partes, razón por la cual, ninguna, valida y jurídicamente puede luego desconocerla, por lo que estima pertinente el dictado del acto administrativo mediante el cual se rechaza el Recurso de Revocatoria, por ser sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOCEXT 1588441/24 interpuesto por el señor CASTRO RODRIGO MAURICIO, D.N.I. N° 35.474.648, en contra del Decreto N° 11743-MS-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, por ser sustancialmente improcedente conforme lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4º.-Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -
Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -
Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

DECRETO Nº 1365-MS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11220727/24 mediante el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, tramita la adjudicación de la Licitación Pública Nº 16-MHeIP-DCyC-2025, realizada para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS-GUARDIAS MEDICAS POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 13888-MS-2024, obrante en act. DEC 13888/24, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 16-MHeIP-DCyC-2025;
Que en act. ACTPRO 10634580/25 obran las invitaciones cursadas a empresas del medio, en el marco de la presente contratación y en act. PRODES 10651850/25 el proceso de contratación Nº 338/2025;
Que en acts. DOEXT 1284543/25 y 1285667/25 obran constancias de las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;
Que en act. ACTPAS 1290411/25 obra Acta de Protocolo Especial labrada por Escribanía General de Gobierno de donde surge que no se presentaron ofertas a la presente Licitación, razón por la cual debería declararse desierta la misma;
Que en act. PACOBS 854099/25 obra el informe de evaluación de la Licitación Pública Nº 16-MHeIP-DCyC-2025 del cual surge que se deberá declarar desierta la misma;
Que en act. DICLEG 33136/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. NOTAMP 842198/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que declare desierta la Licitación Pública Nº 16-MHeIP-DCyC-2025;
Que en act. DIFIS 130341/25 toma vista Fiscalía de Estado considerando que correspondería el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento licitatorio y se declare desierta la presente Licitación, con sustento legal en lo dispuesto en el Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, modificada mediante Ley Nº VIII-0867-2013.-
Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Licitación Pública Nº 16-MHeIP-DCyC-2025, realizada para la adquisición de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS-GUARDIAS MEDICAS POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES, solicitado por la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad.-
Art. 3º.-Declarar desierta la Licitación Pública Nº 16-MHeIP-DCyC-2025, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS-GUARDIAS MEDICAS POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES, solicitado por la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.-
Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-
Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.-
Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARIA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS

DECRETO Nº 1216-MDP-SAL-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12120112/24, por el cual se tramita la reubicación de la agente MARIELA CRISTINA CARBONE, D.N.I. Nº 30.345.585, Categoría “E”, contratada, que actualmente cumple funciones en la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, para pasar a cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 831397/24 el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, presta su conformidad a la mencionada reubicación;
Que en act. INFORM 399804/24 ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informando cálculo de costo presupuestario de la reubicación solicitada;
Que en act. INFORM 400832/25 la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública ha informado que lo tramitado deberá ser imputado al presupuesto vigente año 2025;
Que en act. NOTAMP 837072/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia sin manifestar objeción a lo actuado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto en la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas, a la agente MARIELA CRISTINA CARBONE, D.N.I. Nº 30.345.585, Categoría “E”, contratada de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Art.2º.-Imputar la presente erogación a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:
SECRETARIA DE SAN LUIS LOGISTICA:
INST. 1, JUR. 15, U.E. 25, F.F.1-01, C. PROG. 01, A.C. 02, INC. 1
Art.3º.-Hacer saber a: Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Control de Ejecución Presupuestaria, Dirección de Obra Social del Estado Provincial D.O.S.E.P. y a la interesada.-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Walter Luis Vogt Barrionuevo
Federico Alberto Trombotto
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECRETO Nº 1230-MDH-SPD-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-1170247/25 por el cual se tramita la Homologación de Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 311497/25 obra nómina de personas a quienes se les tramita homologación de Contratos de Prestación de Servicios;
Que en act. DOEXT 311552/25 obran los Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, por una parte, y las personas que prestarán servicios en las diferentes oficinas de las dependencias de dicha Secretaría, por la otra, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 consignado en la CLAUSULA CUARTA de los mencionados contratos;
Que en act. PREV 10638374/25 obra imputación preventiva con excepción del duodécimo por el monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS

MIL CON 00/100 (\$ 25.500.000,00) y en act. PREV 10643493/25 ajuste de la imputación por el monto de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.400.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. DOCEXT 311644/25 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad informando que no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 840852/25, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos adjuntos, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2024 y Art. 100° Inc. f) de la Ley N° VIII 0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII- 0256-2004.;

Que en act. DIFIS 130067/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2024 y Art. 100° Inc. f) de la Ley N° VIII 0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios obrantes en act. DOCEXT 311552/25, cuya vigencia es a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.-

Art. 3 °.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	D1	D2	Inc	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	20	26	1	01	3	4	9	\$ 20.100.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad y Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraudo
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1231-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1060037/25, por el cual la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO) dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE VIANDAS DESTINADO AL PERSONAL DE SAN LUIS Y VILLA MERCEDES, solicitado por la DIRECCION SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS PROVINCIAL (SEMPRO) dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.870.000,00);

Que, en act. SOLSEC 10633542/25, obra Solicitud de Gastos N° 579/2025, conformada por autoridad competente;

Que, en act. PLGECO 10634733/25, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10634745/25, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en act. DOCEXT 1283912/25, ha prestado conformidad a los pliegos la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO) dependiente del Ministerio de Salud;

Que, en acts. PREV 10631039/25 y PREVFT 10631038/25, obra imputación

preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DOCEXT 1283226/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 851302/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839357/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 129759/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10634745/25 del EXD-0000-1060037/25, para la contratación de SERVICIO DE VIANDAS DESTINADO AL PERSONAL DE SAN LUIS Y VILLA MERCEDES, solicitado por la DIRECCION SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS PROVINCIAL (SEMPRO) dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.870.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	13	00	26	42
00	00	00	00	1
01	00	2	1	1
000	\$67.110.000,00			

Art. 5°.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 23.760.000,00).-

Art. 6°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO).-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1232-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12301133/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita el pago a favor de la firma MD FLY S.A. CUIT: 30-71047675-2, en concepto de traslado aéreo sanitario, el 31 de diciembre de 2024, destinado a la señora GIANINA MICAELA BENITEZ, D.N.I. N° 40.937.804, en representación de su hija MARTINA MICAELA ESCOBAR BENITEZ, D.N.I. N° 70.390.101, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3396145/25, obra Factura B N° 00002-00000802, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 9.224.280,00), presentada por la firma MD FLY S.A. CUIT: 30-71047675-2;

Que, en act. DOCEXT 3396256/25, obra recepción conforme, respecto de los servicios prestados por la mencionada firma;

Que, en act. DOCEXT 3396253/25, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. PREV 10630679/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 850740/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 838924/25, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129634/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reconocer el pago a favor de la firma MD FLY S.A. CUIT: 30-71047675-2, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 9.224.280,00), según Factura B N° 00002-00000802, obrante en act. DOCEXT 3396145/25, del EXD-0000-12301133/24, en concepto de traslado aéreo sanitario, el 31 de diciembre de 2024, destinado a la señora GIANINA MICAELA BENITEZ, D.N.I. N° 40.937.804, en representación de su hija MARTINA MICAELA ESCOBAR BENITEZ, D.N.I. N° 70.390.101.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 28	45 00 00 00	1 01 00	5 1 4	000\$9.224.280,00

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio de la Subdirección Emergencia Sanitaria, notificar a la firma.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1233-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12060332/24, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, tramita el pago a favor de la señora ABDALA PACHECO MARIA DE LOS ANGELES, C.U.I.T.: 27-30511150-9, concepto de servicios de farmacéutica, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1265915/24 y DOCEXT 1265935/24, obran Facturas C Nros 00002-00000043 y 00002-00000044, por una suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.587.000,00), presentada por la señora ABDALA PACHECO MARIA DE LOS ANGELES, C.U.I.T.: 27-30511150-9;

Que, en act. DOCEXT 3377145/24, obra conformidad del servicio, emitida por el Hospital Pediátrico San Luis;

Que, en act. PREV 10632322/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 1284483/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839230/25, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129707/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Exceptuar el presente caso del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Reconocer a favor de la señora ABDALA PACHECO MARIA DE LOS ANGELES, C.U.I.T.: 27-30511150-9, el pago por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.587.000,00), según Facturas C Nros 00002-00000043 y 00002-00000044, obrantes en act. DOCEXT 1265915/24 y DOCEXT 1265935/24, concepto de servicios de farmacéutica, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
In JurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 18	33 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$1.587.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1234-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1130381/25, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, tramita el pago a favor del señor AGUIRRE EBER RAUL DOLORES, C.U.I.T.: 20-34725260-4, en concepto de prestaciones médicas en el servicio de ecografía, correspondiente al periodo de diciembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1283911/25, obra Factura C N° 00001-00000163, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.750.000,00), presentada por el señor AGUIRRE EBER RAUL DOLORES, C.U.I.T.: 20-34725260-4;

Que, en act. DOCEXT 1283944/25, obra recepción conforme, emitida por la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, respecto de los servicios prestados por el señor AGUIRRE EBER RAUL DOLORES, C.U.I.T.: 20-34725260-4;

Que, en act. DOCEXT 1284369/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10634340/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 852335/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 840261/25, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129970/25, ha tomado vista
Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer a favor del señor AGUIRRE EBER RAUL DOLORES, C.U.I.T.: 20-34725260-4, el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.750.000,00), según Factura C N° 00001-00000163, obrante en act. DOCEXT 1283911/25 del EXD-0000-1130381/25, en concepto de prestaciones médicas en el servicio de ecografía, correspondiente al periodo de diciembre 2024.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp

1 13 00 20	36 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$2.750.000,00
------------	-------------	---------	-------	-------------------

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien realizará notificaciones pertinentes.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1235-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12180753/24, por el cual se gestiona para la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, la adquisición de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10628867/25, obra Solicitud de Gastos N° 408/2025;

Que, en act. ACTPRO 10632373/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en acts. COTZAC 10636776/25, COTZAC 10636798/25 y COTZAC 10636796/25, RAÚL QUINTELA S.R.L., C.U.I.T.: 30-66350794-6, en act. COTZAC 10636787/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10636783/25, MEDPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71224223-6, en acts. COTZAC 10636784/25, COTZAC 10636779/25 y COTZAC 10636780/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10636778/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 10636777/25, NUCLEOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10636782/25, DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10636781/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10636789/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10636788/25, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en acts. COTZAC 10636794/25 y COTZAC 10636795/25, DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 10636792/25, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 10636797/25, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 10636791/25, CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10636790/25, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, en act. COTZAC 10636793/25;

Que, en act. INFSEC 10636799/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 266/2025, obrante en act. PROSEC 10636775/25;

Que, en act. DOCEXT 1287850/25, obra informe de evaluación de la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, en el cual se aconseja preadjudicar a las firmas: CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, el ítem 20, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 261.078,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636790/25, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 2, 10, 12, 16, 17, 18 y 30, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 90/100 (\$ 28.073.131,90), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636776/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 5, 6, 13, 21, 24 y 25, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 25.907.512,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636777/25, DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, el ítem 27, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.850.258,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636792/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 9, 11, 23, 28 y 29, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 18/100 (\$ 8.529.829,18), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636789/25, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 26, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 241.428,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636791/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 4 y 7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.630.840,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636778/25, RAÚL QUINTELA S.R.L., C.U.I.T.: 30-66350794-6, el ítem 22, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 3.889.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636787/25, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, los ítems 3 y 8, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 5.079.822,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636793/25. Que asimismo se informa que se declaran desiertos los ítems 1, 14 y 19. Que se declara fracasado el ítem 15;

Que, en act. PRESEC 10643891/25, se preadjudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por informe de evaluación de la Dirección Fármacos e Insumos Médicos;

Que, en act. PREV 10645444/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 840708/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 840955/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130079/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos, destinados a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos.-

Art. 3°.-Autorizar a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, a contratar con las firmas: CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, el ítem 20, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 261.078,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636790/25, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 2, 10, 12, 16, 17, 18 y 30, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 90/100 (\$ 28.073.131,90), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636776/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 5, 6, 13, 21, 24 y 25, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 25.907.512,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636777/25, DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, el ítem 27, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.850.258,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636792/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 9, 11, 23, 28 y 29, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 18/100 (\$ 8.529.829,18), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636789/25, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 26, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 241.428,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636791/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 4 y 7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.630.840,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636778/25, RAÚL QUINTELA S.R.L., C.U.I.T.: 30-66350794-6, el ítem 22, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 3.889.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636787/25, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, los ítems 3 y 8, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 5.079.822,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10636793/25, informe de evaluación de la Dirección Fármacos e Insumos Médicos en act. DOCEXT 1287850/25 y preadjudicación en act. PRESEC 10643891/25 del EXD-0000-12180753/24.-

Art. 4°.-Declarar desiertos los ítems 1, 14 y 19, por los motivos expuestos en act. DOCEXT 1287850/25.-

Art. 5°.-Declarar fracasado el ítem 15, por los motivos expuestos en act. DOCEXT 1287850/25.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 23	39 00 00 00	1 01 00	2 5 2	000\$77.462.899,08

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, quien deberá realizar las notificaciones pertinentes.-

Art. 9°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1237-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12040400/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor RICARDO ZAVALA, D.N.I. N° 10.521.833, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1291064/25, obra el Contrato de Servicios suscripto

oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor, RICARDO ZAVALA, D.N.I. Nº 10.521.833, por la otra, quien prestara sus servicios como Electricista en el Servicio de Mantenimiento en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que, en act. DOCEXT 1267771/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10640838/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. NOTAMP 838678/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839860/25, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 129841/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor, RICARDO ZAVALA, D.N.I. Nº 10.521.833, por la otra, quien prestara sus servicios como Electricista en el Servicio de Mantenimiento en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, obrante en act. DOCEXT 1291064/25 del EXD-0000-12040400/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 19	35 00 00 00	1 01 00	3 4 9	000\$3.713.580,00

Art. 4º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1238-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12180372/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1289576/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora JIMENA VICTORINA ESPEJO SOSA, D.N.I. Nº 29.522.405, por la otra, quien se obliga a prestar servicios médicos en la especialidad en oftalmología en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de febrero de 2025 y por el término de CUATRO (4), vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 10633550/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 852049/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto

administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839255/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129730/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora JIMENA VICTORINA ESPEJO SOSA, D.N.I. Nº 29.522.405, por la otra, quien se obliga a prestar servicios médicos en la especialidad en oftalmología en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1289576/25 del EXD-0000-12180372/24.-

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 18	33 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$5.290.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1239-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11201027/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor ROBERTO JORGE SCHWARTZ, D.N.I. Nº 11.328.786; y, CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1290448/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor ROBERTO JORGE SCHWARTZ, D.N.I. Nº 11.328.786, por la otra, quien prestará Servicio de Médico para el Área de Cirugía Infantil en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que, en act. DOCEXT 1265958/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10633300/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DOCEXT 1284481/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839001/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129648/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro

Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor ROBERTO JORGE SCHWARTZ, D.N.I. N° 11.328.786, por la otra, quien prestará Servicio de Médico para el Área de Cirugía Infantil en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, obrante en act. DOCEXT 1290448/25 del EXD- 0000-11201027/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 19	35 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$11.880.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1240-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11250669/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor MARCELO RICARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 14.744.999, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3410298/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor MARCELO RICARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 14.744.999, por la otra, para cumplir funciones de Medico en el Hospital Salud Mental o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 400843/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 837649/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor MARCELO RICARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 14.744.999, por la otra, para cumplir funciones de Medico en el Hospital Salud Mental o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3410298/25 del EXD-0000-11250669/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

HOSPITAL SALUD MENTAL:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1 13	21	1-01	37	1

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Salud Mental y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar al interesado.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1241-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-1070202/25, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, gestiona el pago a favor de la firma BECK S.A.S, C.U.I.T.: 30-71315640-6, en concepto de servicio de guardias médicas en servicio de tocoginecología, correspondientes a 26 días del mes de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1281227/25, obra Factura B N° 0003-00002527, presentada por la firma BECK S.A.S C.U.I.T.: 30- 71315640-6, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.010.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1281263/25, obra nota de recepción conforme de los servicios realizados;

Que, en act. PREV 10630273/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 852097/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 840262/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129992/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer el pago a favor de la firma BECK S.A.S C.U.I.T.: 30-71315640-6, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.010.000,00), según Factura B N° 0003- 00002527, obrante en act. DOCEXT 1281227/25 del EXD-0000- 1070202/25, en concepto de guardias médicas en servicio de tocoginecología de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, correspondientes a 26 días del mes de diciembre de 2024.-

Art. 2º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 20	36 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$10.010.000,00

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1242-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-1060131/25, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, gestiona el pago a favor de la firma SOLUCIONES DEL SUR SRL, C.U.I.T: 30-71618340-4,

en concepto de servicios prestados de ecografías a pacientes de mencionado nosocomio, correspondientes al periodo 17 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOEXT 1280529/25, obra Factura B N° 00001-00000011, presentada por la firma SOLUCIONES DEL SUR SRL, C.U.I.T: 30-71618340-4, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00);

Que, en act. DOEXT 1280583/25, obra nota de recepción conforme de los servicios realizados;

Que, en act. PREV 10632338/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 852796/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 840742/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130000/25, ha tomado vista

Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en Art. 1 del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Reconocer el pago a favor de la firma SOLUCIONES DEL SUR SRL, C.U.I.T: 30-71618340-4, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00), según Factura B N° 00001-00000011, obrante en act. DOEXT 1280529/25 del EXD- 0000-1060131/25, en concepto de servicios prestados de ecografías a pacientes del Hospital Pediátrico San Luis, correspondientes al periodo 17 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 18	33 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$5.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1243-MdeS-2025.-

San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11270438/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA VIRGINIA VERA ALSINA, D.N.I. N° 39.991.245, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3369835/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA VIRGINIA VERA ALSINA, D.N.I. N° 39.991.245, por la otra, para cumplir funciones de Medica en el Hospital de La Toma dependiente de la Dirección Medicina del Interior y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 400841/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para

hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 837645/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA VIRGINIA VERA ALSINA, D.N.I. N° 39.991.245, por la otra, para cumplir funciones de Medica en el Hospital de La Toma dependiente de la Dirección Medicina del Interior y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. 3369835/24 del EXD-0000-11270438/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog. Inc.
1 13	27	1-01	43 1

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1244-MdeS-2025.-

San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12180537/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOEXT 1289805/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora CAROLINA INES CAMARGO, D.N.I. N° 27.932.425, por la otra, quien se obliga a prestar servicios médicos en la especialidad en oftalmología en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de febrero de 2025 y por el término de CUATRO (4), vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 10633537/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 852060/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839250/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129723/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora CAROLINA INES CAMARGO, D.N.I. N° 27.932.425, por la otra, quien se obliga a prestar servicios médicos en la especialidad en oftalmología en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOEXT 1289805/25 del EXD-0000-12180537/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 18	33 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$5.290.000,00

- Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-
- Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1245-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

- VISTO:
- El EXD-0000-6280994/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora BONAMICO VIRGINIA MARIA CELESTE, D.N.I. N° 32.188.651, y;
- CONSIDERANDO:
- Que, en act. DOCEXT 3340058/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora BONAMICO VIRGINIA MARIA CELESTE, D.N.I. N° 32.188.651, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de enfermera en los Hospitales pertenecientes a la Dirección Medicina del Interior del Ministerio de Salud, a partir de la Homologación del presente Decreto y por un plazo de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
- Que, en act. PREV 10630868/25, obra imputación preventiva del gasto;
- Que, en act. DICLEG 818276/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
- Que, en act. NOTAMP 839379/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
- Que, en acts. DCFIS 120621/24 y DCFIS 129758/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-
- Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora BONAMICO VIRGINIA MARIA CELESTE, D.N.I. N° 32.188.651, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de enfermera en los Hospitales pertenecientes a la Dirección Medicina del Interior del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3340058/24 del EXD-0000-6280994/24.-
- Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
- | INSTITUCIONAL | PROGRAMÁTICA | FUENTE | OBJETO | IMPORTE |
|------------------|-----------------|---------|-----------------|-------------------|
| InsJurJ.Aux.U.E. | ProgSub ProyAct | D1D2 D3 | IncPrinPar Subp | |
| 1 13 00 27 | 43 00 00 00 | 1 01 00 | 3 4 2 | 000\$2.100.000,00 |
- Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones al Dirección Medicina del Interior, a sus efectos.-
- Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

- Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1246-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

- VISTO:
- El EXD-0000-12200029/24, y;
- CONSIDERANDO:
- Que, en act. DOCEXT 1274336/24, obra copia de Decreto N° 6123-MdeS-2017, en el cual se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora MARIA FLORENCIA BILAT, D.N.I. N° 28.110.208;
- Que, en act. DOCEXT 1274337/24, obra renuncia presentada por la señora MARIA FLORENCIA BILAT, D.N.I. N° 28.110.208, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;
- Que, en act. INFORM 401077/25, ha tomado intervención la Dirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 03 de febrero de 2025;
- Que, en act. DOCEXT 1286559/25, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.-Aceptar la renuncia y declarar rescindido, el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA FLORENCIA BILAT, D.N.I. N° 28.110.208, homologado por Decreto N° 6123-MdeS-2017, a partir del 03 de febrero de 2025.-
- Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
- Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien notificará a la interesada.-
- Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
- Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 1247-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

- VISTO:
- El EXD-0000-11260854/25, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del señor JUAN IGNACIO CARRANZA, D.N.I. N° 36.479.982, y;
- CONSIDERANDO:
- Que, en act. DOCEXT 3373689/24, obra telegrama de renuncia presentada por el señor JUAN IGNACIO CARRANZA, D.N.I. N° 36.479.982, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial,
- Que, en act. DOCEXT 1270544/24, obra Decreto N° 7808-MdeS-2016, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor JUAN IGNACIO CARRANZA, D.N.I. N° 36.479.982;
- Que, en act. INFORM 398820/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 01 de diciembre de 2024;
- Que, en act. ACTPAS 1389142/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;
- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación

de Servicios del señor JUAN IGNACIO CARRANZA, D.N.I. N° 36.479.982, homologado por Decreto N° 7808-MdeS-2016, a partir del 01 de diciembre de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y Dirección Recursos Humanos, quien notificará al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 1248-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1080114/25, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora NORMA ALEJANDRA ANGULO, D.N.I. N° 23.212.346, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3398563/25, obra nota de renuncia presentada por la señora NORMA ALEJANDRA ANGULO, D.N.I. N° 23.212.346, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial, que en idéntica actuación obra Decreto N° 5034-MdeS-2015, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios;

Que, en act. INFORM 401408/25, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá la liquidación de haberes a partir del 04 de febrero de 2025;

Que, en act. ACTPAS 1402430/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora NORMA ALEJANDRA ANGULO, D.N.I. N° 23.212.346, homologado por Decreto N° 5034-MdeS-2015, a partir del 04 de febrero de 2025.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Pediátrico San Luis y Dirección Recursos Humanos, quien notificará a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 1249-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1160457/25, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del señor MATIAS EZEQUIEL INSAURRALDE, D.N.I. N° 34.937.895, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1285217/25, obra telegrama de Renuncia presentado por el señor MATIAS EZEQUIEL INSAURRALDE, D.N.I. N° 34.937.895, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría B de la Carrera Sanitaria Provincial, solicitando rescindir el Contrato de Prestación de Servicios que lo vincula con el Gobierno Provincial, homologado por Decreto N° 1522-MdeS-2022, a partir del 27 de diciembre de 2024;

Que, en act. INFORM 401550/25, ha tomado intervención la Subdirección

de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 27 de diciembre de 2024;

Que, en act. DOCEXT 1402450/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad del señor MATIAS EZEQUIEL INSAURRALDE, D.N.I. N° 34.937.895, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría B de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 1522-MdeS-2022, a partir del 27 de diciembre de 2024.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección de Medicina del Interior, Hospital de Merlo y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar al interesado.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 1250-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12230367/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la adquisición de pasajes terrestres ida y vuelta con destinos a: San Luis-Buenos Aires, San Luis-Córdoba, San Luis-Mendoza destinados a beneficiarios no mutualizados que deben trasladarse a diferentes nosocomios de mayor complejidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10616019/24, obra Solicitud de Gastos N° 444/2025;

Que, en act. ACTPRO 10623669/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma DASSO JUAN JOSE C.U.I.T.: 20-07669731-1, en COTZAC 10628637/25;

Que, en act. DOCEXT 3360980/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma DASO JUAN JOSE C.U.I.T.: 20-07669731-1, en COTZAC 10628637/25, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.107.500,00);

Que, en act. PREV 10630332/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 851535/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 838907/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 129640/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de pasajes terrestres ida y vuelta con destinos a: San Luis-Buenos Aires, San Luis-Córdoba, San Luis-Mendoza destinados a beneficiarios no mutualizados que deben trasladarse a diferentes nosocomios de mayor complejidad por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.107.500,00).-

Art. 3°.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma DASSO JUAN JOSE C.U.I.T.: 20-07669731-1, los ítems 1,2 y 3, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.107.500,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10628637/25, acta de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 1281360/25 y pread-

judicación adjunta en act. PRESEC 10630293/25 del EXD-0000-12230367/24.-
Art. 4º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria lo que se detalla en act. PRESEC 10630293/25, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.107.500,00).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 13 00 28 45 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$9.107.500,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-
Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1251-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12040347/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del beneficiario BRAYAN NICOLAS ORTEGA, D.N.I. N° 41.841.892, y;
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3375159/24, DOCEXT 1284713/25 y DOCEXT 1284492/25, surge que el beneficiario BRAYAN NICOLAS ORTEGA, D.N.I. N° 41.841.892, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en Punta shaver 3.5 mm dentada - 3 sutura meniscal D-F, Punta Rf- SET NANO;
Que en act. SOLSEC 10614706/24, obra Solicitud de Gastos N° 7841/2024;
Que en act. ACTPRO 10622688/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que de las invitaciones cursadas presento oferta la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10633246/25;
Que en act. INFSEC 10633247/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7142/2025, obrante en act. PROSEC 10633245/25;
Que en act. DOCEXT 3402881/25, obra acta de evaluación de las ofertas, del cual se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00);
Que en act. PRESEC 10636831/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00);
Que en act. PREV 10636848/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que en act. DICLEG 852843/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que en act. NOTAMP 840343/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DIFIS 129971/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de los elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3375159/24.-
Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10633246/25, acta de evaluación

obrante en act. DOCEXT 3402881/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10636831/25 del EXD-0000- 12040347/24.-
Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario BRAYAN NICOLAS ORTEGA, D.N.I. N° 41.841.892, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10636831/25 del EXD-0000- 12040347/24.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$2.400.000,00
Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-
Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1252-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11260269/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora YESICA PAOLA TORRES, D.N.I. N° 40.484.611, en representación del beneficiario BRIAN EZEQUIEL LEGUIZAMON, D.N.I. N° 49.802.213, y;
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3368439/24, DOCEXT 3368441/24, DOCEXT 3368442/24, DOCEXT 3368445/24, DOCEXT 3384000/24 y DOCEXT 1283749/25, surge que la señora YESICA PAOLA TORRES, D.N.I. N° 40.484.611, en representación del beneficiario BRIAN EZEQUIEL LEGUIZAMON, D.N.I. N° 49.802.213, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento prótesis consistente en placa para antebrazo;
Que en act. SOLSEC 10573441/24, obra Solicitud de Gastos N° 7657/2024;
Que en act. ACTPRO 10577905/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30-71165608-8 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10582681/25 y COTZAC 10582682/24;
Que en act. INFSEC 10582683/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6997/2024, obrante en act. PROSEC 10582680/24;
Que en act. DOCEXT 3395883/24, obra acta de evaluación de las ofertas, del cual se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.170.000,00);
Que en act. PRESEC 10636828/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.170.000,00);
Que en act. PREV 10636834/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que en act. DICLEG 853330/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que en act. NOTAMP 840391/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DIFIS 129951/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de los elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3368442/24.-
Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la

firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.170.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10582681/24, acta de evaluación obrante en act. 3395883/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10636828/25 del EXD-0000-11260269/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora YESICA PAOLA TORRES, D.N.I. Nº 40.484.611, en representación del beneficiario BRIAN EZEQUIEL LEGUIZAMON, D.N.I. Nº 49.802.213, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10636828/255 del EXD-0000-11260269/24.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 10	17 00 00 00	1 01 00	5 1 4	000\$2.170.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8º.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1253-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1060464/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de prótesis a favor del beneficiario BRIAN EXEQUIEL RETAMAL DIAZ, D.N.I. Nº 45.876.163, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3397806/25, DOCEXT 3397807/25, DOCEXT 3397810/25, DOCEXT 3397808/25, DOCEXT 3397814/25, DOCEXT 3397812/25, DOCEXT 3397815/25, DOCEXT 3397816/25, DOCEXT 3397817/25, DOCEXT 3397818/25, DOCEXT 3397833/25, DOCEXT 3397848/25, DOCEXT 3398146/25, DOCEXT 3398149/25, DOCEXT 1284840/25 y DOCEXT 1284720/25, surge que el beneficiario BRIAN EXEQUIEL RETAMAL DIAZ, D.N.I. Nº 45.876.163, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en clavo endomedular de titanio para fémur;

Que, en act. SOLSEC 10631281/25, obra Solicitud de Gastos Nº 629/2025;

Que, en act. ACTPRO 10633323/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10634359/25;

Que, en act. INFSEC 10634360/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 296/2025, obrante en act. PROSEC 10634358/25;

Que, en act. PRESEC 10637251/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.200.800,00);

Que, en acts. PREV 10630804/25 y PREV 10637457/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 852234/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839458/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 129753/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley Nº VIII- 0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor del beneficiario BRIAN EXEQUIEL RETAMAL DIAZ, D.N.I. Nº 45.876.163, para el otorgamiento de prótesis.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.200.800,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10634359/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10637251/25 del EXD-0000-1060464/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario BRIAN EXEQUIEL RETAMAL DIAZ, D.N.I. Nº 45.876.163, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10637251/25 del EXD-0000-1060464/25, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.200.800,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 10	17 00 00 00	1 01 00	5 1 4	000\$2.200.800,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1254-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1160189/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del beneficiario OSCAR ALBERTO OZAN, D.N.I. Nº 22.190.456;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1284902/25 y DOCEXT 1284904/25, surge que el beneficiario OSCAR ALBERTO OZAN, D.N.I. Nº 22.190.456, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial consistente en barrido corporal total;

Que, en act. DOCEXT 1284963/25, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1285721/25, obra presupuesto de la firma SANATORIO ALLENDE S.A. C.U.I.T: 30-54587142-0;

Que, en act. DOCEXT 1285725/25, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1285756/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma SANATORIO ALLENDE S.A. C.U.I.T: 30-54587142-0, por un monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.958.584,00);

Que, en acts. PREV 10637032/25 y PREV 10638565/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 852839/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 840138/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 129905/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92º inc. c) del Decreto Nº 2863- MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma SANATORIO ALLENDE S.A. C.U.I.T: 30-54587142-0, por un monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.958.584,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1285721/25 y preadjudicacion correspondiente en act. DOCEXT 1285756/25 del EXD-0000-1160189/25.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario OSCAR ALBERTO OZAN, D.N.I. Nº 22.190.456, el estudio especial que se detalla en act.

DOCEXT 1284902/25 del EXD-0000-1160189/25.-
Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 13 00 14 27 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$1.958.584,00
Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1255-MdeS-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-10250384/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de prótesis a favor de la beneficiaria TANIA BEATRIZ ROJAS ALDERETE, D.N.I. N° 48.150.297, y;
CONSIDERANDO:
Que, en acts. DOCEXT 3340908/24, DOCEXT 3340916/24, DOCEXT 3340920/24, DOCEXT 1284785/25 y DOCEXT 1284864/25, obra documentación en la cual surge que la beneficiaria TANIA BEATRIZ ROJAS ALDERETE, D.N.I. N° 48.150.297, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en CLAVO ENDOMEDULAR PARA TIBIA IZQUIERDA, EN TITANIO, BLOQUEO MULTIDIRECCIONAL, CON SET DE COLOCACION;
Que, en act. SOLSEC 10632716/25, obra Solicitud de Gastos N° 674/2025;
Que, en act. ACTPRO 10634082/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10635771/25;
Que, en act. INFSEC 10635772/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 326/2025, obrante en act. PROSEC 10635770/25;
Que, en act. PRESEC 10637290/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.720.600,00);
Que, en acts. PREV 10632318/25 y PREV 10637471/25 obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 852464/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 839953/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DIFIS 129872/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256- 2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de la prótesis solicitada en act. DOCEXT 3340920/24.-
Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.720.600,00), de acuerdo a la oferta presentada en act COTZAC 10635771/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10637290/25 del EXD-0000-10250384/24.-
Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria TANIA BEATRIZ ROJAS ALDERETE, D.N.I. N° 48.150.297, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10637290/25 del EXD-0000-10250384/24.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto

vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$1.720.600,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-
Art. 8º.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1309-MdeS-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1090582/25, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora LILIANA ANGELICA DUARTE, D.N.I. N° 20.743.061, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3400018/25, obra telegrama de renuncia presentada por la señora LILIANA ANGELICA DUARTE, D.N.I. N° 20.743.061, Agrupamiento Técnico (T), Categoría B de la Carrera Sanitaria Provincial,
Que, en act. DOCEXT 1291399/25, obra Decreto N° 2479-MdeS-2018, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora LILIANA ANGELICA DUARTE, D.N.I. N° 20.743.061;
Que, en act. INFORM 401451/25, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 17 de enero de 2025;
Que, en act. ACTPAS 1402520/25, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora LILIANA ANGELICA DUARTE, D.N.I. N° 20.743.061, homologado por Decreto N° 2479-MdeS-2018, a partir del 17 de enero de 2025.-
Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y Dirección Recursos Humanos, quien notificará a la interesada.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 1310-MdeS-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12161196/24, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3385120/24, obra nota de Federación Argentina de Cardiología (FAC), Región Cuyo, integrada por las Sociedades de Cardiología de Mendoza, San Juan, San Luis y Atuel, solicitando se declare de Interés Provincial el XLII Congreso Nacional de Cardiología, a realizarse entre los días 29 al 31 de mayo de 2025, en el Hotel Hilton Mendoza;
Que, el objetivo del mencionado Congreso, es fomentar la presentación de

temas libres y la investigación local, con un fuerte enfoque en la innovación tecnológica y la exploración de nuevos horizontes terapéuticos;

Que, el evento contará con la participación de importantes asistentes extranjeros, líderes mundiales en cardiología, que compartirán sus conocimientos y experiencias, enriqueciendo el contenido del Congreso;

Que, atento a la importancia que reviste el acontecimiento, se considera oportuno declarar el mismo de Interés Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Declarar de Interés Provincial el XLII Congreso Nacional de Cardiología, Federación Argentina de Cardiología (FAC), Región Cuyo, integrada por las Sociedades de Cardiología de Mendoza, San Juan, San Luis y Atuel, a realizarse entre los días 29 al 31 de mayo de 2025, el Hotel Hilton Mendoza, por los motivos expuestos precedentemente.-

Art. 2º.- La declaración otorgada por el Art. 1º del presente Decreto, no generará ninguna erogación presupuestaria para la Provincia.-

Art. 3º.- Hacer saber al Federación Argentina de Cardiología (FAC), y a la Subdirección Capacitación y Residencias, quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 1311-MdeS-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12160541/24, por el cual se tramita la provisión de lentes, a efecto de ser entregados con carácter de subsidio a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3384490/24 y DOCEXT 3384500/24, surge que los beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud han cumplido con los requisitos para el otorgamiento de lentes;

Que, en act. DOCEXT 3386954/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3386890/24 y DOCEXT 3386938/24, obran presupuestos de las firmas: OPTICA MOYANO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70927509-3 y VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5;

Que, en act. DOCEXT 1287206/25, obra mantenimiento de oferta de la firma VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5;

Que, en act. DOCEXT 3386940/24, obra planilla comparativa de precios;

Que, en act. DOCEXT 3386965/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3387070/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T: 30-70939478-5, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 1.589.000,00);

Que, en act. PREV 10631029/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 851024/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 838631/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129594/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, en el art. 3º inc. 4 del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T: 30-70939478-5, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 1.589.000,00), en concepto de provisión de lentes a beneficiarios de la mencionada Subdirección de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3386938/24, mantenimiento de oferta obrante en act. DOCEXT 1287206/25, preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3387070/24 del EXD-0000-12160541/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a beneficiarios de la

Subdirección Incluir Salud, la provisión de lentes que se detallan en act. DOCEXT 3387070/24 del EXD-0000-12160541/24, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 1.589.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 14	27 00 00 00	1 01 00	5 1 4	000\$1.589.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1312-MdeS-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1070117/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1290560/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. AGUIRRE EBER RAUL DOLORES, D.N.I. N° 34.725.260, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como médico con formación en Radiología y Diagnóstico por Imágenes en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1283439/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10629964/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 852117/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839272/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129715/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. AGUIRRE EBER RAUL DOLORES, D.N.I. N° 34.725.260, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como médico con formación en Radiología y Diagnóstico por Imágenes en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1290560/25 del EXD-0000-1070117/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 20	36 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$5.500.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1313-MdeS-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11260055/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del Dr. SEBASTIAN EDUARDO NUÑEZ, D.N.I. N° 26.391.287, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1290978/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. SEBASTIAN EDUARDO NUÑEZ, D.N.I. N° 26.391.287, por la otra, quien prestará los servicios de médico en área de Fisiatría en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes del Ministerio de Salud, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;
Que, en act. DOCEXT 1265950/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. PREV 10633615/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;
Que, en act. NOTAMP 838718/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 839391/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 129763/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. SEBASTIAN EDUARDO NUÑEZ, D.N.I. N° 26.391.287, por la otra, quien prestará los servicios de médico en área de Fisiatría en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1290978/25 del EXD-0000-11260055/24.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 13 00 19 35 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000\$4.200.000,00
Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, quien deberá practicar la notificación pertinente.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1314-MdeS-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12060903/24, por el cual se tramita la homologación del Con-

trato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1290510/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. PRINCICH DIEGO ARIEL, D.N.I. N° 24.525.445, por la otra, quien se obliga a prestar servicios profesionales en la especialidad en oftalmología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. DOCEXT 1283818/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. PREV 10630289/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 852139/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 840124/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 129927/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-
Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. PRINCICH DIEGO ARIEL, D.N.I. N° 24.525.445, por la otra, quien se obliga a prestar servicios profesionales en la especialidad en oftalmología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, obrante en act. DOCEXT 1290510/25 del EXD-0000-12060903/24.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 13 00 20 36 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000\$10.050.000,00
Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien deberá practicar la notificación pertinente.-
Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1315-MdeS-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12101102/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicio del señor LUCAS DAVID BOSO, D.N.I. N° 34.877.892, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3393231/24, obra Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor LUCAS DAVID BOSO, D.N.I. N° 34.877.892, por la otra, para prestar servicios profesionales como Abogado en la Asesoría Legal del Ministerio de Salud y en la Dirección Auto-gestión Hospitalaria, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. PREV 10634018/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. NOTAMP 837682/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;
Que, en act. NOTAMP 839871/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto

del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;
Que, en act. DCFIS 129524/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025.-
- Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor LUCAS DAVID BOSO, D.N.I. Nº 34.877.892, por la otra, para prestar servicios profesionales como Abogado en la Asesoría Legal del Ministerio de Salud y en la Dirección Autogestión Hospitalaria, obrante en act. DOCEXT 3393231/24 del EXD-0000-12101102/24.-
- Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | INSTITUCIONAL | PROGRAMÁTICA | FUENTE | OBJETO | IMPORTE |
|------------------|----------------|---------|-----------------|-------------------|
| InsJurJ.Aux.U.E. | ProgSubProyAct | D1D2 D3 | IncPrinPar Subp | |
| 1 13 00 13 | 26 00 00 00 | 3 19 00 | 3 4 3 | 000\$4.650.000,00 |
- Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
- Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a sus efectos.-
- Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1376-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

- VISTO:
- El EXD-0000-11060097/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de prótesis a favor del beneficiario JAVIER ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. Nº 26.357.509, y;
- CONSIDERANDO:
- Que, en acts. DOCEXT 3350757/24, DOCEXT 3350760/24, DOCEXT 3350764/24, DOCEXT 3350767/24, DOCEXT 3363251/24, DOCEXT 3384502/24, DOCEXT 1284859/25 y DOCEXT 1284772/25, surge que el beneficiario JAVIER ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. Nº 26.357.509, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para el tratamiento de ruptura de ligamento cruzado anterior derecho y ruptura de menisco de rodilla derecha;
- Que, en act. SOLSEC 10632715/25, obra Solicitud de Gastos Nº 660/2025;
- Que, en act. ACTPRO 10634452/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
- Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10635767/25;
- Que, en act. INFSEC 10635768/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 336/2025, obrante en act. PROSEC 10635766/25;
- Que, en act. PRESEC 10637264/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.650.400,00);
- Que, en acts. PREV 10631990/25 y PREV 10637470/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
- Que, en act. DICLEG 852722/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
- Que, en act. NOTAMP 839875/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
- Que, en act. DCFIS 129858/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley Nº

- VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor del beneficiario JAVIER ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. Nº 26.357.509, para el otorgamiento de prótesis.-
- Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.650.400,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10635767/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10637264/25 del EXD-0000-11060097/24.-
- Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario JAVIER ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. Nº 26.357.509, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10637264/25 del EXD-0000-11060097/24, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.650.400,00).-
- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | INSTITUCIONAL | PROGRAMÁTICA | FUENTE | OBJETO | IMPORTE |
|------------------|----------------|---------|-----------------|-------------------|
| InsJurJ.Aux.U.E. | ProgSubProyAct | D1D2 D3 | IncPrinPar Subp | |
| 1 13 00 10 | 17 00 00 00 | 1 01 00 | 5 1 4 | 000\$1.650.400,00 |
- Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-
- Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1377-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

- VISTO:
- El EXD-0000-12121015/24, por el cual se tramita la adquisición de medicamentos a favor de beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, y;
- CONSIDERANDO:
- Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1269954/24, DOCEXT 3382395/24, DOCEXT 3382396/24, DOCEXT 1269955/24, DOCEXT 3382393/24, DOCEXT 3382392/24, DOCEXT 1269957/24, ACTPAS 1388622/24, DOCEXT 3382397/24, DOCEXT 1269956/24, DOCEXT 1269958/24 y ACTPAS 1388646/24, surge que los beneficiarios HEREDIA SANTIAGO AGUSTIN, D.N.I. Nº 58.784.401, NOLTE GASTON EXEQUIEL, D.N.I. Nº 39.992.201 y RODRIGUEZ CALVO TIZIANO BENJAMIN, D.N.I. Nº 56.989.518, han cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicamentos para el tratamiento de trastorno hemorrágico hereditario;
- Que, en act. SOLSEC 10595212/24, obra Solicitud de Gastos Nº 367/2025;
- Que, en act. ACTPRO 10598930/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
- Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10601530/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10601532/24, DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 10601543/24, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10601548/24, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10601549/24, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10601542/24 y DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10601551/24;
- Que, en act. INFSEC 10601553/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 151/2025, obrante en act. PROSEC 10601529/24;
- Que, en act. PRESEC 10641634/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 88.016.938,41), MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 3, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 14.054.771,88);

Que, en acts. PREV 10641704/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 853133/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 840394/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 129974/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor de beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, para el otorgamiento de medicamentos.-
Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 88.016.938,41), MACRO-PHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 3, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 14.054.771,88), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10601530/24 y COTZAC 10601549/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10641634/25 del EXD-0000-12121015/24.-
Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a los beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 10641634/25 del EXD-0000-12121015/24, por un monto total de PESOS CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON 29/100 (\$ 102.071.710,29).-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA			FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins Jur J.Aux. U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp
1 13 00 10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4 000\$ 102.071.710,29

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario, representantes de los beneficiarios y a las firmas oferentes.-
Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1378-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1030628/25, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, gestiona el pago a favor de la firma CATERING S.R.L. C.U.I.T.: 30-70810506-2, en concepto de servicio de viandas, destinado a la mencionada dependencia, en el periodo del 13 de noviembre de 2024 hasta 30 de noviembre 2024, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1280301/25, obra Factura B Nº 0007-00002189, presentada por la firma CATERING S.R.L. C.U.I.T.: 30-70810506-2, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 16.283.788,44);
Que en act. DOCEXT 1280331/25, obra recepción conforme del Hospital Pediátrico San Luis, respecto de los servicios prestados por la firma CATERING S.R.L. C.U.I.T.: 30-70810506-2;
Que en act. PREV 10631640/25, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;
Que en act. DICLEG 852663/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que en act. NOTAMP 840727/25, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 130002/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.- Exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Reconocer a favor de la firma CATERING S.R.L. C.U.I.T.: 30-70810506-2, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 16.283.788,44), según Factura B Nº 0007-00002189, obrante en act. DOCEXT 1280301/25 del EXD-0000-1030628/25, en concepto de servicio de viandas, destinado al Hospital Pediátrico San Luis, en el periodo del 13 de noviembre de 2024 hasta 30 de noviembre 2024.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA			FUENTE			OBJETO			IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp
1 13 00 18	33	00	00	00	1	01	00	2	1	1 000\$16.283.788,44

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1379-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1270403/25, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, tramita el pago a favor del señor LARREA PABLO FERNANDO, C.U.I.T.: 20-16591036-3, en concepto de prestaciones médicas, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1288989/25, obra Factura C Nº 00004-00000046, por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.250.000,00), presentada por el señor LARREA PABLO FERNANDO, C.U.I.T.: 20-16591036-3;
Que, en act. DOCEXT 1289002/25, obra recepción conforme, emitida por la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, respecto de los servicios prestados por el señor LARREA PABLO FERNANDO, C.U.I.T.: 20-16591036-3;
Que, en act. DOCEXT 3407723/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. PREV 10646857/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 853885/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 841148/25, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 130144/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer a favor del señor LARREA PABLO FERNANDO, C.U.I.T.: 20-16591036-3, el pago por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.250.000,00), según Factura C Nº 00004-00000046, obrante en act. DOCEXT 1288989/25 del EXD-0000-1270403/25, en concepto de prestaciones médicas consistentes en tratamiento con láser AO, Cirugía de Retinopatía del Prematuro (ROP), destinado al paciente ELIAS GONZALEZ, D.N.I. Nº 70.388.826.-
Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA			FUENTE			OBJETO			IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp
1 13 00 20	36	00	00	00	1	01	00	3	4	2 000\$3.250.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien realizará notificaciones pertinentes.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1380-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12060706/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora MARIA EUGENIA VEGA, D.N.I. N° 29.060.233, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1287401/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MARIA EUGENIA VEGA, D.N.I. N° 29.060.233, por la otra, quien se obliga a prestar servicios como Médico especialista en Clínica Médica y Diabetología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. PREV 10630329/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 851380/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 838803/25, ha tornado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 129602/25, ha tornado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc k) del Decreto N° 2863- MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MARIA EUGENIA VEGA, D.N.I. N° 29.060.233, por la otra, para prestar servicios como Médico especialista en Clínica Médica y Diabetología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud,, obrante en act. DOCEXT 1287401/25 del EXD-0000-12060706/24.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 13 00 20 36 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000\$8.400.000,00
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, a sus efectos.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria quien notificará a la interesada.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1381-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11140888/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA AGUSTINA OCHOA, D.N.I. N° 39.091.316, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3410202/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA AGUSTINA OCHOA, D.N.I. N° 39.091.316, por la otra, para cumplir funciones de Medica en el Hospital Salud Mental o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que en act. INFORM 400847/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 837039/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA AGUSTINA OCHOA, D.N.I. N° 39.091.316, por la otra, para cumplir funciones de Medica en el Hospital Salud Mental o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3410202/25 del EXD-0000-11140888/24.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
HOSPITAL SALUD MENTAL:
Inst. Jur. U.E. F.F. C. Prog. Inc.
1 13 21 1-01 37 1
Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Salud Mental y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1382-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12040406/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor BRUNO GIZZI, D.N.I. N° 32.633.167, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1291033/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor BRUNO GIZZI, D.N.I. N° 32.633.167, por la otra, quien prestará los servicios de gestión de infraestructura hospitalaria y mantenimiento en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;
Que, en act. DOCEXT 1273280/24, ha intervenido la Dirección General de

Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. PREV 10640364/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;
Que, en act. DICLEG 851504/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 839861/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 129845/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor BRUNO GIZZI, D.N.I. Nº 32.633.167, por la otra, quien prestará los servicios de gestión de infraestructura hospitalaria y mantenimiento en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, obrante en act. DOCEXT 1291033/25 del EXD-0000-12040406/24.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 13 00 19 35 00 00 00 1 01 00 3 4 9 000\$9.036.378,00
Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1383-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11260220/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicio del señor GONZALO JAVIER ITURBE, D.N.I. Nº 21.879.148, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1291181/25, obra Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor GONZALO JAVIER ITURBE, D.N.I. Nº 21.879.148, por la otra, quien presta servicio de Médico en el área de cirugía del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;
Que, en act. DOCEXT 1273277/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. PREV 10633397/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;
Que, en act. NOTAMP 838459/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 839118/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;
Que, en act. DICFIS 129710/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-

0256- 2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor GONZALO JAVIER ITURBE, D.N.I. Nº 21.879.148, por la otra, quien presta servicio de Médico en el área de cirugía del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1291181/25 del EXD-0000-11260220/24.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 13 00 19 35 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000\$8.100.000,00
Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y Contaduría General de la Provincia de San Luis en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1384-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11150790/24, y;
CONSIDERANDO:
Que, en acts. DOCEXT 1291166/25, DOCEXT 1291168/25, DOCEXT 1291172/25, DOCEXT 1291174/25 y DOCEXT 1291176/25, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes del Ministerio de Salud, a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de junio de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. DOCEXT 1256165/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. PREV 10631209/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;
Que, en act. NOTAMP 840279/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;
Que, en act. NOTAMP 838841/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados;
Que, en act. DICFIS 129612/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes del Ministerio de Salud, obrantes en acts. DOCEXT 1291166/25, DOCEXT 1291168/25, DOCEXT 1291172/25, DOCEXT 1291174/25 y DOCEXT 1291176/25

del EXD-0000-11150790/24.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FUNCION
BARBEITO, PABLO ENRIQUE	22.843.348	MEDICO
FLORES CASTILLO, MARCOS GABRIEL	34.062.274	MEDICO
HEREDIA, SEBASTIAN HERNAN	26.672.715	MEDICO
SAN MARTIN, JAVIER ALEJANDRO	32.000.677	MEDICO
WERNICKE, BRIAN ALEJANDRO	33.687.536	MEDICO

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 19	35 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$70.616.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1385-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1080713/25, por el cual se tramita la homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante nota obrante en act. NOTAMP 837195/25, la Dirección Epidemiología y Bioestadística solicita autorización para homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada de estudiantes de diversas Carreras de la Universidad Nacional de San Luis y de la Universidad Católica de Cuyo, que realizan sus prácticas en dependencias del Ministerio de Salud, desde el 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025;
Que, en act. DOCEXT 1282287/25, se adjunta Acuerdos Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Católica de Cuyo;
Que, en act. DOCEXT 1289271/25, obran Convenios de Práctica Laboral Rentada suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y las personas que cumplen sus prácticas en dependencias del Ministerio de Salud, por la otra, desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. PREV 10632334/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;
Que, en act. DICLEG 851296/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 839753/25, Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo;
Que, en act. DCFIS 129814/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y las personas que cumplen sus prácticas en dependencias del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1289271/25 del EXD-0000-1080713/25;
NOMBRE Y APELLIDO
ABIGAIL, AMATEIS
D.N.I
40.937.643

BRENDA ANAHI, BENAVIDES FERNANDEZ
44.752.678
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1 13 00 24 40 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$4.442.328,00
Art. 4º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Epidemiología y Bioestadística, a sus efectos.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos realizar las notificaciones pertinentes.-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública e Infraestructura Pública. -
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1386-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9031186/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 45-MHEIP-DCyC-2024, y;
CONSIDERANDO:
Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 11751-MdeS-2024, obrante en act. DEC 11751/24, para la compra de “INSUMOS MEDICOS”, solicitado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.787.634.042,00);
Que, en acts. DOCEXT 1249931/24, DOCEXT 1250674/24, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;
Que, en act. ACTPRO 10525581/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;
Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras y por medio de sobre cerrado las empresas: LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., C.U.I.T.: 30-61680618-8, en acts. COTZAC 10558162/24 y DOCEXT 1265456/24, JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, en acts. COTZAC 10558173/24 y DOCEXT 1265484/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en acts. COTZAC 10558219/24, COTZAC 10558184/24 y DOCEXT 1265372/24, CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, en acts. COTZAC 10558187/24 y DOCEXT 1265574/24, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 10558270/24, COTZAC 10558204/24, COTZAC 10558185/24 y DOCEXT 1265326/24, DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, en acts. COTZAC 10558211/24, COTZAC 10558181/24 y DOCEXT 1265561/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en acts. COTZAC 10558182/24 y DOCEXT 1265522/24, LABORATORIOS JAYOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71220533-0, en acts. COTZAC 10558188/24 y DOCEXT 1265476/24, MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10558180/24, CIEN-TÍFICA SAN LUIS S.A., C.U.I.T.: 33- 71068021-9, en acts. COTZAC 10558206/24 y DOCEXT 1265570/24, PHARMA EXPRESS S.A., C.U.I.T.: 30-70709307-9, en acts. COTZAC 10558200/24 y DOCEXT 1265337/24, NG MED S.R.L., C.U.I.T.: 30-71687909-3, en acts. COTZAC 10558214/24 y DOCEXT 1265347/24, DROGUERÍA COMARSA S.A., C.U.I.T.: 30-70708588-2, en acts. COTZAC 10558213/24 y DOCEXT 1265529/24, BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, en acts. COTZAC 10558217/24, COTZAC 10558268/24 y DOCEXT 1265578/24, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10558220/24, EURO SWISS S.A., C.U.I.T.: 30-70895389-6, en acts. COTZAC 10558225/24 y DOCEXT 1265509/24, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, en acts. COTZAC 10575665/24 y DOCEXT 1265285/24, LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-67694776-7, en acts. COTZAC 10558282/24 y DOCEXT 1265464/24, DROGUERÍA DEL SUD SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, en acts. COTZAC 10558269/24 y DOCEXT 1265532/24, MAX CONTINENTAL S.A., C.U.I.T.: 30-71408291-0, en acts. COTZAC 10558272/24 y DOCEXT 1265444/24, DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, en acts. COTZAC 10558273/24 y DOCEXT 1265540/24, RAÚL QUINTELA S.R.L., C.U.I.T.: 30-66350794-6, en act.

COTZAC 10558280/24 y DOCEXT 1265320/24. Se informa que por el Sistema Electrónico de Compras hubo dos ofertas correspondientes a “MACROPHARMA S.A.” y “MARCHESE NATALIA SOLEDAD” quienes no presentaron oferta y documental en formato papel, por lo que se las tienen como no presentadas;

Que, en act. DOCEXT 1266238/24, obra Acta con fecha 27 de noviembre de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 45-MHeIP-DCyC-2024, de donde surge que la firma RAÚL QUINTELA S.R.L., COTIZA en números por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 166.086.490,00) y en letras por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 34.803.915,00), razón por la cual la autoridad de aplicación lo intima por un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles a aclarar el monto de la oferta correctamente, el cual no cumplió con lo solicitado según nota obrante en act. NOTAMP 841986/25;

Que, en act. INFSEC 10558287/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 5848/2024, obrante en act. PROSEC 10558155/24;

Que, en act. DOCEXT 1268188/24, obra Resolución N° 3407-DCyC-2024, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 45-MHeIP-DCyC-2024, quien se expide en act. NOTAMP 840764/25, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas del cual surge que se aconseja preadjudicar a las firmas: BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, los ítems 42, 44, 62, 124, 152, 175, 216, 217, 218, 219, 220, 235, 236, 267, 268, 269, 274, 283, 298, 308, 331, 332, 334, 353, 378, 382, 383 y 384, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 61/100 (\$ 54.647.614,61), CIENTÍFICA SAN LUIS S.A., C.U.I.T.: 33-71068021-9, los ítems 22, 96, 314 y 381, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 2.406.855,25), DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, los ítems 3, 30, 33, 45, 46, 94, 100, 103, 104, 111, 112, 114, 129, 131, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 177, 178, 194, 195, 198, 213, 214, 225, 230, 231, 232, 233, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 254, 255, 256, 257, 266, 271, 272, 275, 276, 277, 278, 279, 336, 337, 362, 385, 402, 403, 404, 405, 409 y 414, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 222.681.745,50), DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, los ítems 2, 5, 11, 12, 43, 49, 50, 51, 72, 95, 101, 105, 106, 141, 144, 182, 196, 197, 270, 285, 288, 299, 300, 363, 370, 371 y 372, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 117.541.093,00), DROGUERÍA COMARSA S.A., C.U.I.T.: 30-70708588-2, los ítems 9, 16, 21, 36, 41, 74, 80, 93, 97, 98, 115, 130, 132, 133, 156, 179, 180, 205, 215, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 244, 245, 253, 273, 284, 287, 289, 296, 366, 386, 394, 396, 406, 407 y 412, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 66/100 (\$ 19.421.891,66), DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 89, 116, 123, 125, 307, 322, 323, 324, 326 y 328, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 27.850.391,50), EURO SWISS S.A., C.U.I.T.: 30-70895389-6, los ítems 39, 54, 75, 77, 107, 108, 113, 126, 140, 149, 201, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 306, 310, 352, 355, 360, 361, 367, 387, 388, 397, 398, 399, 400 y 411, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 37.470.243,00), JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, el ítem 187, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 2.576.312,50), LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-67694776-7, los ítems 291, 293, 325, 343, 354, 377 y 393, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 30/100 (\$ 2.462.128,30), LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., C.U.I.T.: 30-61680618-8, los ítems 47, 63, 64, 65, 69, 73, 85, 117, 118, 119, 127, 150, 151, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 171, 172, 173, 229, 264, 265, 297, 312, 315, 316, 330, 335, 338, 339, 344, 345 y 347, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 190.051.668,64), LABORATORIOS JAYOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71220533-0, el ítem 342, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.524.600,00), MAX CONTINENTAL S.A., C.U.I.T.: 30-71408291-0, los ítems 6, 7, 8, 10, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 27, 31, 35, 68, 70, 81, 82, 83, 134, 135, 155, 167, 209, 210, 211, 295, 321, 338, 346, 350 y 365, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 42.611.052,43), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 4, 14, 48, 76, 88, 99, 121, 136, 139, 153, 154, 174, 181, 192, 193, 199, 200, 203, 250, 251, 280, 286, 290, 294, 340, 341, 349, 368, 369, 373, 379, 389, 390 y 408, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$

85.748.354,00), NG MED S.R.L., C.U.I.T.: 30-71687909-3, el ítem 348, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 595.000,00), PHARMA EXPRESS S.A., C.U.I.T.: 30-70709307-9, los ítems 86, 357 y 359, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 8.473.542,20), POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems 28, 29, 38, 53, 71, 79, 84, 87, 102, 138, 170, 185, 282, 301, 302, 305, 351, 356, 374, 391, 410 y 413, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 26.621.851,00), SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, los ítems 1, 15, 24, 25, 26, 32, 34, 37, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 78, 90, 91, 92, 109, 110, 137, 183, 184, 186, 188, 189, 191, 204, 207, 208, 212, 228, 234, 281, 292, 303, 304, 309, 311, 313, 318, 319, 320, 327, 329, 333, 358, 364, 375, 376 y 392, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHO CON 25/100 (\$ 297.616.708,25). Que asimismo se informa que se declaran desiertos los ítems 120, 128, 176, 190, 202, 206, 252, 317, 380 y 401. Que se declaran fracasados los ítems 40, 122 y 395;

Que, en act. NOTAMP 841976/25, obra nota aclaratoria sobre el ítem 338, informando la división de adjudicación del mismo;

Que, en act. DOCEXT 1286996/25, se preadjudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en act. PREV 10641072/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. NOTAMP 839693/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839976/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en acts. DCFIS 129011/24 y DCFIS 129423/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 45-MHeIP-DCyC-2024, para la compra de “INSUMOS MEDICOS”, solicitado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 45-MHeIP-DCyC-2024, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, los ítems 42, 44, 62, 124, 152, 175, 216, 217, 218, 219, 220, 235, 236, 267, 268, 269, 274, 283, 298, 308, 331, 332, 334, 353, 378, 382, 383 y 384, correspondientes a las oferta 1 y 2, obrantes en acts. COTZAC 10558217/24, COTZAC 10558268/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265578/24, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 61/100 (\$ 54.647.614,61), CIENTÍFICA SAN LUIS S.A., C.U.I.T.: 33-71068021-9, los ítems 22, 96, 314 y 381, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558206/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265570/24, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 2.406.855,25), DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558211/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265561/24, los ítems 3, 30, 33, 45, 46, 94, 100, 103, 104, 111, 112, 114, 129, 131, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 177, 178, 194, 195, 198, 213, 214, 225, 230, 231, 232, 233, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 254, 255, 256, 257, 266, 271, 272, 275, 276, 277, 278, 279, 336, 337, 362, 385, 402, 403, 404, 405, 409 y 414, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 222.681.745,50), DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, los ítems 2, 5, 11, 12, 43, 49, 50, 51, 72, 95, 101, 105, 106, 141, 144, 182, 196, 197, 270, 285, 288, 299, 300, 363, 370, 371 y 372, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558273/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265540/24, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 117.541.093,00), DROGUERÍA COMARSA S.A., C.U.I.T.: 30-70708588-2, los ítems 9, 16, 21, 36, 41, 74, 80, 93, 97, 98, 115, 130, 132, 133, 156, 179, 180, 205, 215, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 244, 245, 253, 273, 284, 287, 289, 296, 366, 386, 394, 396, 406, 407 y 412, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558213/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265529/24, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 66/100 (\$ 19.421.891,66), DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 89, 116, 123, 125, 307, 322,

323, 324, 326 y 328, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558182/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265522/24, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 27.850.391,50), EURO SWISS S.A., C.U.I.T.: 30-70895389-6, los ítems 39, 54, 75, 77, 107, 108, 113, 126, 140, 149, 201, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 306, 310, 352, 355, 360, 361, 367, 387, 388, 397, 398, 399, 400 y 411, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558225/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265509/24, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 37.470.243,00), JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, el ítem 187, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558173/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265484/24, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 2.576.312,50), LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30- 67694776-7, los ítems 291, 293, 325, 343, 354, 377 y 393, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558282/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265464/24, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 30/100 (\$ 2.462.128,30), LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., C.U.I.T.: 30-61680618-8, los ítems 47, 63, 64, 65, 69, 73, 85, 117, 118, 119, 127, 150, 151, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 171, 172, 173, 229, 264, 265, 297, 312, 315, 316, 330, 335, 338, 339, 344, 345 y 347, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558162/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265456/24, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 190.051.668,64), LABORATORIOS JAYOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71220533-0, el ítem 342, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558188/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265476/24, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.524.600,00), MAX CONTINENTAL S.A., C.U.I.T.: 30-71408291-0, los ítems 6, 7, 8, 10, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 27, 31, 35, 68, 70, 81, 82, 83, 134, 135, 155, 167, 209, 210, 211, 295, 321, 338, 346, 350 y 365, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558272/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265444/24, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 42.611.052,43), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 4, 14, 48, 76, 88, 99, 121, 136, 139, 153, 154, 174, 181, 192, 193, 199, 200, 203, 250, 251, 280, 286, 290, 294, 340, 341, 349, 368, 369, 373, 379, 389, 390 y 408, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558219/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265372/24, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 85.748.354,00), NG MED S.R.L., C.U.I.T.: 30-71687909-3, el ítem 348, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558214/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265347/24, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 595.000,00), PHARMA EXPRESS S.A., C.U.I.T.: 30-70709307-9, los ítems 86, 357 y 359, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10558200/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265337/24, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 8.473.542,20), POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30- 61317925-5, los ítems 28, 29, 38, 53, 71, 79, 84, 87, 102, 138, 170, 185, 282, 301, 302, 305, 351, 356, 374, 391, 410 y 413, correspondientes a las ofertas 1 y 2, obrantes en acts. COTZAC 10558270/24, COTZAC 10558204/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265326/24, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 26.621.851,00), SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, los ítems 1, 15, 24, 25, 26, 32, 34, 37, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 78, 90, 91, 92, 109, 110, 137, 183, 184, 186, 188, 189, 191, 204, 207, 208, 212, 228, 234, 281, 292, 303, 304, 309, 311, 313, 318, 319, 320, 327, 329, 333, 358, 364, 375, 376 y 392, correspondientes a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 10575665/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1265285/24, por la suma total de por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHO CON 25/100 (\$ 297.616.708,25), de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora en act. NOTAMP 840764/25 y preadjudicación en act. DOCEXT 1286996/25 del EXD-0000-9031186/24.-

Art. 4º.- Declarar desiertos los ítems 120, 128, 176, 190, 202, 206, 252, 317, 380 y 401, por los motivos expuestos en act. NOTAMP 840764/25.-

Art. 5º.- Declarar fracasados los ítems 40, 122 y 395, por los motivos expuestos en act. NOTAMP 840764/25.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux. U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 13 00 23	39 00 00 00	1 01 00	2 9 5	000\$1.140.301.051,84

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 9º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1387-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1070046/25, y;
CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1281458/25, la Subdirección Equipamiento y Bioingeniería dependiente de la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, eleva nota solicitando la reparación del colonoscopio del Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez;

Que, en act. DOCEXT 1280969/25, obra carta de representación de CABO MEDICAL, LLC., donde surge que designa a CORPO MEDICA S.A., para que, en representación de CABO MEDICAL, LLC., sea el representante exclusivo para PENTAX MEDICAL en Argentina;

Que, en act. DOCEXT 1287958/25, se adjunta presupuesto actualizado de la firma CORPO MEDICA S.A., C.U.I.T.: 30-62591300-0, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.604.800,00);

Que, en act. PREV 10630851/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DOCEXT 1282337/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 850889/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839197/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129718/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Dirección de Medicina del Interior, a contratar con la firma CORPO MEDICA S.A., C.U.I.T.: 30-62591300-0, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.604.800,00), para la reparación del colonoscopio del Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez, de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1287958/25 del EXD-0000-1070046/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 27	44 00 00 00	1 01 00	3 3 3	000\$2.604.800,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Medicina del Interior, quien realizará la notificación pertinente.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez y a la Subdirección Equipamiento y Bioingeniería dependiente de la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1388-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12051103/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3376090/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora GENESIS DENISE DOVIGO CATELLI, D.N.I. N° 40.318.440, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera Universitaria en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1385214/24, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia tramitada mediante Decreto N° 12500/24;

Que, en acts. INFORM 398429/24 e INFORM 400838/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 837640/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora GENESIS DENISE DOVIGO CATELLI, D.N.I. N° 40.318.440, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera Universitaria en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3376090/24 del EXD-0000-12051103/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C. Prog. Inc.
1	13	20	1-01 36 1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1256-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130647/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIANELA DENISE CORRAL OLLIER, D.N.I. N° 30.099.117, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3357855/24, obra copia de Decreto de designación N° 6925-ME-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3367205/24;

Que en act. INFSUM 176664/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3386907/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3388864/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIANELA DENISE CORRAL OLLIER, D.N.I. N° 30.099.117, en UNA (1) hora cátedra de incremento de Educación Tecnológica en 4to año 3ra. división Orientación en Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1257-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130557/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente PAULA GETSABE CEBALLOS RABINOVITCH, D.N.I. N° 34.442.647, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3357751/24, obra copia de Decreto de designación N° 5593-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3361529/24;

Que en act. INFSUM 176614/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3402134/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3393069/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente PAULA GETSABE CEBALLOS RABINOVITCH, D.N.I. N° 34.442.647, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1258-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11080791/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ERNESTO MARTIN CAGNA, D.N.I. N° 28.419.034, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 26 “María Palmira Cabral de Becerra”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3353854/24, obra copia Decreto de designación N° 3406-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3356172/24;

Que en act. INFSUM 176675/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3379192/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ERNESTO MARTIN CAGNA, D.N.I. N° 28.419.034, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, (3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 “María Palmira Cabral de Becerra”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1259-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10081067/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente FEDERICO GASTÓN ROSALES, D.N.I. N° 29.835.120, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 15 “Ingeniero Agustín Mercáu”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en acts. DOCEXT 3324554/24 y 3337196/24, obra copia de Decreto de

designación N° 2618-MHyOP-2014 y Decreto de reubicación N° 5172-ME-2019 del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3337274/24;

Que en act. INFSUM 176483/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3379804/24, la Subdirección Concursos Jerárquicos, toma debida intervención consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3380587/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente FEDERICO GASTÓN ROSALES, D.N.I. N° 29.835.120, en DÍEZ (10) horas cátedra de Orientación en Mantenimiento (5 hs. en 7mo. año 1ra. división y 5 hs. 7mo. año 2da. división), Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 “Ingeniero Agustín Mercáu”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1260-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6230035/24, mediante el cual tramita designación de cargos directivos y otorgamiento de licencias docentes, en el Centro Educativo N° 8 “Maestras Lucio Lucero”, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3220935/24, obra copia del Decreto N° 4880-MHIP-2024 mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación, a la docente DANA DORILA LUCERO GLELLEL, D.N.I. N° 16.660.744, en UN (1) cargo de Regente, inter se llame a Concurso, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3313395/24 y DOCEXT 3382198/24, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis y Acta N° 28 de ofrecimiento de cargos, de fecha 02 de octubre de 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Regente, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, Nivel de Educación Primaria a la docente MONICA SANDRA SOSA, D.N.I. N° 20.506.495 y, en UN (1) cargo de Secretaria Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, por compulsa de antecedentes, carácter suplente, a la docente ANTONIA ROSARIO GODOY, D.N.I. N° 20.849.881, quienes aceptan los respectivos cargos;

Que en act. DOCEXT 3321974/24 y 3322001/24, obran notas por las cuales solicitan licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004; la docente MONICA SANDRA SOSA, en UN (1) cargo de Secretaria Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 2971-ME-2024 y la docente ANTONIA ROSARIO GODOY, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Jornada Completa, carácter titular, según Decreto N° 6711-MC-2004 del Centro Educativo N° 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFSUM 176397/24 la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que las docentes mencionadas no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 401304/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación

de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 401322/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 838953/25, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 401322/25;

Que en act. PASEDU 3404847/25 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión de los mencionados cargos se hizo efectiva a partir del 02 de octubre de 2024;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar, a partir del 02 de octubre de 2024, a la docente MONICA SANDRA SOSA, D.N.I. N° 20.506.495, en UN (1) cargo de Regente, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 3°.-Otorgar, a partir del 02 de octubre de 2024, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MONICA SANDRA SOSA, D.N.I. N° 20.506.495, en UN (1) cargo de Secretaria Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 2971-ME-2024 en el Centro Educativo N° 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4°.-Designar, a partir del 02 de octubre de 2024, a la docente ANTONIA ROSARIO GODOY, D.N.I. N° 20.849.881, en el cargo de Secretaria Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, por compulsa de antecedentes, carácter suplente, en el Centro Educativo N° 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 5°.-Otorgar, a partir del 02 de octubre de 2024, inter dure la designación efectuada en el Art. 4°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente ANTONIA ROSARIO GODOY, D.N.I. N° 20.849.881, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Jornada Completa, carácter titular, según Decreto N° 6711-MC-2004 en el Centro Educativo N° 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 6°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 7°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Primaria, y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1261-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8010581/24, por el cual la docente GISELA PAMELA ROBLES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3255354/24, obra nota de solicitud de reubicación de la docente GISELA PAMELA ROBLES, D.N.I. N° 33.930.131, de UN (1) cargo interino de Maestra de Grado de Educación Especial, Centro Educativo N° 21 “Puerta de Cuyo”, Servicio N° 3 “Doctor Ricardo Gutiérrez”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 326-MHP-2021, a UN (1) cargo interino de Maestra de Grado de Educación Especial, en el Centro Educativo N° 21 “Puerta de Cuyo”, vacante por creación, según Decreto N° 3934-ME-2020, (act. DOEXT 3297532/24);

Que en act. DOEXT 3255354/24, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del

Decreto de cambio de situación de revista N° 326-MHP-2021;

Que en act. RESOLU 3323794/24, obra Resolución N° 408-JCD-SL-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 176375/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1377774/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Reubicar definitivamente a partir del presente Decreto, a la docente GISELA PAMELA ROBLES, D.N.I. N° 33.930.131, de UN (1) cargo interino de Maestra de Grado de Educación Especial, Centro Educativo N° 21 “Puerta de Cuyo”, Servicio N° 3 “Doctor Ricardo Gutiérrez”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 326-MHP-2021, a UN (1) cargo interino de Maestra de Grado de Educación Especial, en el Centro Educativo N° 21 “Puerta de Cuyo”, vacante por creación, según Decreto N° 3934-ME-2020.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, a Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1262-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12300152/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1394354/24, la Dirección Gestión Educativa, solicita el relevo de funciones de la Maestra Nacional FABIANA SILVIA PAGOLA, D.N.I. N° 22.540.624, para desempeñarse en ese organismo, en tareas administrativas y de asesoramiento;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Relevar de funciones, desde la fecha del presente Decreto hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, a la Maestra Nacional FABIANA SILVIA PAGOLA, D.N.I. N° 22.540.624, para desempeñarse en la Dirección Gestión Educativa, en UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 3570-MHP-2008, TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Física, en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1927-MC-2006, en la Escuela N° 149 “Manuel Laínez”, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 77 “Maestros Puntanos” y UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 1378-MH-yOP-2014, en la Escuela N° 2 “Bernardino Rivadavia”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Supervisión y, por su intermedio, a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1263-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-12130060/24, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3403826/25 y 3403818/25, obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los señores ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904 y ADOLFO SEBASTIAN BENITES CABRERA, D.N.I. N° 39.620.401, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Educación Obligatoria, desempeñándose en el rol de asistente técnico pedagógico con el objeto de participar de la feria de ciencias y seguimiento de proyectos educativos y como psicólogo con el fin realizar mediaciones de conflictos interpersonales, generación de estrategias para la resolución de conflictos, entre otras, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025;
Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicio, por todo concepto;
Que en act. PREV 10630299/25 obra comprobante de imputación preventiva, con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000,00);
Que en act. NOTAMP 837017/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 837792/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados, encuadrando el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, exceptuándolo de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, y del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DIFIS 129469/25 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N°13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.-Exceptuar de las disposiciones del inc. b) del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 a la señora ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904.-
Art. 3°.-Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los señores ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904 y ADOLFO SEBASTIAN BENITES CABRERA, D.N.I. N° 39.620.401, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Educación Obligatoria, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025,obrantes en acts. DOCEXT 3403826/25 y 3403818/25.-
Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
Inst Jur. U.E. Prog. Sp. Fte.Fto. Inc. Ppal Parc. Importe
1 14 14 23 00 1-01 3 4 9 \$ 6.600.000,00
Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 7°.-Pasar las presentes actuaciones la Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar a los interesados.-
Art.8°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1264-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11050676/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JULIETA ABRATE, D.N.I. N° 36.632.737, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3349898/24, obra copia de Decretos de designación N° 8962-MHP-2022, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3351299/24;
Que en act. INFSUM 176703/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3376457/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3376756/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JULIETA ABRATE, D.N.I. N° 36.632.737, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial., en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1265-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11121329/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LUCAS MARIANO SUAREZ, D.N.I. N° 33.018.169, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 175 “General José de San Martín”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que en act. DOCEXT 3358474/24, obra copia de Decreto de designación N° 4263-MHP-2021, del docente mencionado;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3359700/24;
Que en act. INFSUM 176616/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3379406/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LUCAS MARIANO SUAREZ, D.N.I. N° 33.018.169, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año 1ra. división, Orientación Turis-

mo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 “General José de San Martín”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1266-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11120369/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NADIA AGUERO, D.N.I. N° 39.184.502, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 12 “Leopoldo Lugones”, de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3355983/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 4234-MHP-2021, 7719-MHP-2021 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3357568/24;

Que en act. INFSUM 176619/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3397847/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3398485/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NADIA AGUERO, D.N.I. N° 39.184.502, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 6to. año 3ra. división, Orientación en Ciencias Sociales, TREINTA Y DOS (32) horas cátedra de Lengua y Literatura, (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 2da. división, 4 hs. en 4to. año 3ra. división, 4 hs en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división, 4 hs. en 5to. año 3ra. división, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división) Orientación en Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 12 “Leopoldo Lugones”, de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1267-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130644/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA BELEN GARCIA RIVAROLA, D.N.I. N° 32.633.137, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 “Ramiro Podetti”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3357852/24, obra copia de Decreto de designación N° 1510-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3375872/24;

Que en act. INFSUM 176650/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3378166/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3378859/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA BELEN GARCIA RIVAROLA, D.N.I. N° 32.633.137, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 2da. división, sector Químico y CINCO (5) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 4ta. división sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 “Ramiro Podetti”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1268-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12110850/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3392966/24, obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los señores CAROLINA BARROSO FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.621.568, MATEO ZACARIAS GARRO, D.N.I. N° 43.621.582, NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I. N° 35.765.534, IBAR ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 16.839.641, VIVIANA GLADYS ABRAHAM, D.N.I. N° 14.397.990, MACARENA DEL VALLE PEREZ, D.N.I. N° 38.750.229 e ILEANA AGUSTINA VIDELA, D.N.I. N° 36.415.688, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Educación Obligatoria, desempeñándose en la realización de tareas de asistentes técnicos pedagógicos, asesoramiento y generación de estrategias para la resolución de conflictos, elaboración de talleres y charlas, entre otras, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicio, por todo concepto;

Que en act. PREV 10630275/25 obra comprobante de imputación preventiva, con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 23.100.000,00);

Que en act. NOTAMP 837012/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 837587/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto

en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y en el Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, a la señora NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I. N° 35.765.534 y al señor IBAR ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 16.839.641;

Que en act. DCFIS 129451/25 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Exceptuar de las disposiciones del inc. b) del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, a la señora NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I. N° 35.765.534 y al señor IBAR ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 16.839.641.-

Art. 3°.-Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los señores CAROLINA BARROSO FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.621.568, MATEO ZACARIAS GARRO, D.N.I. N° 43.621.582, NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I. N° 35.765.534, IBAR ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 16.839.641, VIVIANA GLADYS ABRAHAM, D.N.I. N° 14.397.990, MACARENA DEL VALLE PEREZ, D.N.I. N° 38.750.229 e ILEANA AGUSTINA VIDELA, D.N.I. N° 36.415.688, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Educación Obligatoria, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, obrantes en act. DOCEXT 3392966/24.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	14	23	00	1-01	3	4	9	\$ 23.100.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.-Pasar las presentes actuaciones la Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1269-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12300488/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3403107/25 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, el señor ESTEBAN MAXIMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 34.273.232, con el objeto de cumplir funciones como Equipo Técnico Jurisdiccional de Certificaciones del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá el prestador de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 10636286/25 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.200.000,00);

Que en act. NOTAMP 839421/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 840423/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las

excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129967/25 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, el señor ESTEBAN MAXIMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 34.273.232, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3403107/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.Ej.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	14	16	25	02	4-07	3	4	9	\$ 7.200.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1270-ME-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-1070045/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en acts. NOTEDU 3406081/25 y 3407436/25, obran notas de la Dirección Comunidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, solicitando autorización para el otorgamiento de subsidios, en el marco del Programa Alimentario Nutricional Escolar (PANE), en concepto de desayuno/merienda (copa de leche) a las asociaciones cooperadoras/asociaciones civiles de los establecimientos educativos públicos provinciales, de educación inicial, primaria y secundaria, para el período comprendido entre el 24 de febrero de 2025 y el 30 de mayo del 2025;

Que en act. NOTEDU 3405314/25 interviene la Dirección de Innovación y Planeamiento informando, con fuente en el Sistema de Gestión Educativa 3.0, la cantidad total de alumnos que asisten a los establecimientos públicos de gestión estatal, autogestionadas y generativas de toda la Provincia, como así también, la cantidad total de establecimientos educativos estatales y edificios de la provincia de San Luis;

Que en acts. PREV 10643037/25 y 10646919/25 obran comprobante de imputación preventiva, con excepción duodecimal y ajuste de la misma;

Que en act. NOTAMP 839724/25 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 840617/25 Contaduría General de la Provincia informa que corresponde el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de los subsidios a las asociaciones detalladas, con cargo a rendir cuenta documentada, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el presente caso de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 129978/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley

N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Otorgar subsidios con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia a favor de las entidades no gubernamentales detalladas en el Anexo del presente Decreto, por los montos que se indican en cada caso; los mismos están estipulados en base a la cantidad de alumnos (matrícula), por el importe diario de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$656,00), por sesenta y dos (62) días hábiles, destinados a financiar la adquisición de alimentos para desayuno/ merienda (copa de leche), en el marco del Programa Alimentario Nutricional Escolar (PANE), para alumnos de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, por el período comprendido entre el 24 de febrero de 2025y el30 de mayo de 2025.-

Art. 3°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	19	32	00	1-01	5	1	7	\$1.857.327.552,00

Art. 4°.-Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Comunidad Educativa, y por su intermedio notificar a las asociaciones detalladas en el Anexo del presente Decreto.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA	MATRIC. TOTAL	PRESUPUESTO	CUIT
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N° 12 MANUEL GARCIA FERRE	ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO EDUCACIONAL MADRE TIERRA	278	\$ 11.306.816,00	30-71555282-1
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 1 LUCIO LUCERO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA - ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 1	269	\$ 10.940.768,00	30-71773943-0
ESCUELA N° 2 BERNARDINO RIVADAVIA	COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA N° 2 BERNARDINO RIVADAVIA	720	\$ 29.283.840,00	30-70764662-0
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 4 ROSARIO VERA PEÑALOZA	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGA DEL NIÑO DEL JARDIN DE INFANTES N° 4 ROSARIO VERA PEÑALOZA	313	\$ 12.730.336,00	30-70893222-8
ESCUELA GENERATIVA CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO	CLUB JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO	188	\$ 7.646.336,00	30-69397857-9
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N° 13 ESTHER DEL ROSARIO GUEVARA	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO EDUCACIONAL MADRE TIERRA	571	\$ 23.223.712,00	30-71555282-1
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N° 1 MAESTRA ROSENDA QUIROGA	ASOCIACIÓN EDUCACIONAL DIVERSITAS	1709	\$ 69.508.448,00	30-71430217-1
ESCUELA TÉCNICA N° 4 FRAY LUIS BELTRAN	ASOCIACIÓN COOPERADORA FRAY LUIS BELTRAN	531	\$ 21.596.832,00	30-71060031-3
ESCUELA GENERATIVA WAYRA	ASOCIACIÓN CIVIL DE FORMACION Y DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL WAYRA	168	\$ 6.832.896,00	30-71722969-6
ESCUELA PÚBLICA DIGITAL MULTILINGÜE PROGRESOS Y SUEÑOS	ASOCIACIÓN CIVIL EDUCACIONAL SIN FINES DE LUCRO CELESTIN FREINET	688	\$ 27.982.336,00	30-71631793-1
ESCUELA GENERATIVA RUKA	ASOCIACIÓN CIVIL RUKA	445	\$ 18.099.040,00	30-71797416-2
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N° 14 MARTIN LUTHER KING	ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO EDUCACIONAL MADRE TIERRA	543	\$ 22.084.896,00	30-71555282-1
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 5 MARIA EDELMIRA ALRIC DE CASTILLO	ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDIN N° 5 - POR UNA INFANCIA SIN FRONTERAS	243	\$ 9.883.296,00	33-70766226-9
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 7 BURBUJITAS	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 7 MARIA ELENA WALSH	151	\$ 6.141.472,00	30-71554158-7
ESCUELA N° 8 SARGENTO BAIGORRIA	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 8 - SARGENTO BAIGORRIA	394	\$ 16.024.768,00	30-70762346-9

ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 8 SUBSECRETARIO JORGE AOSTRI	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N° 8 SUBSECRETARIO JORGE AOSTRI	42	\$ 1.708.224,00	30-70777810-1
ESCUELA PUBLICA AUTOGESTIONADA N° 5 MODELO SAN LUIS	ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO MODELO SAN LUIS	430	\$ 17.488.960,00	30-67334489-1
ESCUELA PUBLICA AUTOGESTIONADA N° 11 DOCTOR CARLOS JUAN RODRIGUEZ	ASOCIACIÓN EDUCACIONAL MINK'A TURAY	2533	\$ 103.022.176,00	30-71430369-0
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N° 4 UN LUGAR EN EL MUNDO	ASOCIACIÓN CIVIL UN LUGAR EN EL MUNDO	37	\$ 1.504.864,00	30-70707707-3
ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 9 A.P.A.D.I.S.	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO - A.P.A.D.I.S.	82	\$ 3.335.104,00	30-70927869-6
ESCUELA N° 9 DOCTOR ESTEBAN ADARO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 9 DR. ESTEBAN ADARO	534	\$ 21.718.848,00	30-70927869-6
ESCUELA TÉCNICA N° 10 MARTIN MIGUEL DE GUEMES	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA MARTIN MIGUEL DE GUEMES	376	\$ 15.292.672,00	30-70764934-4
ESCUELA N° 13 ANTARTIDA ARGENTINA	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 13 - ANTARTIDA ARGENTINA	98	\$ 3.985.856,00	30-70765270-1
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 17 HUELLITAS DE COLORES	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR HUELLITAS DE COLORES	102	\$ 4.148.544,00	33-71774910-9
ESCUELA N° 17 LUIS JOFRE Y MENESES	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR POR LA EQUITAD	16	\$ 650.752,00	30-70767202-8
ESCUELA GENERATIVA AVE FENIX	ASOCIACIÓN CIVIL DE FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO AVE FENIX	167	\$ 6.792.224,00	30-71634010-0
ESCUELA N° 17 LUIS JOFRE Y MENESES (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR POR LA EQUITAD	14	\$ 569.408,00	30-70767202-8
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 20 EL PRINCIPIITO	ASOCIACIÓN CIVL COOPERADORA ESCOLAR EL PRINCIPIITO	117	\$ 4.758.624,00	30-71756282-4
ESCUELA N° 28 CABILDO ABIERTO 22 DE MAYO	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 28 - CABILDO ABIERTO 22 DE MAYO	25	\$ 1.016.800,00	33-70764525-9
ESCUELA N° 28 CABILDO ABIERTO 22 DE MAYO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 28 CABILDO ABIERTO 22 DE MAYO	20	\$ 813.440,00	33-70764525-9
ESCUELA TÉCNICA N° 37 INGENIERO GERMÁN AVE LALLEMANT	ASOCIACIÓN COOPERADORA NIELS BOHR	321	\$ 13.055.712,00	30-71228727-2
COLEGIO N° 38 MARIE CURIE	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DEL COLEGIO N° 38 MARIE CURIE	252	\$ 10.249.344,00	30-71504203-3
ESCUELA N° 51 MAESTRO FAUSTINO SEGUNDO MENDOZA	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 51 FAUSTINO SEGUNDO MENDOZA	567	\$ 23.061.024,00	30-71810090-5
ESCUELA N° 113 JUAN AGUSTIN ORTIZ ESTRADA	ASOCIACIÓN COOPERADORA VICTOR ENDEIZA ESCUELA PROVINCIAL N° 113	55	\$ 2.236.960,00	30-70814431-9
ESCUELA N° 127 SAN LORENZO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 127 SAN LORENZO	13	\$ 528.736,00	30-71676819-4
ESCUELA N° 127 SAN LORENZO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 127 SAN LORENZO	13	\$ 528.736,00	30-71676819-4
ESCUELA N° 139 BARTOLOME MITRE	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 139 BARTOLOME MITRE	278	\$ 11.306.816,00	30-70774690-0
ESCUELA N° 172 MISIONES	ASOCIACIÓN CIVIL TODOS POR NUESTROS NIÑOS	534	\$ 21.718.848,00	30-70841576-2
ESCUELA N° 175 GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGA DE LOS NIÑOS DE LA ESCUELA N° 175	665	\$ 27.046.880,00	30-70742171-8
ESCUELA N° 184 MANUEL BELGRANO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA AMIGOS DE LA ESCUELA N° 184	441	\$ 17.936.352,00	30-69399181-8
ESCUELA N° 192 MAESTRO RURAL PUNTANO	SOCIEDAD COOPERADORA ESCUELA N° 192 MAESTRO RURAL PUNTANO	58	\$ 2.358.976,00	30-71095761-0
ESCUELA N° 192 MAESTRO RURAL PUNTANO (GENERATIVO RURAL)	SOCIEDAD COOPERADORA ESCUELA N° 192 MAESTRO RURAL PUNTANO	60	\$ 2.440.320,00	30-71095761-0
ESCUELA N° 227 CORONEL PRINGLES	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA CORONEL PRINGLES	46	\$ 1.870.912,00	30-70877574-2
ESCUELA N° 227 CORONEL PRINGLES (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA CORONEL PRINGLES	19	\$ 772.768,00	30-70877574-2
ESCUELA N° 267 GOBERNADOR ERIBERTO MENDOZA	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 267 - GOBERNADOR ERIBERTO MENDOZA	254	\$ 10.330.688,00	30-70766305-3
ESCUELA N° 312 REPÚBLICA DE CHILE	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 312 REPÚBLICA DE CHILE	417	\$ 16.960.224,00	30-70744783-0
ESCUELA N° 314 PROVINCIA DE LA RIOJA	COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 314 - PROVINCIA DE LA RIOJA	288	\$ 11.713.536,00	30-70763565-3
ESCUELA N° 360 MINISTRO JACINTO PEREZ	COMISION COOPERADORA LA ESPERANZA - ESCUELA N° 360	20	\$ 813.440,00	30-70765421-6
ESCUELA N° 360 MINISTRO JACINTO PEREZ (GENERATIVO RURAL)	COMISION COOPERADORA LA ESPERANZA - ESCUELA N° 360	10	\$ 406.720,00	30-70765421-6
ESCUELA N° 381 SOLDADO PUNTANO	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 381 SOLDADO PUNTANO	12	\$ 488.064,00	30-70797342-7

ESCUELA N° 381 SOLDADO PUNTANO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 381 SOLDADO PUNTANO	10	\$ 406.720,00	30-70797342-7
ESCUELA N° 423 BRIGADIER GENERAL JUAN MANUEL DE ROSAS	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 423 - BGDIER. GRAL. JUAN MANUEL DE ROSAS	769	\$ 31.276.768,00	30-70761198-3
ESCUELA N° 434 NUEVOS DESAFIOS	COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 434	232	\$ 9.435.904,00	30-71093956-6
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 6 CRECER JUGANDO	COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 6 - CRECER JUGANDO	360	\$ 14.641.920,00	30-70922002-7
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 8 MAESTRAS MERCEDINAS	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 8 MAESTRAS MERCEDINAS	185	\$ 7.524.320,00	30-71545635-0
ESCUELA N° 31 MARIANO MORENO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MARIANO MORENO	883	\$ 35.913.376,00	30-67348048-5
CENTRO EDUCATIVO N° 11 INSPECTOR SOCRATES CORTINES	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROV. BACHILLERATO TECNICO N° 6 SOCRATES CORTINES	599	\$ 24.362.528,00	30-70995200-1
COLEGIO N° 11 BENITO JUAREZ	ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO BENITO JUAREZ	547	\$ 22.247.584,00	30-71753108-2
ESCUELA N° 12 TOMASA GARRAZA DE QUIROGA	COOPERADORA ESCUELA TOMASA GARRAZA DE QUIROGA	297	\$ 12.079.584,00	30-70731679-5
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 13 GDOR. DR. RICARDO ZAVALA ORTIZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA - HOGAR JARDIN N° 2 - GOBERNADOR DR. RICARDO ZAVALA ORTIZ	87	\$ 3.538.464,00	30-70744609-5
ESCUELA TÉCNICA N° 14 MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DOCTOR LUIS ANGEL LUCO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE COLEGIO N° 14 MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DR. LUIS A. LUCO	460	\$ 18.709.120,00	30-71003371-0
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 22 UN MUNDO DE SUEÑOS	ASOCIACIÓN CIVIL - AMIGOS DEL JARDIN UN MUNDO DE SUEÑOS	149	\$ 6.060.128,00	30-71745637-4
ESCUELA ASISTENCIAL N° 36 GOBERNADOR DR. CARLOS ALRIC	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ASISTENCIAL N° 36 - GOBERNADOR CARLOS ALRIC	605	\$ 24.606.560,00	30-70930081-0
ESCUELA N° 37 JUAN BAUTISTA ALBERDI	ASOCIACIÓN DE PADRES ESCUELA N° 37 JUAN B. ALBERDI	363	\$ 14.763.936,00	30-70891339-8
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 2 REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 2 - REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN	236	\$ 9.598.592,00	30-67347434-5
ESCUELA PUBLICA AUTOGESTINADA N° 6 LUIS BARROSO	ASOCIACIÓN EDUCACIONAL DR. LUIS ROBERTO BARROSO	985	\$ 40.061.920,00	30-70749001-9
ESCUELA GENERATIVA CLUB JORGE NEWBERY	CLUB JORGE NEWBERY	227	\$ 9.232.544,00	30-67349065-0
ESCUELA GENERATIVA CLUB ALBERDI	ALBERDI CLUB	117	\$ 4.758.624,00	30-67346967-8
ESCUELA N° 40 DR. RICARDO ROJAS	COMISION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 40 DOCTOR RICARDO ROJAS	426	\$ 17.326.272,00	30-71462796-8
ESCUELA N° 46 GDOR. LEON GUILLET	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 46 GOBERNADOR LEON GUILLET	121	\$ 4.921.312,00	30-70797967-0
COLEGIO N° 2 - GENERAL PEDERNERA	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO N° 2 JUAN E. PEDERNERA	1129	\$ 45.918.688,00	30-70787381-3
ESCUELA N° 82 GRAL. LAS HERAS	COMISION COOPERADORA ESCUELA N° 82 GENERAL LAS HERAS	337	\$ 13.706.464,00	30-714111317-4
ESCUELA N° 147 PROVINCIA DE MENDOZA	ASOCIACIÓN COOPERADORA SOLIDARIDAD Y AYUDA	587	\$ 23.874.464,00	30-70786526-8
ESCUELA N° 240 PROVINCIA DE CORRIENTES	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 240 - ROSA MARANGUELLO DE BRUNO	595	\$ 24.199.840,00	30-70773871-1
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N° 7 EDUARDO GALEANO	ASOCIACIÓN EDUCACIONAL – EDUARDO GALEANO	598	\$ 24.321.856,00	30-70706452-4
ESCUELA GENERATIVA ECOLOGICA AMBIENTAL	ASOCIACIÓN CIVIL INNOVAR PARA EVOLUCIONAR	333	\$ 13.543.776,00	30-71609336-7
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N° 8 LEONARDO DA VINCI	ASOCIACIÓN EDUCACIONAL LEONARDO DA VINCI	297	\$ 12.079.584,00	30-70706451-6
ESCUELA TÉCNICA N° 19 BERNARDINO RIVADAVIA	ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA	408	\$ 16.594.176,00	30-67350038-9
ESCUELA N° 242 PABLO PIZZURNO	ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA	58	\$ 2.358.976,00	30-70766312-6
ESCUELA N° 242 PABLO PIZZURNO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA	22	\$ 894.784,00	30-70766312-6
ESCUELA N° 271 CAUTIVAS PUNTANAS	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 271 CAUTIVAS PUNTANAS	88	\$ 3.579.136,00	30-70787007-5
ESCUELA N° 272 CAPITAL FEDERAL	SOCIEDAD AMIGOS DE LA EDUCACION - ESCUELA N° 272	374	\$ 15.211.328,00	30-70767003-3
ESCUELA N° 371 JUAN BAUTISTA ALBERDI	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 371 JUAN BAUTISTA ALBERDI	453	\$ 18.424.416,00	30-70766465-3
ESCUELA N° 388 SGTO. EDUARDO ROMERO	COOPERADORA ESCUELA N° 388 SARGENTO EDUARDO ROMERO	409	\$ 16.634.848,00	30-70767273-7
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 452 DR. VALENTIN LUCO	ASOCIACIÓN COOPERADORA HOGAR ESCUELA N° 6 - DR. VALENTIN LUCO DE LA ANGELINA	39	\$ 1.586.208,00	30-70728884-8

ESCUELA HOGAR N° 16 GRANADEROS PUNTANOS	ASOCIACIÓN COOPERADORA GRANADEROS PUNTANOS	16	\$ 650.752,00	30-70921998-3
ESCUELA HOGAR N° 16 GRANADEROS PUNTANOS (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA GRANADEROS PUNTANOS	9	\$ 366.048,00	30-70921998-3
COLEGIO N° 22 JOSÉ MANUEL ESTRADA	COMISION COOPERADORA COLEGIO N° 22 JOSE MANUEL ESTRADA DE UNION	211	\$ 8.581.792,00	30-71033794-9
ESCUELA N° 45 JUAN DE DIOS ESCOBAR	ASOCIACION COOPERADORA FLORENTINO AMEGHINO DE LA ESCUELA N° 45 ARIZONA	108	\$ 4.392.576,00	30-70776725-8
ESCUELA N° 149 MANUEL LAINEZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION	227	\$ 9.232.544,00	30-70942701-2
ESCUELA N° 188 PROVINCIA DE SANTA CRUZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA UNIDOS Y ORGANIZADOS RESGUARDANDO LA EDUCACION	37	\$ 1.504.864,00	30-70942670-9
ESCUELA N° 191 PROVINCIA DE LA PAMPA	ASOCIACIÓN COOPERADORA PRO-AYUDA AL NIÑO ESCUELA N° 191 BUENA ESPERANZA	411	\$ 16.716.192,00	30-67350823-1
ESCUELA N° 243 PROVINCIA DE RIO NEGRO	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION	336	\$ 13.665.792,00	30-70942393-9
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 448 PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO	ASOCIACIÓN COOPERADORA HOGAR ESCUELA N° 9 - PAULA ALBARRACIN	80	\$ 3.253.760,00	33-70770406-9
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 450 NEUQUEN	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION	175	\$ 7.117.600,00	30-67347564-3
ESCUELA TÉCNICA N° 1 ELENA OSSOLA DE HORAS	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA TÉCNICA N° 1 ELENA OSSOLA DE HORAS	345	\$ 14.031.840,00	30-70820164-9
ESCUELA TÉCNICA N° 2 SAN JOSÉ OBRERO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA COLEGIO TECNICO N° 2	158	\$ 6.426.176,00	33-71466040-9
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 3 MERCEDES DE BALCARCE	ASOCIACIÓN DE PADRES POR NUESTROS NIÑOS DEL JARDIN DE INFANTES N° 3	110	\$ 4.473.920,00	30-71562516-0
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N° 9 DOCTOR HORACIO DE LA MOTA	ASOCIACIÓN EDUCACIONAL PORTAL DE MELO	776	\$ 31.561.472,00	30-70706251-3
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 10 CATILANDIA	ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 10	137	\$ 5.572.064,00	30-71629007-3
CENTRO EDUCATIVO N° 12 LEOPOLDO LUGONES	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA NORMAL N° 1 - LEOPOLDO LUGONES	520	\$ 21.149.440,00	30-67352270-6
CENTRO EDUCATIVO N° 13 ROSA BURGOS DE AGUIRRE	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DEL CENTRO DE VILLA DEL CARMEN	195	\$ 7.931.040,00	30-70922839-7
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 23 LUNA DE PAPEL	ASOCIACIÓN CIVIL LUNA DE PAPEL	140	\$ 5.694.080,00	30-71774635-6
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 24 SENDERITOS DEL VALLE	ASOCIACION CIVIL SENDERITOS DEL VALLE	135	\$ 5.490.720,00	30-71762646-6
CENTRO EDUCATIVO N° 26 MARIA PALMIRA CABRAL DE BECERRA	ASOCIACIÓN COOPERADORA PALMIRA CABRAL	725	\$ 29.487.200,00	30-70847915-9
ESCUELA TÉCNICA N° 26 GOBERNADOR ELIAS ADRE	ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO N° 26 GOBERNADOR ELIAS ADRE	267	\$ 10.859.424,00	30-70777446-7
CENTRO EDUCATIVO N° 27 GOBERNADOR SANTIAGO BESSO	ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO EDUCATIVO N° 27 GOBERNADOR SANTIAGO BESSO	944	\$ 38.394.368,00	30-70893701-7
COLEGIO N° 27 DOCTOR ELEODORO LOBOS	ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO N° 27	296	\$ 12.038.912,00	30-70809726-4
ESCUELA TÉCNICA N° 34 ARISTIDES BRATTI	ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO N° 34	482	\$ 19.603.904,00	30-71141539-0
ESCUELA N° 73 LOS TRES GRANADEROS	ASOCIACIÓN COOPERADORA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	44	\$ 1.789.568,00	30-71702273-0
ESCUELA N° 81 JOSE SANTOS ORTIZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA SARMIENTO	12	\$ 488.064,00	30-71782868-9
ESCUELA N° 81 JOSE SANTOS ORTIZ (GENERATIVO RURAL)		12	\$ 488.064,00	30-71782868-9
ESCUELA N° 83 GENERAL SOLER	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION ESCUELA N° 83 - GENERAL SOLER	17	\$ 691.424,00	33-70930011-9
ESCUELA N° 83 GENERAL SOLER (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION ESCUELA N° 83 - GENERAL SOLER	20	\$ 813.440,00	33-70930011-9
ESCUELA N° 159 PROVINCIA DE JUJUY	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR MARIANO MORENO	598	\$ 24.321.856,00	30-70833073-2
ESCUELA N° 165 MTRO. JULIAN BARROSO RODRIGUEZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LOS NIÑOS - ESCUELA N° 165	37	\$ 1.504.864,00	30-71667628-1
ESCUELA N° 165 MTRO. JULIAN BARROSO RODRIGUEZ (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LOS NIÑOS - ESCUELA N° 165	5	\$ 203.360,00	30-71667628-1
ESCUELA N° 169 GDRO. CANDIDO MIRANDA	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 169	5	\$ 203.360,00	30-71672827-3
ESCUELA N° 169 GDRO. CANDIDO MIRANDA (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 169	8	\$ 325.376,00	30-71672827-3

ESCUELA N° 181 SAN JOSE DE CALASANZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA UNIDOS POR UN BIEN COMUN: "LOS NIÑOS"	430	\$ 17.488.960,00	30-70897428-1
ESCUELA N° 186 GDRO. JUAN MIGUEL ALCARAZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 186 GRANADERO JUAN MIGUEL ALCARAZ	22	\$ 894.784,00	30-71832699-7
ESCUELA N° 186 GDRO. JUAN MIGUEL ALCARAZ (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 186 GRANADERO JUAN MIGUEL ALCARAZ	9	\$ 366.048,00	30-71832699-7
ESCUELA N° 197 TENIENTE MANUEL FELIX ORIGONE	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA AMIGOS DE LA ESCUELA	54	\$ 2.196.288,00	30-71058777-5
ESCUELA N° 197 TENIENTE MANUEL FELIX ORIGONE (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA AMIGOS DE LA ESCUELA	15	\$ 610.080,00	30-71058777-5
ESCUELA N° 221 IRMA ROMERO DE PACHECO	ASOCIACIÓN COOPERADORA CORONEL NICASIO MERCAU	308	\$ 12.526.976,00	30-70940133-1
ESCUELA N° 222 GDRO. DIONICIO MORAN	ASOCIACIÓN COOPERADORA POR LOS NIÑOS - ESCUELA N° 222	8	\$ 325.376,00	30-71786282-8
ESCUELA N° 222 GDRO. DIONICIO MORAN (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA POR LOS NIÑOS - ESCUELA N° 222	10	\$ 406.720,00	30-71786282-8
ESCUELA N° 223 GDRO. JUAN MANUEL PRINGLES	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 223	21	\$ 854.112,00	30-71665658-2
ESCUELA N° 223 GDRO. JUAN MANUEL PRINGLES (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 223	8	\$ 325.376,00	30-71665658-2
ESCUELA N° 225 MAESTRO PIO ROSARIO FLORES	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 225	152	\$ 6.182.144,00	30-70833065-1
ESCUELA N° 237 MAESTRA TRINIDAD CHIRINO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 237 MAESTRA TRINIDAD CHIRINO	367	\$ 14.926.624,00	30-70830370-0
ESCUELA N° 250 TOMAS ESPORA	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL N° 250 - TOMAS ESPORA	308	\$ 12.526.976,00	30-70924251-9
ESCUELA N° 251 SANTIAGO DEL ESTERO	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION - ESCUELA N° 251	617	\$ 25.094.624,00	30-70865288-8
ESCUELA N° 254 GDRO. DOMINGO LUCERO	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 254	11	\$ 447.392,00	30-71819264-8
ESCUELA N° 254 GDRO. DOMINGO LUCERO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 254	7	\$ 284.704,00	30-71819264-8
ESCUELA N° 277 CRUCERO GRAL. BELGRANO	ASOCIACIÓN COOPERADORA NIÑOS DE MI PATRIA ESCUELA N° 277 CRUCERO GENERAL BELGRANO	6	\$ 244.032,00	33-71725531-9
ESCUELA N° 277 CRUCERO GRAL. BELGRANO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA NIÑOS DE MI PATRIA ESCUELA N° 277 CRUCERO GENERAL BELGRANO	14	\$ 569.408,00	33-71725531-9
ESCUELA N° 288 ANTONIO ESTEBAN AGÜERO	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LA ESCUELA N° 288	399	\$ 16.228.128,00	30-70932184-2
ESCUELA N° 320 DOCTOR NICOLAS AVELLANEDA	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 320 - DR. NICOLAS AVELLANEDA	145	\$ 5.897.440,00	33-71238149-9
ESCUELA N° 325 GRANADERO PEDRO LUCAS CACERES	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 325	4	\$ 162.688,00	30-70925179-8
ESCUELA N° 325 GRANADERO PEDRO LUCAS CACERES (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 325	6	\$ 244.032,00	30-70925179-8
ESCUELA N° 348 NACIONES UNIDAS	ASOCIACIÓN COOPERADORA RAYITO DE SOL	30	\$ 1.220.160,00	30-71672976-8
ESCUELA N° 348 NACIONES UNIDAS (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA RAYITO DE SOL	16	\$ 650.752,00	30-71672976-8
ESCUELA N° 384 GDRO. MARIANO DOMINGUEZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA N° 384	3	\$ 122.016,00	30-71783112-4
ESCUELA N° 384 GDRO. MARIANO DOMINGUEZ (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA N° 384	11	\$ 447.392,00	30-71783112-4
ESCUELA N° 393 GRANADERO JUAN MANUEL MORENO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 393 GRANADERO JUAN MANUEL MORENO	18	\$ 732.096,00	30-71611400-3
ESCUELA N° 393 GRANADERO JUAN MANUEL MORENO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 393 GRANADERO JUAN MANUEL MORENO	20	\$ 813.440,00	30-71611400-3
ESCUELA N° 395 GRANADERO VICTORIANO CONCHA	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 395	10	\$ 406.720,00	30-71827071-1
ESCUELA N° 395 GRANADERO VICTORIANO CONCHA (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 395	15	\$ 610.080,00	30-71827071-1
ESCUELA N° 409 GDRO. MARCELINO RODRIGUEZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 409	26	\$ 1.057.472,00	30-71074803-5
ESCUELA N° 409 GDRO. MARCELINO RODRIGUEZ (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 409	9	\$ 366.048,00	30-71074803-5
ESCUELA N° 417 GDRO. FLORENCIO NAVARRO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	202	\$ 8.215.744,00	30-70923694-2
ESCUELA GENERATIVA CONCARAN	ASOCIACIÓN CIVIL SOÑAR EN GRANDE	97	\$ 3.945.184,00	30-71650268-2
ESCUELA N° 435 PUEBLO COMECHINGON	COOPERADORA CRECER ESCUELA N° 435	432	\$ 17.570.304,00	30-71109428-4

ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 437 JUAN CRISOSTOMO LAFINUR	ASOCIACIÓN COOPERADORA ABRAHAM J. JOFRE	63	\$ 2.562.336,00	30-71026233-7
CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL MIRLO	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE MIRLO	56	\$ 2.277.632,00	30-67346844-2
COLEGIO N° 3 MANUEL BELGRANO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO PROVINCIAL N° 3 - GENERAL MANUEL BELGRANO	576	\$ 23.427.072,00	30-70765737-1
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 11 DORA DEL CARMEN ZABALA	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 11 RAYITO DE SOL	159	\$ 6.466.848,00	30-71557323-3
ESCUELA TÉCNICA N° 28 GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDON	CONSEJO ESCOLAR INTERNO DEL COLEGIO N° 28 - GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDON	362	\$ 14.723.264,00	30-70847431-9
ESCUELA N° 94 GRANADERO FRANCISCO GATICA	ASOCIACIÓN COOPERADORA LA UNION HACE LA FUERZA	4	\$ 162.688,00	30-71801700-5
ESCUELA N° 94 GRANADERO FRANCISCO GATICA (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA LA UNION HACE LA FUERZA	8	\$ 325.376,00	30-71801700-5
ESCUELA N° 104 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 104 - DOMINGO FAUTINO SARMIENTO	89	\$ 3.619.808,00	30-70764454-7
ESCUELA GENERATIVA CLUB DEPORTIVO PRINGLES SOCIOS FUNDADORES	CLUB DEPORTIVO PRINGLES -LA TOMA	125	\$ 5.084.000,00	33-71687184-9
ESCUELA N° 125 FRAY LUIS BELTRAN	ASOCIACIÓN COOPERADORA EN UNION PARA EL BENEFICIO DE LOS NIÑOS	12	\$ 488.064,00	33-71678193-9
ESCUELA N° 125 FRAY LUIS BELTRAN (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA EN UNION PARA EL BENEFICIO DE LOS NIÑOS	7	\$ 284.704,00	33-71678193-9
ESCUELA N° 178 JOSE INES PEDERNERA	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 178 - JOSE INES PEDERNERA	36	\$ 1.464.192,00	30-70811318-9
ESCUELA N° 213 MAESTROS SANLUISEÑOS	ASOCIACIÓN COOPERADORA LA UNION HACE LA FUERZA	29	\$ 1.179.488,00	30-71801700-5
ESCUELA N° 215 MINISTRO ANDRES MATILDE GARRO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 215 - MTRO. ANDRES MATILDE GARRO	31	\$ 1.260.832,00	33-70740631-9
ESCUELA N° 249 CONRADO GARCIA TORRES	ASOCIACIÓN COOPERADORA PROTECTORA DEL ALUMNO	63	\$ 2.562.336,00	30-67352621-3
ESCUELA N° 107 CORNELIO SAAVEDRA	ASOCIACIÓN COOPERADORA PROTECTORA DEL ALUMNO	5	\$ 203.360,00	30-67352621-3
ESCUELA N° 107 CORNELIO SAAVEDRA (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA PROTECTORA DEL ALUMNO	4	\$ 162.688,00	30-67352621-3
ESCUELA N° 283 MARCOS SASTRE	COMISION COOPERADORA LUZ, ESPERANZA Y ALEGRIA	12	\$ 488.064,00	30-70824458-5
ESCUELA N° 283 MARCOS SASTRE (GENERATIVO RURAL)	COMISION COOPERADORA LUZ, ESPERANZA Y ALEGRIA	7	\$ 284.704,00	30-70824458-5
ESCUELA N° 286 JUAN BAUTISTA ALBERDI	ASOCIACIÓN CIVIL COMISION COOPERADORA JUNTOS SOMOS MAS	6	\$ 244.032,00	30-70818579-1
ESCUELA N° 286 JUAN BAUTISTA ALBERDI (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN CIVIL COMISION COOPERADORA JUNTOS SOMOS MAS	3	\$ 122.016,00	30-70818579-1
ESCUELA N° 326 ING. JORGE NEWBERY	COMISION COOP.UNIDOS CON FUERZA PODEMOS MAS - ESC N° 326	2	\$ 81.344,00	30-71647057-8
ESCUELA N° 326 ING. JORGE NEWBERY (GENERATIVO RURAL)	COMISION COOP.UNIDOS CON FUERZA PODEMOS MAS - ESC N° 326	4	\$ 162.688,00	30-71647057-8
ESCUELA N° 357 MAXIMO CAMARGO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL N° 357 - MAXIMO CAMARGO	422	\$ 17.163.584,00	30-70865868-1
ESCUELA N° 366 GDRO. VICTORIANO RIVAROLA	ASOCIACIÓN COOPERADORA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	3	\$ 122.016,00	30-71619625-5
ESCUELA N° 366 GDRO. VICTORIANO RIVAROLA (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	5	\$ 203.360,00	30-71619625-5
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 449 GDRO. JOSE MANUEL AGUIRRE	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOGAR ESCUELA N° 11 - GRANADERO JOSE MANUEL AGUIRRE	10	\$ 406.720,00	30-70825814-4
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 449 GDRO. JOSE MANUEL AGUIRRE (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOGAR ESCUELA N° 11 - GRANADERO JOSE MANUEL AGUIRRE	9	\$ 366.048,00	30-70825814-4
ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 12 MI VALLE AZUL	ASOCIACIÓN CIVIL 28 DE MAYO	168	\$ 6.832.896,00	33-71779900-9
CENTRO EDUCATIVO N° 19 SARMIENTO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 19 SARMIENTO	479	\$ 19.481.888,00	30-70802980-3
ESCUELA TÉCNICA N° 29 COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO N° 29 COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	263	\$ 10.696.736,00	30-70790562-6
ESCUELA TÉCNICA N° 32 JUAN PASCUAL PRINGLES	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTÉCNICA	161	\$ 6.548.192,00	30-70935789-8
ESCUELA TÉCNICA N° 33 PROFESOR GABINO PUELLES	COOPERADORA DEL COLEGIO N° 33 PROFESOR GABINO PUELLES	313	\$ 12.730.336,00	30-71347130-1
ESCUELA N° 50 EULALIO ASTUDILLO	COOPERADORA 25 DE MAYO	532	\$ 21.637.504,00	30-70859772-0

ESCUELA N° 95 VICTOR MERCANTE	COOPERADORA GENERAL SAN MARTIN	414	\$ 16.838.208,00	30-70955828-1
ESCUELA N° 162 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	ASOCIACIÓN CIVIL DE LA ESCUELA N° 162 - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	141	\$ 5.734.752,00	30-70829770-0
ESCUELA N° 196 MAESTRA MARIA MITCHELL DE RAMIREZ	ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA N° 196 - EL CALDEN	30	\$ 1.220.160,00	30-71775562-2
ESCUELA N° 297 MAESTRO CELESTINO GOMEZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 297 - MAESTRO CELESTINO GOMEZ	60	\$ 2.440.320,00	33-70936181-9
ESCUELA N° 315 MAESTRO GILBERTO AMIEVA PAIVA	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 315 - MAESTRO GILBERTO AMIEVA PAIVA	73	\$ 2.969.056,00	30-70795383-3
		45666	\$1.857.327.552,00	

DECRETO N° 1316-ME-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD 1310393/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3410294/25/24 obra nota mediante la cual el señor PABLO FRANCISCO PRAIZ, D.N.I N° 27.158.672, renuncia, a partir del 31 de Enero de 2025, al cargo de Subdirector de Coordinación Pedagógica dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón"; designado por Decreto N° 727-ME-2023 de fecha 26 de diciembre del 2023, obrante adjunto en act. NOTEDU 3412559/25;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 31 de Enero de 2025, la renuncia presentada por el señor PABLO FRANCISCO PRAIZ, D.N.I N° 27.158.672, al cargo de Subdirector de Coordinación Pedagógica dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 1317-ME-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0-1310397/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3410282/25 obra nota mediante la cual el señor RAUL MAXIMILIANO VALDEON, D.N.I N° 30.687.333, presenta su renuncia, al cargo de Jefe de Área Copa de Leche y Cooperadoras Región IV y V, dependiente de la Subdirección Copa de Leche y Cooperadoras, Dirección Comunidad Educativa del Ministerio de Educación, designado por Decreto N° 674-ME-2023;

Que es necesario designar al señor RAUL MAXIMILIANO VALDEON, D.N.I N° 30.687.333, en el cargo de Subdirector de Escuelas Autogestionadas y Generativas dependiente de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor RAUL MAXIMILIANO VALDEON, D.N.I N° 30.687.333, al cargo de Jefe de Área Copa de Leche y Cooperadoras Región IV y V, dependiente de la Subdirección Copa de Leche y Cooperadoras, Dirección Comunidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor RAUL MAXIMILIANO VALDEON, D.N.I N° 30.687.333, en el cargo de Subdirector de Escuelas Autogestionadas y Generativas dependiente de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1318-ME-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0-1310375/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3410259/25 obra nota mediante la cual el señor ALBERTO ALEJANDRO LAZO ÁLVAREZ, D.N.I. N° 24.426.819, presenta su renuncia al cargo de Subdirector de Educación Sexual Integral, dependiente de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, designado por Decreto N° 681-ME-2023;

Que es necesario designar al Mgter. ALBERTO ALEJANDRO LAZO ÁLVAREZ, D.N.I. N° 24.426.819, en el cargo de Director de Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor ALBERTO ALEJANDRO LAZO ÁLVAREZ, D.N.I. N° 24.426.819, al cargo de Subdirector de Educación Sexual Integral, dependiente de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Mgter. ALBERTO ALEJANDRO LAZO ÁLVAREZ, D.N.I. N° 24.426.819, en el cargo de Director de Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación.-

Art. 3°.- Otorgar licencia por cargo de mayor jerarquía, en los términos del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, al Mgter. ALBERTO ALEJANDRO LAZO ÁLVAREZ, D.N.I. N° 24.426.819, en OCHO (8) horas cátedra titulares de Filosofía (4 hs. en 6to. año 1ra. división, 4 hs. en 6to. año 2da. división) según Decreto N° 2530-MHP-2017, TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Sociología, en 5to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Sociología, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, según Decreto 4205-ME-2023, en el Colegio N° 38 "Marie Curie"; SEIS (6) horas cátedra titulares de Filosofía (3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división) Orientación en Economía y Administración, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", según Decreto N° 11270-ME-2022, TRES (3) hs. de Sociología en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales y UNA (1) h. de Tutoría, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur" según Decreto N° 7186-ME-2022, , todos los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón Región Educativa I, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), a los establecimientos educativos correspondientes y al interesado.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-
Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1319-ME-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0-1070078/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3405559/25 obra nota de la Dirección Comunidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, solicitando autorización para el otorgamiento de subsidios, en el marco del Programa Alimentario Nutricional Escolar (PANE), en concepto de almuerzo, a las asociaciones cooperadoras/ asociaciones civiles de los establecimientos educativos públicos provinciales, de educación inicial, primaria y secundaria, para el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 y el 30 de mayo de 2025;

Que en act. NOTEDU 3405226/25 interviene la Dirección de Innovación y Planeamiento informando, con fuente en el Sistema de Gestión Educativa 3.0, la cantidad total de alumnos que asisten a los establecimientos públicos de gestión estatal, autogestionadas y generativas de toda la Provincia como así también la cantidad total de establecimientos educativos estatales y edificios de toda la provincia de San Luis;

Que en acts. PREV 10642817/25 y 10653572/25 obran comprobantes de imputación preventiva con excepción duodecimal y ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 839729/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 841137/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que otorgue los subsidios a las Asociaciones de referencia, con cargo a rendir cuenta documentada, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 129961/25 intervino Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar subsidios con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, a favor de las entidades no gubernamentales detalladas en el Anexo del presente Decreto, en el marco del Programa Alimentario Nutricional Escolar (PANE), por los montos que se indican en cada caso, los mismos están estipulados en base a la cantidad de alumnos (matrícula), por un importe diario de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 (\$1.728,00), por sesenta y dos (62) días hábiles, destinados a financiar la adquisición de alimentos para almuerzos para alumnos de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, por el período comprendido entre el 24 de febrero de 2025 y el 30 de mayo de 2025.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Subp.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 14 19 32 00 1-01 5 1 7\$1.329.879.168,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Comunidad Educativa, y por su intermedio notificar a las asociaciones detalladas en el Anexo del presente Decreto.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA	MATR. TOTAL	PRESUPUESTO	CUIT
ESCUELA TÉCNICA N° 4 FRAY LUIS BELTRAN	ASOCIACIÓN COOPERADORA FRAY LUIS BELTRAN	531	\$ 56.889.216,00	30-71060031-3
ESCUELA TÉCNICA N° 10 MARTIN MIGUEL DE GÜEMES	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA MARTIN MIGUEL DE GÜEMES	376	\$ 40.283.136,00	30-70764934-4
ESCUELA N° 13 ANTARTIDA ARGENTINA	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 13 ANTARTIDA ARGENTINA	98	\$ 10.499.328,00	30-70765270-1
ESCUELA PÚBLICA DIGITAL MULTILINGÜE PROGRESOS Y SUEÑOS	ASOCIACIÓN CIVIL EDUCACIONAL SIN FINES DE LUCRO CELESTIN FREINET	688	\$ 73.709.568,00	30-71631793-1
ESCUELA TÉCNICA N° 37 INGENIERO GERMÁN AVE LALLEMANT	ASOCIACIÓN COOPERADORA NIELS BOHR	321	\$ 34.390.656,00	30-71228727-2
ESCUELA N° 423 BRIGADIER GENERAL JUAN MANUEL DE ROSAS	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 423 BGDIER. GRAL. JUAN MANUEL DE ROSAS	489	\$ 52.389.504,00	30-70761198-3
ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 8 SUBSECRETARIO JORGE AOSTRI	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N° 8 SUBSECRETARIO JORGE AOSTRI	42	\$ 4.499.712,00	30-70777810-1
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N° 4 UN LUGAR EN EL MUNDO	ASOCIACIÓN CIVIL UN LUGAR EN EL MUNDO	37	\$ 3.964.032,00	30-70707707-3
ESCUELA N° 139 BARTOLOME MITRE	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 139 BARTOLOME MITRE	278	\$ 29.783.808,00	30-70774690-0
ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 9 A.P.A.D.I.S.	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO - A.P.A.D.I.S.	82	\$ 8.785.152,00	33-67335420-9
CENTRO EDUCATIVO N° 11 INSPECTOR SOCRATES CORTINES	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROV. BACHILLERATO TECNICO N° 6 SOCRATES CORTINES	599	\$ 64.174.464,00	30-70995200-1
ESCUELA ESPECIAL N° 6 DOCTORA MARIA MONTESSORI	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 6 DRA. MARIA MONTESSORI	110	\$ 11.784.960,00	30-70523427-9
ESCUELA TÉCNICA N° 14 MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DOCTOR LUIS ANGEL LUCO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO N° 14 MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DR. LUIS A. LUCO	460	\$ 49.282.560,00	30-71003371-0
ESCUELA N° 242 PABLO PIZZURNO	ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA	58	\$ 6.213.888,00	30-70766312-6
ESCUELA N° 242 PABLO PIZZURNO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA	22	\$ 2.356.992,00	30-70766312-6
ESCUELA TÉCNICA N° 19 BERNARDINO RIVADAVIA	ASOCIACION COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA	408	\$ 43.711.488,00	30-67350038-9
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 452 DOCTOR VALENTIN LUCO	ASOCIACIÓN COOPERADORA HOGAR ESCUELA N° 6 - DR. VALENTIN LUCO DE LA ANGELINA	39	\$ 4.178.304,00	30-70728884-8
COLEGIO N° 11 BENITO JUAREZ	ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO BENITO JUAREZ	547	\$ 58.603.392,00	30-71753108-2
ESCUELA ASISTENCIAL N° 36 GOBERNADOR DOCTOR CARLOS ALRIC	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ASISTENCIAL N° 36 GOBERNADOR CARLOS ALRIC	605	\$ 64.817.280,00	30-70930081-0
ESCUELA N° 37 JUAN BAUTISTA ALBERDI	ASOCIACIÓN DE PADRES ESCUELA N° 37 JUAN BAUTISTA ALBERDI	363	\$ 38.890.368,00	30-70891339-8
ESCUELA N° 46 GOBERNADOR LEON GUILLET	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 46 GOBERNADOR LEON GUILLET	121	\$ 12.963.456,00	30-70797967-0
ESCUELA N° 82 GENERAL LAS HERAS	COMISION COOPERADORA ESCUELA N° 82 GENERAL LAS HERAS	337	\$ 36.104.832,00	30-71411317-4
ESCUELA N° 272 CAPITAL FEDERAL	SOCIEDAD AMIGOS DE LA EDUCACION	374	\$ 40.068.864,00	30-70767003-3
ESCUELA N° 388 SARGENTO EDUARDO ROMERO	COOPERADORA ESCUELA N° 388 SARGENTO EDUARDO ROMERO	409	\$ 43.818.624,00	30-70767273-7
ESCUELA HOGAR N° 16 GRANADEROS PUNTANOS	ASOCIACIÓN COOPERADORA GRANADEROS PUNTANOS	16	\$ 1.714.176,00	30-70921998-3
ESCUELA HOGAR N° 16 GRANADEROS PUNTANOS(GENERATIV O RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA GRANADEROS PUNTANOS	9	\$ 964.224,00	30-70921998-3
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 450 NEUQUEN	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION	175	\$ 18.748.800,00	30-67347564-3
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 448 PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO	ASOCIACIÓN COOPERADORA HOGAR ESCUELA N° 9 PAULA ALBARRACIN	80	\$ 8.570.880,00	33-70770406-9
ESCUELA N° 45 JUAN DE DIOS ESCOBAR	ASOCIACION COOPERADORA FLORENTINO AMEGHINO DE LA ESCUELA N° 45 ARIZONA	108	\$ 11.570.688,00	30-70776725-8
ESCUELA TÉCNICA N° 1 ELENA OSSOLA DE HORAS	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA TÉCNICA N° 1 ELENA OSSOLA DE HORAS	345	\$ 36.961.920,00	30-70820164-9
ESCUELA TÉCNICA N° 2 SAN JOSÉ OBRERO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA COLEGIO TECNICO N° 2	158	\$ 16.927.488,00	33-71466040-9

ESCUELA TÉCNICA N° 26 GOBERNADOR ELIAS ADRE	ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO N° 26 GOBERNADOR ELIAS ADRE	267	\$ 28.605.312,00	30-70777446-7
CENTRO EDUCATIVO N° 27 GOBERNADOR SANTIAGO BESSO	ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO EDUCATIVO N° 27 GOBERNADOR SANTIAGO BESSO	944	\$ 101.136.384,00	30-70893701-7
ESCUELA TÉCNICA N° 34 ARISTIDES BRATTI	ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO N° 34	296	\$ 31.712.256,00	30-71141539-0
ESCUELA N° 250 TOMAS ESPORA	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL N° 250 TOMAS ESPORA	308	\$ 32.997.888,00	30-70924251-9
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 437 JUAN CRISOSTOMO LAFINUR	ASOCIACIÓN COOPERADORA ABRAHAM J. JOFRE	63	\$ 6.749.568,00	30-71026233-7
CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL MIRLO	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE MIRLO	56	\$ 5.999.616,00	30-67346844-2
ESCUELA N° 254 GRANADERO DOMINGO LUCERO	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 254	11	\$ 1.178.496,00	30-71819264-8
ESCUELA N° 254 GRANADERO DOMINGO LUCERO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 254	7	\$ 749.952,00	30-71819264-8
ESCUELA TÉCNICA N° 28 GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN	CONSEJO ESCOLAR INTERNO DEL COLEGIO N° 28 GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDON	362	\$ 38.783.232,00	30-70847431-9
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 449 GRANADERO JOSE MANUEL AGUIRRE	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOGAR ESCUELA N° 11 GRANADERO JOSE MANUEL AGUIRRE	10	\$ 1.071.360,00	30-70825814-4
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 449 GRANADERO JOSE MANUEL AGUIRRE (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOGAR ESCUELA N° 11 GRANADERO JOSE MANUEL AGUIRRE	9	\$ 964.224,00	30-70825814-4
COLEGIO N° 3 MANUEL BELGRANO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO N° 3 GENERAL MANUEL BELGRANO	576	\$ 61.710.336,00	30-71444855-9
ESCUELA N° 357 MAXIMO CAMARGO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL N° 357 MAXIMO CAMARGO	422	\$ 45.211.392,00	30-70865868-1
ESCUELA TÉCNICA N° 29 COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO N° 29 COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	263	\$ 28.176.768,00	30-70790562-6
ESCUELA TÉCNICA N° 32 JUAN PASCUAL PRINGLES	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTÉCNICA	161	\$ 17.248.896,00	30-70935789-8
ESCUELA TÉCNICA N° 33 PROFESOR GABINO PUELLES	COOPERADORA DEL COLEGIO N° 33 PROFESOR GABINO PUELLES	313	\$ 33.533.568,00	30-71347130-1
ESCUELA N° 297 MAESTRO CELESTINO GOMEZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 297 MAESTRO CELESTINO GOMEZ	60	\$ 6.428.160,00	33-70936181-9
		12413	\$ 1.329.879.168,00	

DECRETO N° 1320-ME-2025.-

San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12300492/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3403296/25 obra Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, la señora GABRIELA MABEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.681.555, con el objeto de cumplir funciones como Referente de Acompañamiento Institucional del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025;

Que la cláusula segunda del Contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá la prestadora de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 10636247/25 obra comprobante de imputación preventiva y en act. PREV 10636254/25 obra comprobante de ajuste correspondiente, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.600.000,00);

Que en act. NOTAMP 839438/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 840426/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art.100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 Personas No Habilitadas;

Que en act. DICFIS 129968/25 interviene Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el siguiente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, la señora GABRIELA MABEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.681.555 obrante en act. DOEXT 3403296/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.Ej.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	14	16	25	02	4-07	3	4	9	\$ 9.600.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1335-ME-2025.-

San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0-2100581/25; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Art. 14, así como los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, conforme al Art. 75 inc. 22 de la norma de referencia, reconocen como derecho fundamental el acceso a la educación y la obligación del Estado de garantizarlo;

Que la Constitución Provincial, en su Art. 70, establece que la educación es un deber insoslayable del Estado y un derecho humano fundamental, entendiéndose como un proceso de transmisión, recreación y creación de valores culturales para el pleno desarrollo de la personalidad en armonía con la comunidad;

Que la educación es el motor del ascenso social y un legado fundamental para el futuro, contribuyendo al desarrollo de la comunidad en su conjunto;

Que resulta prioritario fortalecer las políticas públicas destinadas a garantizar la continuidad en los estudios superiores de los alumnos egresados del Nivel de Educación Secundaria;

Que la creación de un estímulo económico busca incentivar la inserción y permanencia de los estudiantes en el ámbito universitario, favoreciendo su rendimiento académico y reduciendo las tasas de deserción;

Que la implementación de este estímulo económico permitirá disminuir la carga laboral de los estudiantes, facilitando su dedicación al estudio y contribuyendo a su formación profesional;

Que en la Provincia de San Luis, mediante el Acta Acuerdo firmada el 14 de mayo de 2024, se creó la Comisión Provincial de Articulación con el Nivel Superior (COPROANS), integrada por el Gobierno de la Provincia y las instituciones de educación superior con sede en la provincia, con el objetivo de establecer mecanismos de articulación que faciliten la transición de los estudiantes egresados del nivel secundario al nivel superior, promoviendo su ingreso, permanencia y finalización de estudios;

Que en acts. NOTAMP 842638/25 y DOEXT 3417077/25 la Dirección Beneficios Estudiantiles presenta la fundamentación y la estimación del gasto correspondiente;

Que en act. PTPREC 56844/25 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 402468/25 interviene la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 9 y 10 de la Ley VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 843549/25 interviene Contaduría General de la Provincia, exceptuando el caso de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 130549/25 obra intervención de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Exceptuar el presente caso de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 13861- MHIP-2024.-

Art. 2°.- Crear la Beca Universal Superior (BUS), que se reglamentará conforme a las disposiciones establecidas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Crear:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros- Caja y Banco \$ 1.753.584.000,00

Art. 4°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	12	21	03	3-45	1-01	5	7	4\$1.753.584.000,00

Subprograma: 03- Beca Universal Superior

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Beneficios Estudiantiles, Dirección Educación Obligatoria, Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público, Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, Comisión Provincial de Articulación con el Nivel Superior (COPROANS), Supervisión y, por su intermedio, a los establecimientos educativos de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

Art. 1°: La Beca Universal Superior (BUS) tiene como objeto fomentar la continuidad educativa de los egresados del Nivel de Educación Secundaria mediante un respaldo económico que facilite su ingreso y permanencia en la educación superior. Asimismo, contribuir al fortalecimiento de las instituciones de educación superior de San Luis y su propuesta académica, promoviendo la equidad y el desarrollo profesional.

Art. 2°: La Beca Universal Superior (BUS) estará destinada a estudiantes egresados del Nivel de Educación Secundaria del año 2024 de las escuelas de todas las modalidades y regímenes que se encuentren dentro del sistema educativo de la Provincia de San Luis y que inicien sus estudios superiores en el año 2025, en instituciones que integren la Comisión Provincial de Articulación con el Nivel Superior (COPROANS).

Art. 3°: La Beca Universal Superior (BUS) consistirá en un único estímulo económico de seiscientos dólares estadounidenses (USD 600), calculado al valor del dólar oficial tipo comprador del Banco Nación, a ser otorgado en dos pagos de trescientos dólares (USD 300) cada uno. El primer desembolso se realizará en el mes de julio de 2025 y el segundo en el mes de diciembre de 2025.

Art. 4°: Podrán acceder a la Beca Universal Superior (BUS) aquellos alumnos que acrediten:

a. La finalización de sus estudios secundarios dentro del sistema educativo de la provincia.

b. La inscripción y cursado en una institución educativa perteneciente a la Comisión Provincial de Articulación con el Nivel Superior (COPROANS).

Art. 5°: Para percibir el beneficio los estudiantes deberán presentar entre el 15 de mayo y el 31 de mayo, para el primer pago, y, entre el 15 de octubre y el 31 de octubre, para el segundo pago, respectivamente, la siguiente documentación:

- Certificado de alumno regular expedido por la institución correspondiente.

- Copia del Documento Nacional de Identidad.

Art. 6°: El Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, a través de la Dirección Beneficios Estudiantiles, será la Autoridad de Aplicación quedando facultada para el dictado de las disposiciones complementarias a los efectos de la operatividad del presente.

DECRETO N° 1389-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0-2070321/25, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al señor JORGE ADRIAN ALANIZ, D.N.I. N° 24.299.591, en el cargo de Jefe de Área Transporte Escolar dependiente de la Dirección Comunidad Educativa del Ministerio de Educación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor JORGE ADRIAN ALANIZ, D.N.I. N° 24.299.591, en el cargo de Jefe de Área Transporte Escolar dependiente de la Dirección Comunidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Retener el cargo de Categoría C, Planta Permanente del Escalafón General dependiente de Ministerio de Educación, perteneciente al señor JORGE ADRIAN ALANIZ, D.N.I. N° 24.299.591, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 1°.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Comunidad Educativa, y por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1390-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0-1290126/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 13855-ME-24 y 11837-ME-24, se otorgó a los docentes del Sistema Educativo Provincial el Premio “Docente del Año” el que consistirá en la asistencia al “II Congreso Iberoamericano de Educación Dialógica”, que se realizará los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025, en la ciudad de Concepción, República de Chile;

Que en NOTEDU 3408742/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere que los docentes premiados sean acompañados por el señor PABLO SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.902.523, Subdirector de Educación Rural, dependiente de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, y la señora Mgter. SILVIA DEL CARMEN IRASTORZA, D.N.I. N° 25.565.672, Subdirectora de Capacitación Docente y Formación Profesional, dependiente de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente del Ministerio de Educación;

Que en DOEXT 3408728/25 obra agregada la documentación pertinente de los funcionarios propuestos;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Autorizar la asistencia del titular de la Subdirección Educación Rural, dependiente de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, señor PABLO SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.902.523, y a la titular de la Subdirección Capacitación Docente y Formación Profesional dependiente de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente del Ministerio de Educación, señora Mgter. SILVIA DEL CARMEN IRASTORZA, D.N.I. N° 25.565.672, al “II Congreso Iberoamericano de Educación Dialógica”, que se realizará los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025, en la ciudad de Concepción, República de Chile.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y a la Dirección Educación Obligatoria, a sus efectos, y, por su intermedio, hacer saber a los interesados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 1391-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-12050564/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3375719/24 la Dirección de Innovación y Planeamiento, dependiente del Ministerio de Educación, solicita el relevo de funciones para el ciclo lectivo 2025, del docente CARLOS ANTONIO ALAGIA, D.N.I. N° 22.140.269, a efectos de desempeñar tareas administrativas de implementación, monitoreo y ejecución del Sistema de Gestión Educativa 4.0 en el ámbito de dicha Dirección, teniendo en cuenta las múltiples actividades a cumplimentar, para lo cual es necesario disponer de un perfil docente acorde a los requerimientos de dicha actividad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Relevar de funciones, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, al docente CARLOS ANTONIO ALAGIA, D.N.I. N° 22.140.269, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Innovación y Planeamiento, dependiente del Ministerio de Educación, en UN (1) cargo titular de Maestro Especial de Técnicas Agropecuarias, según Decreto N° 3097-MC-2004, en la Escuela N° 24 “Pancha Hernández” y UN (1) cargo titular de Preceptor, según Decreto N° 4637-MC-2004, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio para Adultos N° 3 “Tomas Baras”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Supervisión y, por su intermedio, a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1392-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7010731/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CRISTINA DEL VALLE MONTILLA, D.N.I. N° 24.311.776, y;
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 306 “Gobernador Zoilo Concha”, de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 3228609/24, obra copia de Decreto de designación N° 421-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3362343/24;

Que en act. INFSUM 176603/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3413242/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la confor-

midad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CRISTINA DEL VALLE MONTILLA, D.N.I. N° 24.311.776, en DOS (2) horas cátedra de Estadística en 5to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 306 “Gobernador Zoilo Concha”, de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1393-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-10071306/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LUIS RAMON ZALAZAR, D.N.I. N° 31.835.470, y;
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3323372/24, obra copia de Decreto de designación N° 11168-MHyOP-2014, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3359810/24;

Que en act. INFSUM 176639/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3412481/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LUIS RAMON ZALAZAR, D.N.I. N° 31.835.470, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1394-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-10280244/24, por el cual se eleva propuesta de titularización

de la docente MARIA ISABEL MIRANDA, D.N.I. N° 21.812.864, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 179 “Ejército Argentino”, de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles;
Que en act. DOCEXT 3342118/24, obra copia de Decreto de designación N° 3271-MHP-2021, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3346790/24;
Que en act. INFSUM 176461/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3412485/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA ISABEL MIRANDA, D.N.I. N° 21.812.864, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 179 “Ejército Argentino”, de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 1395-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-10210264/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CARLA VANESA SANCHEZ, D.N.I. N° 25.394.379, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3335049/24, obra copia de Decreto de designación N° 634-MHP-2018, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3336894/24;
Que en act. INFSUM 176474/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASGES 3412189/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARLA VANESA SANCHEZ, D.N.I. N° 25.394.379, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Artística- perfil Plástica, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de

Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 1396-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-10020279/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MIRIAM AMELIA PEREZ, D.N.I N° 21.547.627, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que en act. DOCEXT 3348612/24, obra copia de Decreto de designación N° 7849-ME-2019, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3359827/24;
Que en act. INFSUM 176644/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASGES 3412590/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MIRIAM AMELIA PEREZ, D.N.I. N° 21.547.627, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 1397-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-10030435/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JOSE LUIS ROSALES, D.N.I N° 17.342.094, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 6 “General San Martín”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que en act. DOCEXT 3319675/24 y 3362552/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 4593-MHyOP-2014, 2119-MHP-2009 y Decreto de reubicación N° 4150-MHP-2017, del docente mencionado;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3363101/24;
Que en act. INFSUM 176643/24, toma debida intervención la Dirección

Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3412540/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JOSE LUIS ROSALES, D.N.I. N° 17.342.094, en TRES (3) horas cátedra de Dibujo Técnico, en 3er. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Taller de Carpintería, en 2do. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 “General San Martín”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1398-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8150519/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ERICA SABRINA FARIAS, D.N.I. N° 36.278.177, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 85 “Álvarez Condarco”, de la localidad de Los Molles, departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 3295661/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 4765-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3356651/24;

Que en act. INFSUM 176601/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3413139/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ERICA SABRINA FARIAS, D.N.I. N° 36.278.177, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 85 “Álvarez Condarco”, de la localidad de Los Molles, departamento Belgrano.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1399-ME-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11200911/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3697-ME-2019 (act. DEC 3697/19) se creó la Escuela Generativa “Luis B. Lusquiños”, con los Niveles de Educación Primaria y Secundaria completos con orientación en “Informática”;

Que por Decreto N° 13095-ME-2024 (act. DEC 13095/24) se dispuso que la Escuela Generativa “Luis B. Lusquiños”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, pase a denominarse Escuela Generativa Serranías Puntanas;

Que en act. DOCEXT 3404848/25 obra proyecto para la implementación del Nivel de Educación Inicial en la Escuela Generativa Serranías Puntanas;

Que en act. NOTEDU 3404940/25 la Subdirección Educación Inicial presta conformidad a la solicitud de implementación del nivel y da acuerdo a la documental presentada;

Que en act. NOTEDU 3404947/25 toma debida intervención la Dirección Educación Obligatoria y en act. NOTEDU 3406425/25 hace lo propio la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Implementar, a partir del ciclo lectivo 2025, el Nivel de Educación Inicial en la Escuela Generativa Serranías Puntanas, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, creando tres (3) nuevas salas de 3, 4 y 5 años respectivamente, de acuerdo al proyecto obrante en act. DOCEXT 3404848/25.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a la Escuela Generativa Serranías Puntanas.-

Art. 3º.- Hacer saber a la Dirección Educación Obligatoria y Subdirección Educación Inicial.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 1300-SGG-SD-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2040227/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 529-SGG-SD-2023 se designó al señor DIEGO RAMIRO FUENTES, D.N.I. N° 25.565.237, en el cargo de Subdirector de Juegos Deportivos Intercolegiales dependiente de la Dirección de Deporte Estudiantil, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 515492/25, obra renuncia del señor DIEGO RAMIRO FUENTES, D.N.I. N° 25.565.237, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 04 de febrero de 2025, la renuncia presentada por el señor DIEGO RAMIRO FUENTES, D.N.I. N° 25.565.237, al cargo de Subdirector de Juegos Deportivos Intercolegiales dependiente de la Dirección de Deporte Estudiantil, de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2º.- Reintegrar, a partir del 04 de febrero de 2025, a la Categoría “E”, Planta Permanente, de la Secretaría de Estado de Deporte, al señor DIEGO RAMIRO FUENTES, D.N.I. N° 25.565.237.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell

DECRETO Nº 1301-SGG-SD-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11220626/24 por el cual la Secretaría de Estado de Deporte tramita Transferencia de Créditos Presupuestarios; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 13714-SGG-SD-2024 se otorgó un aporte económico al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE TILISARAO para afrontar el pago de la instalación del piso sintético de la cancha de bochas perteneciente a dicho centro;

Que en act. ACTPAS 1400727/25, obra nota de la Secretaría de Estado de Deporte, por la cual solicita la presente transferencia presupuestaria para poder dar cumplimiento al Decreto Nº 13714-SGG-SD-2024;

Que en act. PTPGAS 311475/25 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. RCRE 10651575/25 obra Reserva de Crédito, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS 00/100 (\$4.468.626,00);

Que en act. INFORM 401911/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2024, Art. 13 del Decreto Nº 150-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024, modificado por el Art. 2º del Decreto Nº 704-SGG-2023 y por el Art. 1º del Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:										
Ins	Jur	U.E	Prog	Subp.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	04	3	47	1-01	5	2	\$ 4.468.626,00
Inciso: 5.2 - Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos de Capital										
Disminuir:										
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe		
1	10	20	25	04	1-01	5	1	\$ 4.468.626,00		

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1339-SGG-SD-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2060592/25 y el Decreto Nº 47-SGG-SD-23 que conforma la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Deporte; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 13934-SGG-SD-2024, se designó al señor JUAN SANTIAGO NATEL, D.N.I. Nº 35.768.561, en el cargo de Jefe de Área Coordinación Regional, dependiente de la Subdirección de Juegos Deportivos Intercolegiales, de la Dirección de Deporte Estudiantil, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 515596/25, obra renuncia del señor JUAN SANTIAGO NATEL, D.N.I. Nº 35.768.561, al mencionado cargo;

Que se hace necesario designar al Subdirector de Juegos Deportivos Intercolegiales dependiente de la Dirección de Deporte Estudiantil, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor JUAN SANTIAGO NATEL, D.N.I. Nº 35.768.561, al cargo de Jefe de Área Coordinación Regional, dependiente de la Subdirección de Juegos Deportivos Intercolegiales, de la Dirección de Deporte Estudiantil, de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirector de Juegos Deportivos Intercolegiales dependiente de la Dirección de Deporte Estudiantil, de la Secretaría de Estado de Deporte, al señor JUAN SANTIAGO NATEL, D.N.I. Nº 35.768.561.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1340-SGG-SD-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1270458/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 515293/25, obra nota del atleta FACUNDO ARIEL CAVALLARO D.N.I. Nº 47.591.684, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos de inscripción y traslados internos que demande su participación en el 1er Open Internacional de Natación Paralímpica 2025, organizado por el Comité Paralímpico Argentino, que se realizará durante los días 5 y 6 de marzo de 2025 en el natatorio del Parque Olímpico de la Juventud, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en act. PREV 10651396/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00);

Que en act. DICTAM 176856/25 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 841464/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 130184/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.2º.-Otorgar al atleta FACUNDO ARIEL CAVALLARO D.N.I. Nº 47.591.684, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), que serán destinados para afrontar los gastos de inscripción y traslados internos que demande su participación en el 1er Open Internacional de Natación Paralímpica 2025, organizado por el Comité Paralímpico Argentino, que se realizará durante los días 5 y 6 de marzo de 2025 en el natatorio del Parque Olímpico de la Juventud, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Subp	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	1-01	5	1	4	\$ 50.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor FACUNDO ARIEL CAVALLARO.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION

DECRETO N° 1302-SGG-SC-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-1220194/25; y
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 839502/25 obra nota del Secretario de Estado de Comunicación, solicitando autorización y justificación para la Contratación de Servicios de la abogada, Barbra Leonela Gonzalez Aquin;

Que en act. DOCEXT 94044/25, obra Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el LIC. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, en su carácter de Secretario de Estado de Comunicación, por una parte y la abogada BARBRA LEONELA GONZALEZ AQUIN, D.N.I. N° 37.639.103, por la otra, sujeto a la homologación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Cláusula Primera del Contrato mencionado, establece que la contratada prestará servicios en la Secretaría de Estado de Comunicación, en tareas de dictámenes, resoluciones, asesoramiento legal, elaboración de proyectos, y a realizar toda otra tarea que se considere conveniente asignarle, en el horario que se le establezca y según las necesidades del servicio;

Que la Cláusula Segunda, establece que la vigencia de dicho Contrato, será a partir del 1 de febrero hasta el 30 de abril del 2025, pudiendo prorrogarse por igual período por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10646206/25, obra comprobante de Imputación Preventiva del gasto;

Que en act. ACTPAS 1402566/25, ha tomado intervención la Secretaria General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1402891/25, ha tomado intervención, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. NOTAMP 841928/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 130254/25, ha tomado intervención Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y sus Decretos reglamentarios, inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025.-

Art.2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el LIC. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, en su carácter de Secretario de Estado de Comunicación, por una parte y la abogada BARBRA LEONELA GONZALEZ AQUIN, D.N.I. N° 37.639.103, por la otra, obrante en act. DOCEXT 94044/25 del EXD- 0-1220194/25.-

Art.3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto 2025:

Ins	Jur	U.E	Prog	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pric.	Parc	Importe
1	10	45	01	07	1-01	3	4	9	\$3.875.773,65

Art.4º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y ss. de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art.6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 1303-MG-SEPyCG-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-8180495/22, y;
CONSIDERANDO:

Que en actuación RESOLU 319/22, obra Resolución N° 319-ME-2022 por la cual se instruye sumario administrativo al docente CÉSAR ALEJANDRO PÉREZ, DNI N° 26.512.026, docente de la Escuela Técnica N° 37 “Ingeniero Germán Ave Lallemand” de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por encontrarse incurso a prima facie, en incumplimiento de lo prescripto por el Art. 5º, Incs. d), g) y h) de la Ley N° XV-0387-2004, en correspondencia con los Arts. 122 y 125 del mismo cuerpo normativo;

Que en actuación ACTAVO 171938/22, el Subprograma de Sumarios Administrativos se avocó, mediante Acta de Inicio N° 64-SPSA-22, al conocimiento de la causa ordenando a prima facie las primeras medidas probatorias;

Que en actuación DOCEXT 590874/23, la defensa técnica del sumariado presentó escrito planteando la nulidad de las declaraciones realizadas en el marco de testimoniales del respectivo sumario;

Que mediante Resolución N° 1-SPSA-23 (NOTBLA 593631/23), emitida por el Jefe del Programa de Asesoría Legal General, se rechaza el planteo de nulidad obrante en actuación DOCEXT 590874/23;

Que en actuación DOCEXT 594628/23, la defensa del sumariado presentó escrito planteando nulidad de la Resolución N° 1-SPSA-23;

Que en actuación RESUM 147099/23, obra Resolución N° 7-SPSA-2023 emitida por el Jefe del Programa de Asesoría Legal General, rechazando el planteo de nulidad de la Resolución N° 1-SPSA-23, disponiendo la elevación del expediente para la prosecución del trámite recursivo;

Que en actuación DOCEXT 5592/23, obra ampliación de los fundamentos del recurrente;

Que en actuación DICLEG 32056/23, obra dictamen legal, ratificado por actuación DICLEG 322225/23;

Que en actuación DCFIS 118074/24, obra intervención de Fiscalía de Estado expresando que quien emitió y firmó las resoluciones recurridas no era competente para hacerlo, por no existir un acto administrativo por el que se designara al Jefe de Programa Asesoría Legal General para ocupar el cargo de Jefe de Subprograma Sumarios Administrativos como interino. Que el concepto de “competencia” corresponden a cada órgano administrativo y que debe existir un acto administrativo para que pueda reputársela legalmente existente, atento que la competencia es inderogable, o improrrogable; que si bien existía una jerarquía no existía al mismo tiempo igual competencia en razón de la materia, es por ello y al efecto de dar legalidad, transparencia al procedimiento sumarial tramitado y sanearlo considera que correspondería proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se haga lugar al recurso interpuesto

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico, obrante en DOCEXT 594628/23 del expediente EXD-0-8180495/22.-

Art 2º.-Declarar nula la Resolución N° 1-SPSA-23 y en consecuencia todos los actos administrativos emitidos por el Jefe Del Programa Asesoría Legal General en el expediente EXD-0000-8180495/22.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Capital Humano y por el Área Mesa General de Entradas practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.-Remitir las actuaciones a la Dirección de Sumarios Administrativos para la prosecución del trámite correspondiente.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Gonzalo Federico Amondarain

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 1304-MDP-2025.-

San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11011115/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo tramita la Licitación Pública N° 17-MHeIP-DCyC-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 13911-MDP-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, obrante en act. DEC 13911/24, para la ADQUISICIÓN DE RODADOS- PICK UPS, solicitados por el Ministerio de Desarrollo Productivo, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 272.000.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1284566/25 y DOCEXT 1286295/25, obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la Ley;

Que se presentó mediante el sistema electrónico de compras, la siguiente firma oferente: IGARRETA S.A.C.I., C.U.I.T. N° 33-53876676-9, que cotiza oferta 1, conforme surge de act. COTZAC 10652013/25;

Que en act. DOCEXT 1290405/25, obra Acta Extraprotocolar de Escribanía de Gobierno, de fecha 30 de enero de 2025, mediante la cual la Dirección de Compras y Contrataciones, procedió a la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 17-MHeIP-DCyC-2025;

Que conforme surge del Acta mencionada precedentemente, se presentó una PRIMERA ÚNICA PROPUESTA de la firma IGARRETA S.A.C.I., C.U.I.T. N° 33-53876676-9, que cotiza por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 190.467.000,00);

Que en act. DOCEXT 1291449/25, obra mejora de oferta de la firma IGARRETA S.A.C.I., C.U.I.T. N° 33-53876676-9, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 188.737.200,00);

Que la Comisión Evaluadora designada por Resolución N° 0174-DCyC-2025, obrante en act. DOCEXT 1291452/25, emite informe en act. INFORM 402137/25, concluyendo declarar desierto el ítem 1 puesto que no se presentaron ofertas al mismo y que la propuesta, evaluada por el ítem 2 se adecua a las especificaciones técnicas requeridas y al precio estimado dentro del presupuesto oficial, sugiriendo adjudicar el mismo al proveedor IGARRETA S.A.C.I., C.U.I.T. N° 33-53876676-9, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 188.737.200,00);

Que en act. INFORM 402138/25, obra informe de preadjudicación;

Que en act. PREV 10658526/25, obra comprobante imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 42500/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, aludiendo que se adjudique a la firma IGARRETA S.A.C.I., C.U.I.T. N° 33-53876676-9, por el ítem 2 de la presente contratación, en consonancia con el informe obrante en act. INFORM 402137/25, y se declare desierto el ítem 1, con encuadre en las disposiciones del Art. 97 y ccds. de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que toma intervención Contaduría General de la Provincia, en act. NOTAMP 842086/25, considerando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la contratación con la firma mencionada, encuadrando el caso en el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 130282/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado, aconsejando se dicte el pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado, se declare desierto el ítem 1 y se adjudique el ítem 2, encuadrando tal proceder en lo normado por el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013 y decretos que la complementan;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite realizado por la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública N° 17-MHeIP-DCyC-2025, para la ADQUISICIÓN DE RODADOS- PICK UPS, solicitados por el Ministerio de Desarrollo Productivo. -

Art. 3°.-Adjudicar a la firma IGARRETA S.A.C.I., C.U.I.T. N° 33-53876676-9, el ítem 2, objeto de la Licitación Pública N° 17-MHeIP-DCyC-2025, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 188.737.200,00), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1291449/25.-

Art. 4°.-Declarar desierto el ítem 1 de la Licitación Pública N° 17-MHeIP-DCyC-2025, según lo informado en act. INFORM 402137/25.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	10	01	01	1 01	4	3	2	\$ 188.737.200,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Compras y Contrataciones, y a la firma IGARRETA S.A.C.I..-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 1308-MTyC-2025.-

San Luis, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11140632/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131239/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor CARLOS EZEQUIEL ARANDA, D.N.I. N° 33.757.688, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: creación y diseño de piezas gráficas, empleando la educación visual necesaria para lograr así transmitir ideas, conceptos o sensaciones determinadas en función a lo que se requiera, creando de esa manera identidades visuales, de marca y estilos estéticos, uso de herramientas digitales y producción multimedia y medial, en el Cine Teatro San Luis;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633787/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00);

Que en act. DICLEG 42299/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841431/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129537/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor CARLOS EZEQUIEL ARANDA, D.N.I. N° 33.757.688, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131239/24 del EXD-0000-11140632/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	4	9	\$ 2.400.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General

de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1353-MTyC-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2050345/25, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 790-MTyC-2023, obrante en act. DOCEXT 133936/25, se designó a la señora FLORENCIA SUSANA TORRES, D.N.I. N° 32.457.907, en el cargo de Área Turismo Religioso, dependiente de la Subdirección Planificación Turística de la Dirección Calidad y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que por una reorganización orgánica funcional, se hace necesario designar a la Jefe de Despacho del Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Dar por concluida, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora FLORENCIA SUSANA TORRES, D.N.I. N° 32.457.907, en el cargo de Área Turismo Religioso, dependiente de la Subdirección Planificación Turística de la Dirección Calidad y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Cultura

Art. 2º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora FLORENCIA SUSANA TORRES, D.N.I. N° 32.457.907, en el cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Calidad y Desarrollo Turístico, Subdirección Planificación Turística, Área Turismo Religioso, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y notificar a la interesada.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1354-MTyC-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11130993/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 131247/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora VANESA BEATRIZ GODOY, D.N.I. N° 25.714.671, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: administración y coordinación de actividades recreativas, artísticas, y culturales, en la Casa Cultural Quines;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633896/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00);

Que en act. DICLEG 42317/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841321/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 130161/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora VANESA BEATRIZ GODOY, D.N.I. N° 25.714.671, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131247/24 del EXD-0000-11130993/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	4	9		\$ 1.650.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1355-MTyC-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11130956/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 131225/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor ARIEL RODRIGO ROSALES, D.N.I. N° 37.649.556, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: control e inventario del edificio, prensa y comunicación institucional, en el Cine Teatro San Luis;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633923/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42319/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841336/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de

la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 130176/25, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor ARIEL RODRIGO ROSALES, D.N.I. N° 37.649.556, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131225/24 del EXD-0000-11130956/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	4	9		\$ 1.650.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1356-MTyC-2025.-
San Luis, de 14 Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130970/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131234/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora SILVANA GISELLA ALANIZ, D.N.I. N° 39.393.918, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: dictado de talleres de capacitación sobre danzas folclóricas, creación, armado y gestión de obra para los grupos de danza, organización y logística de eventos, acompañamiento de los grupos en sus distintas presentaciones, revisión de imagen y estética de los grupos de danza, composición coreográfica e interpretación, en el Centro Cultural Puente Blanco;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633916/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42318/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841325/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024

y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 130154/25, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora SILVANA GISELLA ALANIZ, D.N.I. N° 39.393.918, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131234/24 del EXD-0000-11130970/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	4	9		\$ 1.650.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1357-MTyC-2025.-
San Luis, de 14 Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11131009/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131193/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor DOUGLAS MATIAS GIL, D.N.I. N° 38.474.366, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: dictado de clases de música con instrumento viola y cuerdas bajas y lenguaje musical, teoría, lectoescritura y técnica del instrumento;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633886/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00);

Que en act. DICLEG 42301/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841292/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133337/25, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas

en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor DOUGLAS MATIAS GIL, D.N.I. N° 38.474.366, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131193/24 del EXD-0000-11131009/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3		4	9	\$ 1.650.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1358-MTyC-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11150793/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131284/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora ROCIO VALENTINA GIMENES, D.N.I. N° 42.142.268, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: diseño y edición de contenido visual, producción de contenido audiovisual, uso de herramientas digitales y creación de contenido multimedia a través de videos y fotografías para su posterior publicación;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633752/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42337/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841506/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 13861-MHIP-2024 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 130178/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de

la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora ROCIO VALENTINA GIMENES, D.N.I. N° 42.142.268, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131284/24 del EXD-0000-11150793/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	13	18	01	1-01	3		4	9	\$ 1.650.000,00.-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña, Subdirección Intercolegiales Culturales y por su intermedio notificar al Interesada.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1359-MTyC-2025.-
San Luis, de 14 Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11131002/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131194/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor MATIAS SEBASTIAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.838.742, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: armado y desarmado escenario, planta de luces, operar sonido y luces, mantenimiento y guarda del equipamiento, asistencia en escenario y pie de escenario, en espectáculos de teatro, conciertos y espectáculos en vivo, en el Centro Cultural Puente Blanco;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633890/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42315/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841298/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 130181/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor MATIAS SEBASTIAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.838.742, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131194/24 del EXD-0000-11131002/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3		4	9	\$ 1.650.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1360-MTyC-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11150875/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131199/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. Nº 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor CRISTIAN JOSE VALOR, D.N.I. Nº 41.221.688, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: organización, coordinación y desarrollo de talleres de folklore, capacitación a personal docente y seguimiento de los proyectos que se presentan en dicha disciplina dentro de las actividades programadas para los Intercolegiales Culturales;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633761/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42335/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841511/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 13861-MHIP-2024 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 130188/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. Nº 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor CRISTIAN JOSE VALOR, D.N.I. Nº 41.221.688, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131199/24 del EXD-0000-11150875/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	13	18	01	1-01	3		4	9	\$ 1.650.000,00.-

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña, Subdirección Intercolegiales Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1361-MTyC-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130999/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131189/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. Nº 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor RUBEN GERARDO MARTURANO, D.N.I. Nº 33.757.209, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: producción de espectáculos, encargado de escenario, en el Cine Teatro San Luis;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633892/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00);

Que en act. DICLEG 42316/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841308/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 130179/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. Nº 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor RUBEN GERARDO MARTURANO, D.N.I. Nº 33.757.209 por la otra, obrante en act. DOCEXT 131189/24 del EXD-0000-11130999/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3		4	9	\$ 1.650.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por

su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1362-MTyC-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11150825/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131198/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora SILVINA VIVIANA LENKIC, D.N.I. N° 30.490.178, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: organización, coordinación y desarrollo de talleres de artes visuales, capacitación a personal docente y seguimiento de los proyectos que se presentan en dicha disciplina dentro de las actividades programadas para los Intercolegiales Culturales;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633760/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42336/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841517/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 13861-MHIP-2024 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 130186/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora SILVINA VIVIANA LENKIC, D.N.I. N° 30.490.178, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131198/24 del EXD-0000-11150825/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	13	18	01	1-01	3	4	9	\$	1.650.000,00.-

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña, Subdirección Intercolegiales Culturales y por su intermedio notificar al Interesada.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1363-MTyC-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11120530/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131213/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor LUCAS FACUNDO LARA, D.N.I. N° 40 318.469, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: operación, ubicación, exposición, preparación y disposición de luminarias y luces, armado y desarmado de escenario y planta de luces, en el Cine Teatro San Luis;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633981/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42325/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841390/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 130163/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor LUCAS FACUNDO LARA, D.N.I. N° 40 318.469, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131213/24 del EXD-0000-11120530/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	01	1-01	3	4	9	\$	1.650.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1364-MTyC-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130821/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131242/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor ARIEL EDUARDO AMAYA, D.N.I. N° 23.187.071, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: control y revisión de entradas, guía y acomodador, en el Cine Teatro San Luis;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633934/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42320/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 841346/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 130159/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor ARIEL EDUARDO AMAYA, D.N.I. N° 23.187.071, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131242/24 del EXD-0000-11130821/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3		4	9	\$ 1.650.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 1321-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3010172/23, en el cual obran antecedentes de la obra deno-

minada: TERMINACIÓN DE ESCUELA EN VILLA MERCEDES. TERMINACIÓN DE ESCUELA EN CIUDAD DE LA PUNTA. NEXO ELÉCTRICO PARA ESCUELA EN CIUDAD DE LA PUNTA. UBICACIÓN: MÓDULO 1: B° SANTA RITA DE CASIA – VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS. MÓDULO 2 Y 3: CIUDAD DE LA PUNTA – DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma comprende: MODULO 1: TERMINACION DE ESCUELA NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN B° SANTA RITA DE CASIA, VILLA MERCEDES; MODULO 2: TERMINACION DE ESCUELA NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN CIUDAD DE LA PUNTA y MODULO 3: NEXO ELECTRICICO PARA ESCUELA PRIMARIO Y SECUNDARIO EN CIUDAD DE LA PUNTA, siendo los MODULOS 1 y 2 adjudicados a la firma TREPENOK ROSANA MABEL y el MODULO 3 a la firma SE.MI.S.A. mediante Decreto N° 3556-MOPeI-2023 de fecha 09 de mayo de 2023 obrante en act. DEC 3556/23;

Que en act. DOCEXT 1117257/23 obra Acta de Recepción Provisoria correspondiente al MODULO 2: TERMINACION DE ESCUELA NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN CIUDAD DE LA PUNTA y en act. DOCEXT 1238453/24 Acta de Recepción Definitiva del MODULO 3: NEXO ELECTRICICO PARA ESCUELA PRIMARIO Y SECUNDARIO EN CIUDAD DE LA PUNTA;

Que en act. DOCEXT 1275146/24 la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación plantea la necesidad de que en la obra se incorporen una serie de trabajos que no estuvieron contemplados en la obra original y que resultan necesarios previo al inicio del ciclo lectivo 2025 para la habilitación del edificio escolar;

Que en act. DOCEXT 1275083/24 la contratista indica los trabajos a realizar como ampliación de la obra respecto al MODULO 1: TERMINACION DE ESCUELA NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN B° SANTA RITA DE CASIA, VILLA MERCEDES presentando en act. DOCEXT 1275135/24 la correspondiente Planilla de Cómputo y Presupuesto;

Que en act. DOCEXT 1276192/24 la firma manifiesta que dicha ampliación de obra representa un monto de PESOS CIEN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 100.074.800,00) equivalente a un 15,75% del monto de obra original, solicitando además una ampliación de plazo de ejecución de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) días corridos dentro de los cuales también se ejecutarán los trabajos de la ampliación de la obra con lo cual la terminación de ambas etapas quedará pactada para el día 24 de febrero de 2025;

Que en acts. DOCEXT 1276193/24 y DOCEXT 1276195/24 obran Plan de Trabajo y Curvas de Avance para la obra básica y para la ampliación de obra respectivamente;

Que en act. DOCEXT 1276199/24 se expide la inspección de la obra informando que la obra básica registra un avance del 94,50% y en act. DOCEXT 1277281/24 la Subdirección de Obras de Arquitectura detalla los trabajos adicionales incluidos en la ampliación de obra, considerando viable acceder al pedido de la contratista para poder disponer del establecimiento educativo para el inicio del ciclo lectivo 2025 y con el fin de regularizar la situación administrativa de la obra;

Que en act. NOTAMP 835187/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública sugiere autorizar la ampliación de obra como así también la ampliación de plazo de ejecución de la misma; informando que al importe correspondiente a la ampliación de obra se debe añadir la cantidad de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 34.938.646,00) necesarios para afrontar el pago de certificaciones pendientes de la obra básica;

Que en act. PTPGAS 56800/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 135.013.446,00);

Que en act. INFORM 401099/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, adjuntando en act. RCRE 10633707/25 la Reserva del Crédito;

Que en act. DOCEXT 1282478/25 obra certificado de habilitación actualizado de la firma TREPENOK ROSANA MABEL;

Que en act. ACTPAS 1395832/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 838847/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 45, 46 y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Que en act. DCFIS 129611/25 obra vista de Fiscalía de Estado,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la

Ley N° VIII-0253-2024, Arts. 45, 46 y 50 de Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	14	3	45	1-01	4		135.013.466,00

Proy. 14 – Ampliación Modulo 1: Terminación Escuela Nivel Primario y Secundario. B° Santa Rita de Casia – Villa Mercedes

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	05	1-01	4		135.013.466,00

Art. 3°.- Autorizar, con relación al MODULO 1: TERMINACION DE ESCUELA NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN B° SANTA RITA DE CASIA, VILLA MERCEDES de la obra denominada: TERMINACIÓN DE ESCUELA EN VILLA MERCEDES. TERMINACIÓN DE ESCUELA EN CIUDAD DE LA PUNTA. NEXO ELÉCTRICO PARA ESCUELA EN CIUDAD DE LA PUNTA. UBICACIÓN: MÓDULO 1: B° SANTA RITA DE CASIA – VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS. MÓDULO 2 Y 3: CIUDAD DE LA PUNTA – DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de obra por la suma de PESOS CIENTOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 100.074.800,00) equivalente a un 15,75% del monto de obra original, según Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante en act. DOCEXT 1275135/24.-

Art. 4°.- Autorizar para el MODULO 1: TERMINACION DE ESCUELA NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN B° SANTA RITA DE CASIA, VILLA MERCEDES de la obra mencionada en el Art. 3° una ampliación de plazo de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) días corridos dentro de los cuales también se ejecutarán los trabajos de la ampliación de la obra con lo cual la terminación de ambas etapas quedará pactada para el día 24 de febrero de 2025.-

Art. 5°.- Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en acts. DOCEXT 1276193/24 y DOCEXT 1276195/24.-

Art. 6°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Ampliación de Obra Pública, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma TREPENOK ROSANA MABEL, para contratar la ejecución de la ampliación del MÓDULO 1: B° SANTA RITA DE CASIA – VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS de la obra mencionada en el Art. 3°.-

Art. 7°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, a suscribir el Contrato de Ampliación de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 8°.- Reajustar las garantías conforme lo dispone el Art. 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 previo a la suscripción del respectivo contrato.-

Art. 9°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	14	3	45	1-01	4		135.013.466,00

Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma TREPENOK ROSANA MABEL.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

ANEXO

CONTRATO DE AMPLIACION DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo “LA COMITENTE”, constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Conservador - Bloque I - 2° Piso – Provincia de San Luis por una parte, y por la otra la firma TREPENOK ROSANA MABEL, representada por la Arq. ROSAN MABEL TREPENOK, D.N.I. N°

18.081.203, en su carácter de titular, que constituye domicilio Legal en Pasaje Juan Llerena N° 1341 de la Ciudad de San Luis - Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo “LA CONTRATISTA” y en el marco de la Ampliación de Obra y Plazo de la CONTRATACION correspondiente a la obra denominada: TERMINACION DE ESCUELA EN VILLA MERCEDES. TERMINACION DE ESCUELA EN CIUDAD DE LA PUNTA. NEXO ELECTRICO PARA ESCUELA EN CIUDAD DE LA PUNTA. UBICACIÓN: MODULO 1: B° SANTA RITA DE CASIA – VILLA MERCEDES – DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA – PROVINCIA DE SAN LUIS. MODULO 2 Y 3: CIUDAD DE LA PUNTA – DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON – PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme a la adjudicación del MODULO 1: TERMINACION DE ESCUELA NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN B° SANTA RITA DE CASIA, VILLA MERCEDES, dispuesta por Decreto N° 3556-MOPel-2023 de fecha 09 de mayo de 2023 y conforme a la ampliación de plazo y obra aprobada por Decreto N°MHIP-20... de fecha de de 2025, dictado en EXD-0000-3010172/23; convienen en formalizar el presente Contrato de Ampliación de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA COMITENTE” encomienda a “LA CONTRATISTA” y ésta acepta la ejecución de la ampliación de la obra y de plazo precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.- LAS PARTES acuerdan ejecutar la obra conforme se detalla en documentación obrante en acts. DOCEXT 1275135/24, DOCEXT 1275083/24, 1276192/24, DOCEXT 1276193/24 y DOCEXT 1276195/24.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato de Ampliación de Obra Pública asciende a la suma de PESOS CIENTOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 100.074.800,00), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, “LA CONTRATISTA”, ha presentado Póliza de Seguro de Caución N°, emitida por, por la suma de PESOS CON .../100 (\$,00), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de “LA COMITENTE”.-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo “LA CONTRATISTA” el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública San Luis -2- Condiciones Particulares. El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de los trabajos que comprenden esta Ampliación de Obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido que será coincidente con los 235 días corridos de ampliación del plazo de ejecución solicitados para la obra básica por lo cual ambas etapas de obra tendrán como fecha de finalización en forma conjunta el 24 de febrero de 2025, según Plan de Trabajo y Curva de Avance obrantes en act. DOCEXT 1276195/24 del EXD-0000-3010172/23.-

SEPTIMA.- SEGUROS: “LA CONTRATISTA” los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: “LA COMITENTE”, hace entrega en este acto a “LA CONTRATISTA”, la propuesta que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los (...) días del mes de del año DOS MIL VEINTICINCO.-

DECRETO N° 1322-MHIP-2025.-

San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4080887/21, por el cual se tramita la homologación del Acta de Rescisión de Común Acuerdo Obra Básica y Acta de Rescisión de Común Acuerdo Ampliación de Obra obrantes en acts. DOCEXT 1278733/24 y DOCEXT 1278735/24, celebradas entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma SHINKO S.R.L., representada por el señor WALTER JAVIER FRONTERA, D.N.I. N° 26.467.106, en su carácter de Socio Gerente, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes convienen la rescisión de la obra: CENTRO de DESHABITUACION al CONSUMO PROBLEMÁTICO y ADICCIONES. REFACCION, AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION. UBICACIÓN: - LA TOMA - DEPARTAMENTO PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS, adjudicada en el marco de la Licitación Pública N° 01/2022 a la firma SHINKO S.R.L. por Decreto N° 2503-MOPeI-2022 de fecha 11 de abril de 2022 obrante en act. DEC 2503/22, y Contrato de Obra Pública suscrito el día 12 de abril de 2022 obrante en act. DOCEXT 1060349/23;

Que por Decreto N° 3915-MOPeI-2023 de fecha de 19 de mayo de 2023 obrante en act. DEC 3915/23 se le otorgó a la firma SHINKO S.R.L. una ampliación de obra y plazo de la obra de referencia, cuyo Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1075238/23 fue suscrito el día 23 de mayo del 2023;

Que por Decreto N° 10678-MOPeI-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 obrante en act. DEC 10678/23 se le otorgó a la contratista una ampliación de plazo de ejecución;

Que en act. DOCEXT 1168427/24 obra nota de la contratista solicitando acordar la rescisión de mutuo acuerdo del contrato de la obra mencionada;

Que en act. ACTPAS 1348538/24 la Subdirección de Obras de Educación, Salud y Vivienda informa que la obra en la actualidad continúa neutralizada, cuya Acta de Neutralización de fecha 01 de septiembre de 2023 obra en act. DOCEXT 1148036/23;

Que en act. INFFRE 1231961/24 la Subdirección Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública adjunta detalle de los certificados tramitados y aprobados, informando en act. ACTPAS 1353157/24 que el monto retenido en concepto de fondos de reparo es de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 9.107.788,62) en la obra básica y de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 4.716.674,79) en la ampliación de obra, y que el saldo pendiente de devolución en concepto de Anticipo Financiero es de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$ 17.081.730,90) en la obra básica y de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 6.664.182,44) en la ampliación de obra, lo que se certifica por parte de Contaduría General de la Provincia en acts. NOTAMP 808326/24 y NOTAMP 808328/24;

Que en acts. DOCEXT 1242313/24 y DOCEXT 1245830/24 obra Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de San Luis el cual establece que deja a criterio de la Provincia la posibilidad de resolver o rescindir la obra;

Que en act. DOCEXT 1254939/24 la contratista propone la devolución del saldo de anticipo financiero de ambas etapas;

Que en act. ACTPAS 1380196/24 toma intervención la Subdirección Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública estableciendo que el monto

de la deuda total de la contratista por anticipo financiero es de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 93/100 (\$ 5.219.450,93);

Que en acts. DOCEXT 1261995/24 y DOCEXT 1262010/24 obran modelos del Acta de Rescisión de Común Acuerdo Obra Básica y Acta de Rescisión de Común Acuerdo Ampliación de Obra;

Que en act. ACTPAS 1391797/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 833217/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 128963/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 73 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 73 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el Acta de Rescisión de Común Acuerdo Obra Básica y el Acta de Rescisión de Común Acuerdo Ampliación de Obra obrantes en acts. DOCEXT 1278733/24 y DOCEXT 1278735/24, suscriptas entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma SHINKO S.R.L., representada por el señor WALTER JAVIER FRONTERA, D.N.I. N° 26.467.106, en su carácter de Socio Gerente, en relación a la obra denominada: CENTRO de DESHABITUACION al CONSUMO PROBLEMÁTICO y ADICCIONES. REFACCION, AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION. UBICACIÓN: - LA TOMA - DEPARTAMENTO PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Disponer la intervención de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, respecto de lo acordado en la Clausula Segunda: EFECTOS DE LA RESCISION, inc. e) del Acta de Rescisión de Común Acuerdo referida la obra mencionada en el Art. 2°.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificara a la firma SHINKO S.R.L.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1323-MHIP-2025.-

San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8020768/23 por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética tramita la aprobación de las Redeterminaciones Definitivas de Precios N° 15 y N° 16 de la obra denominada: PLANTA DE TRATAMIENTO VIENTOS DEL PORTEZUELO CIUDAD DE SAN LUIS - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra es financiada de acuerdo al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PLANTA DE TRATAMIENTO VIENTOS DEL PORTEZUELO" CIUDAD DE SAN LUIS - PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. DOCEXT 1101256/23;

Que en act. DOCEXT 1288701/25 obra ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PLANTA DE TRATAMIENTO VIENTOS DE PORTEZUELO" PROVINCIA DE SAN LUIS PROGRAMA PROFESA, suscripta entre el entonces ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHA, representado por su Administrador Lic. BERNARDO BARTOLOMÉ HEREDIA D.N.I. N° 29.714.914 y la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de la PROVINCIA DE SAN LUIS, representada por su Director Ing. CORRADO ASTORRE COMASTRI D.N.I. N° 14.609.842;

Que según lo establecido por el Decreto Nacional N° 691/2016 que rige para esta contratación, los precios del contrato serán redeterminados cuando el costo de los factores principales reflejen una variación promedio ponderado de los precios superior al CINCO POR CIENTO (5%), por ello, el entonces Programa

Gestión y Recursos Federales dependiente del entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura presentó ante ENOHSA la documentación referida a las Redeterminaciones Definitivas de Precios N° 15 y N° 16 a valores de mayo y junio de 2023 obrantes en acts. DOCEXT 1200973/24 y DOCEXT 1200976/24;

Que en act. DOCEXT 1200974/24 obra la aprobación por parte del entonces ente de financiamiento ENOHSA de la Redeterminación Definitiva Precios N° 15 por un monto de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 39/100 (\$ 1.579.647.824,39) al mes de mayo 2023 y en act. DOCEXT 1200977/24 obra la aprobación de la Redeterminación Definitiva Precios N° 16 por un monto de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 1.590.529.358,15) al mes de junio 2023;

Que en acts. DOCEXT 1287490/25 y DOCEXT 1287495/25 obran pólizas de Seguro de Caución Nros. 330280 y 330281 de la Compañía de Seguros BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., presentadas por la empresa TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. - PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. U.T. cuyos importes cubren el CINCO POR CIENTO (5%) del nuevo monto redeterminado del contrato por un monto de PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 95/100 (\$ 907.614,95) y por un monto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS CON 69/100 (\$ 544.076,69);

Que en act. NOTAMP 792398/24 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética solicita la aprobación de las redeterminaciones referidas, en cumplimiento con lo que prescribe el Art. N° 28 del Decreto Nacional P.E.N N° 691/16;

Que en act. ACTPAS 1369323/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 396107/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 127179/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo de aprobación de lo solicitado, ello en el marco del Art. 28, ss, y cc, del Decreto P.E.N. N° 691/2016.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 691/2016.-

Art. 2°.- Aprobar en la obra denominada: PLANTA DE TRATAMIENTO VIENTOS DEL PORTEZUELO CIUDAD DE SAN LUIS – PROVINCIA DE SAN LUIS la Redeterminación Definitiva de Precios N° 15 por un monto de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 39/100 (\$ 1.579.647.824,39) al mes de mayo 2023 y la Redeterminación Definitiva de Precios N° 16 por un monto de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 1.590.529.358,15) al mes de junio 2023.-

Art. 3°.- Aprobar el modelo de ACTA DE REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4°.- Autorizar al Director de la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA dependiente del MINSTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ING. CORRADO ASTORRE COMASTRI D.N.I. N° 14.609.842, a suscribir el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y la Subsecretaria de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaria Nacional de Obras Públicas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública e Infraestructura Publica.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO
ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En la Ciudad de San Luis, a los del mes dedel año dos mil veinticinco, entre el MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, representado en este acto por el DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA, Ing. CORRADO ASTORRE COMASTRI D.N.I. N° 14.609.842 en adelante la “COMITENTE”, y de la otra parte, TECNO REDES Y OBRAS S.R.L - PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A U.T. y debidamente representada por el señor LUIS ELIAS LUCERO D.N.I. N° 24.681.055, en adelante, la “CONTRATISTA”, convienen en suscribir ACTA DE REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS, conforme Decreto Nacional

N° 691/2016 con los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES DE LA REDETERMINACION DE PRECIOS

Que la “CONTRATISTA” solicitó la Redeterminación y Adecuación de Precios de la obra: “PLANTA DE TRATAMIENTO VIENTOS DEL PORTEZUELO - CIUDAD DE SAN LUIS - PROVINCIA DE SAN LUIS”, bajo el marco del Convenio específico de Cooperación y financiación: CONVE-2021-58892445-APN-AJ#ENOHSA y previsto por el P.EN. 691/2016.

Con motivo de las solicitudes referidas, se elevaron al entonces Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) toda la documentación requerida (nuevos montos de ítems y de obra), reflejando la variación de precios en los términos del art. 8° Decreto Nac. 691/2016.

Que mediante EX-2023-109030276 y EX-2023-110545924, el Ente Nacional se expide,aprobando el nuevo monto de obra de las siguientes Redeterminaciones Definitivas de precios: 1) Redeterminacion Definitiva de Precios N° 15 ajustandose el nuevo precio de la obra por un monto de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 39/100 (\$ 1.579.647.824,39) al mes de mayo 2023 y 2) Redeterminación Definitiva Precios N° 16 ajustandose el nuevo precio de la obra por un monto de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 1.590.529.358,15) al mes de junio 2023.-

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: Que en virtud de lo establecido en el Art. 34 del Decreto Nacional, el “COMITENTE” y el “CONTRATISTA” suscriben la presente acta, estableciendo que los nuevos precios redeterminados serán: al mes de mayo 2023 por un monto de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 39/100 (\$ 1.579.647.824,39), al mes de junio 2023 por un monto de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 1.590.529.358,15).-

En virtud que las variaciones de precios son constatables, fehacientemente acreditados, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública.

SEGUNDA: Que la suscripción de la presente acta de Redeterminación Definitiva de Precios, implicará la renuncia automática de la “CONTRATISTA” a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata, adhiriéndose Art. 11 del Decreto Nacional 691/2016.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

DECRETO N° 1324-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-9301079/24, y;
CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 64-MHIP-2024, de fecha 10 de enero de 2024, se aceptó a partir del 1 de diciembre de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA DANIELA ERRAMUSPE, D.N.I. N° 17.447.676, en UN (1) cargo de Maestra Especial, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 9 “Doctor Esteban Adaro”, UN (1) cargo de Maestra Especial, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 “Rosario Mercedes Simón”, y NUEVE (9) horas cátedra, titulares de Lenguaje Corporal II, (3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 “Nicolás Antonio de San Luis”, todos los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que dicha renuncia por jubilación fue aceptada en UN (1) cargo de Maestra Especial, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 “Rosario Mercedes Simón”, siendo lo correcto en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 “Rosario Mercedes Simón”, acorde al Decreto de titularización N° 709-CyE-SEAGEyC-1992;

Que se hace necesario rectificar el Art. 1° del Decreto N° 64-MHIP-2024, a los fines de regularizar la situación;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 313 “Rosario Mercedes Simón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA DANIELA ERRAMUSPE, D.N.I. N° 17.447.676, según Decreto N° 64-MHIP-2024, rectificado

por el presente Decreto, se torna necesario designar, al docente GUILLERMO RAFAEL GOMEZ URQUIZA, D.N.I. N° 31.518.004, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3316432/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 64-MHIP-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA DANIELA ERRAMUSPE, D.N.I. N° 17.447.676, en UN (1) cargo de Maestra Especial, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 9 “Doctor Esteban Adaro”, UN (1) cargo de Maestra Especial, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 “Rosario Mercedes Simón”, y NUEVE (9) horas cátedra, titulares de Lenguaje Corporal II, (3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 “Nicolás Antonio de San Luis”, todos los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Debe decir:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA DANIELA ERRAMUSPE, D.N.I. N° 17.447.676, en UN (1) cargo de Maestra Especial, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 9 “Doctor Esteban Adaro”, UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 “Rosario Mercedes Simón”, y NUEVE (9) horas cátedra, titulares de Lenguaje Corporal II, (3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 “Nicolás Antonio de San Luis”, todos los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de agosto de 2024, al docente, GUILLERMO RAFAEL GOMEZ URQUIZA, D.N.I. N° 31.518.004, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 “Rosario Mercedes Simón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón .-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1325-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-11221091/24, por el cual tramita la designación de la docente CLARA HAYDEE BENAVIDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 “Paula Domínguez de Bazán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0050-DRH-2024, de la docente interina MARIA LOURDES QUIROZ TORRES, se torna necesario designar a la docente CLARA HAYDEE BENAVIDEZ D.N.I. N° 28.246.739, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3366530/24 y 1277211/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 13 de octubre de 2024 y hasta el 03 de mayo de 2025, a la docente CLARA HAYDEE BENAVIDEZ D.N.I. N° 28.246.739, en el Centro Educativo N° 2 “Paula Domínguez de Bazán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1326-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-12090102/24 por el cual se interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio y recurso de nulidad contra el Decreto N° 12576-MHIP-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. ACTPAS 1385851/24, la Sra. MOLINA MARISA DANIELA, D.N.I. 30.581.752, presenta Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio y Recurso de Nulidad contra el Decreto N° 12576-MHIP-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, cuya copia obra en act. ACTPAS 1386594/24;

Que mediante Decreto N° 12576-MHIP-2024, se dispuso la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MOLINA MARISA DANIELA, D.N.I. 30.581.752;

Que el Recurso fue presentado en tiempo y forma por lo que corresponde su análisis;

Que el Art. 5° inc. b) y el Art 6° del Estatuto del Empleado Público –Ley N° XV-0390-2004-, lo califica al Contrato de Prestación de Servicios, como “Personal no Permanente”;

Que este tipo de Contrato, prevé la facultad del Estado de rescindir sin causa alguna el contrato en cualquier tiempo sin obligación indemnizatoria para el Estado;

Que no obstante la rescisión no requiere invocación de causal alguna, se advierte respecto de la conducta del presentante, la utilización de certificados médicos apócrifos para justificar inasistencias al lugar de trabajo, lo que es reconocido por la propia recurrente;

Que en act. ACTPAS 1396165/25 obra situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1392845/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del

Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica;

Que en act. DICFIS 129363/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado, señalando que lo dispuesto por el Decreto N° 12576-MHIP-2024, encuentra su fundamento en lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios que vinculara a las partes (la facultad del Estado de rescindir sin causa alguna el contrato en cualquier tiempo), ergo no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por ser sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio y Recurso de Nulidad, interpuesto por la señora MOLINA MARISA DANIELA, D.N.I. 30.581.752, en act. ACTPAS 1385851/24, en contra el Decreto N° 12576-MHIP-2024, de fecha de fecha 22 de noviembre de 2024, por resultar sustancialmente improcedente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar a la señora MOLINA MARISA DANIELA.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por si y a cargo del Ministerio de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1327-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-10160392/24, por el cual tramita la designación de la docente ROSA ISABEL RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 “Martín Miguel de Güemes” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino CARLOS ANDRES GONZALEZ, según Decreto N° 3006-MHP-2022 y renuncia por jubilación del docente suplente, EDUARDO PEDRO DANTE BENVENUTO, según Decreto N° 4220-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente ROSA ISABEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.839.674, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, perfil Artes Visuales, en 2do. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3330868/24 y 3343343/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 04 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, desde el 04 de octubre de 2024, a la docente ROSA ISABEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.839.674, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, perfil Artes Visuales, en 2do. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 “Martín Miguel de Güemes” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1328-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-9270502/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9985-MHIP-2024, de fecha 19 de septiembre de 2022, se aceptó a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA SUSANA PAEZ, D.N.I. N° 16.282.072, en TRES (3) horas cátedra titulares de Ciencias Sociales III y IV -Historia y Geografía de San Luis, en 3er. año 1ra. división, Bachiller en Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, DOCE (12) horas cátedra titulares de Historia, (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, VEINTITRES (23) horas cátedra titulares de Historia, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 4ta. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, y 4hs. en 6to. año 1ra. división, 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, todos los establecimientos educativos del departamento General Pedernera.-

Que por error, dicha renuncia fue aceptada en TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 2er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 “Doctor Juan Llerena”, siendo lo correcto en TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 1er. año 2da. división;

Que a los fines de regularizar la situación de la docente SILVIA SUSANA PAEZ, D.N.I. N° 16.282.072, se hace necesario rectificar el Art. 1° del Decreto N° 9985-MHIP-2024;

Que en act. DOCEXT 3314607/24, obra nota solicitud de rectificación, presentada por el establecimiento educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 9985-MHIP-2024, en relación a la docente SILVIA SUSANA PAEZ, D.N.I. N° 16.282.072, de la siguiente manera: Donde dice:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA SUSANA PAEZ, D.N.I. N° 16.282.072, en TRES (3) horas cátedra titulares de Ciencias Sociales III y IV -Historia y Geografía de San Luis, en 3er. año 1ra. división, Bachiller en Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el “Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1”, de la ciudad de Villa Mercedes, DOCE (12) horas cátedra titulares de Historia, (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, VEINTITRES (23) horas cátedra titulares de Historia, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 4ta. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación y 4hs. en 6to. año 1ra. división, 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, todos los establecimientos educativos del departamento General Pedernera.-

Debe decir:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA SUSANA PAEZ, D.N.I. N° 16.282.072, en TRES (3) horas cátedra titulares de Ciencias Sociales III y IV -Historia y Geografía de San Luis, en 3er. año 1ra. división, Bachiller en Ciencias Naturales,

Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el “Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1”, de la ciudad de Villa Mercedes, DOCE (12) horas cátedra titulares de Historia, (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, VEINTITRES (23) horas cátedra titulares de Historia, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 4ta. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, y 4hs. en 6to. año 1ra. división, 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, todos los establecimientos educativos del departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 1329-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-11190472/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente FABRICIO MARTIN JUAN, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3361809/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente FABRICIO MARTIN JUAN, D.N.I. N° 23.081.486, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 474-ME-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1383861/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de diciembre de 2024;

Que en act. INFSUM 176564/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 04 de diciembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente FABRICIO MARTIN JUAN, D.N.I. N° 23.081.486, en UN (1) cargo de Regente de Formación Técnica, por compulsa de antecedentes, inter se llame a concurso, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 “Maria Auxiliadora”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 1330-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-11210607/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JORGE SEBASTIAN EMANUEL ESPEJO, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3364548/24, obra: nota de renuncia por razones parti-

culares del docente JORGE SEBASTIAN EMANUEL ESPEJO, D.N.I. N° 28.091.246, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 9999-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1387441/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 06 de noviembre de 2024;

Que en act. INFSUM 176799/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 06 de noviembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente JORGE SEBASTIAN EMANUEL ESPEJO, D.N.I. N° 28.091.246, en CUATRO (4) horas cátedra de Física Aplicada en 4to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 “Fray Luis Beltrán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón .-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 1331-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-12110597/24, por el cual tramita la renuncia de la docente ROXANA BEATRIZ VENENCIA, y;

CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 1268880/24 y ACTPAS 1388895/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente ROXANA BEATRIZ VENENCIA, D.N.I. N° 18.116.027, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 4129-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1388952/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente ROXANA BEATRIZ VENENCIA, D.N.I. N° 18.116.027, en UN (1) cargo titular de Director de Personal Único, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 44 “Abraham Jofré”, de la localidad de Coronel Alsogaray, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 1332-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-12110368/24, por el cual tramita la renuncia de la docente

PATRICIA NANCY MURUA, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 1268660/24 y ACTPAS 1388712/24, obra nota de renun-
cia por jubilación de la docente PATRICIA NANCY MURUA, D.N.I. N° 16.726.849,
declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de
cese, copia del Decreto Nro. 4629-MC-2004 de titularización y fotocopia de
D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1388714/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación
de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir
del 1 de enero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**
Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de enero de 2025, la renuncia por jubilación
presentada por la docente PATRICIA NANCY MURUA, D.N.I. N° 16.726.849, en
UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Tecnología, Nivel de Educación
Primario, en el Centro Educativo N° 26 “Palmira Cabral de Becerra”, de Rincón
del Este, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Hum-
anos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis
y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial
(D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario
de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 1333-MHIP-2025.-
San Luis, 11 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4290178/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente
JUAN MANUEL GARCIA, D.N.I. N° 12.370.217; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1181654/24, se adjunta renuncia del mencionado
agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del
otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguri-
dad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 376199/24, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 398988/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones
de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a
la suspensión de los mismos a partir del 19 de abril de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JUAN MANUEL GAR-
CIA, D.N.I. N° 12.370.217 - Escalafón Vial - Clase XII - Planta Permanente - de
la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e
Infraestructura Pública, a partir del 19 de abril del 2024, por haberse acogido
al beneficio de la jubilación ordinaria.-
Art. 2°.- Notificar al señor Juan Manuel García, por el Área Mesa General de
Entradas, Salidas y Archivo.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de
Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1334-MHIP-2025.-
San Luis, 13 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-9210843/22 en el que obran los antecedentes relacionados con
la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 130 VIVIENDAS “PLAN

CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” – VIVIENDAS Y NEXOS EN JUSTO DARACT
UBICACIÓN: JUSTO DARACT, DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN
LUIS, que comprende: RUBRO I – 130 VIVIENDAS y RUBRO II – NEXOS PARA 130
VIVIENDAS; y,
CONSIDERANDO:
Que la mencionada obra fue adjudicada en el marco de la Licitación Pública
N° 36/2022 a la firma JORMA S.A. por Decreto N° 2341-MOPel-2023 de fecha
30 de marzo de 2023 obrante en act. DEC 2341/23 y Contrato de Obra Pública
suscripto el día 05 de abril de 2023 obrante en act. DOCEXT 1055072/23 en rela-
ción al RUBRO II – NEXOS PARA 130 VIVIENDAS y Decreto N° 4876 MOPel-2023
de fecha 16 de junio de 2023 obrante en act. DEC 4876/23 y Contrato de Obra
Pública suscripto el día 28 de septiembre de 2023 obrante en act. DOCEXT
1131038/23 en relación al RUBRO I – 130 VIVIENDAS;
Que respecto al RUBRO I – 130 VIVIENDAS se suscribió el día 30 de octu-
bre de 2024 la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT
1245308/24 que fue homologada por Decreto N° 12131-MHIP-2024 de fecha
10 de noviembre de 2024 obrante en act. DEC 12131/24 para la construcción
de DIECIOCHO (18) viviendas;
Que por Decreto N° 91/25 de fecha 16 de enero de 2025 obrante en act. DEC
91/25 se autorizó una ampliación de plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO
(365) días corridos para el RUBRO II – NEXOS PARA 130 VIVIENDAS;
Que en act. DOCEXT 1291644/24 la Subdirección Soluciones Habitaciona-
les dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del
Ministerio de Desarrollo Humano plantea la necesidad de construir UNA (1)
vivienda adicional a las DIECIOCHO (18) que actualmente se construyen res-
pecto al RUBRO I – 130 VIVIENDAS en el marco del plan “TERMINALIDAD DEL
PLAN PROGRESO Y SUEÑOS 2011”;
Que en act. DOCEXT 1291646/24 la contratista adjunta planillas de Cómputo
y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Avance;
Que en act. PREV 10657102/25 obra comprobante de imputación preventiva
para el presente ejercicio por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES
OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 33/100 (\$ 58.806.780,33);
Que en act. NOTAMP 841940/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y
Viviendas solicita autorizar la ejecución de UNA (1) vivienda como AMPLIACION
DE OBRA del RUBRO I: VIVIENDAS – 130 VIVIENDAS con un plazo de ejecución
de TRESCIENTOS (300) días corridos, informando que el monto de la ampliación
asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS
SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 33/100 (\$ 58.806.780,33);
Que en act. ACTPAS 1405391/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del
Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 842976/25 ha tomado intervención Contaduría Ge-
neral de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura
Pública;
Que en act. DIFIS 130439/25 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando
que se está en condiciones de dictar el correspondiente acto administrativo,
encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 45, 46 inc. c) y 50
de la Ley N° VIII-0257-2004;
Que en act. DOCEXT 1295412/25 obra certificado actualizado de la firma a
favor de la cual se aconseja la ampliación de obra;
Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de
Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de
Ampliación de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte
integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la inte-
gración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**
Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 45, 46 inc.
c) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004.-
Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: CONSTRUCCION 130 VIVIENDAS
“PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” – VIVIENDAS Y NEXOS EN JUSTO
DARACT UBICACIÓN: JUSTO DARACT, DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVIN-
CIA DE SAN LUIS, reiniciada mediante Adenda homologada por Decreto N°
12131-MHIP-2024 en relación al RUBRO I – 130 VIVIENDAS (18 VIVIENDAS), una
ampliación de obra por un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES
OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 33/100 (\$ 58.806.780,33)
según Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante en act. DOCEXT 1291646/24.-
Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en la actuación
mencionada en el Art. 2°.-
Art. 4°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Ampliación
de Obra Pública, que como Anexo forma parte integrante del presente Decre-
to, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma
JORMA S.A., para contratar la ejecución de la ampliación de la obra referida en
el Art. 2° del presente Decreto.-
Art. 5°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e In-
fraestructura Pública C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115,

a suscribir el Contrato de Ampliación de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 22 y concordantes de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 6º.- Reajustar las garantías conforme lo dispone el Art. 50 de la Ley Nº VIII-0257-2004 previo a la suscripción del respectivo contrato.-

Art. 7º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	23	48	01	1-01	4		2		158.806.780,33

Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma JORMA S.A.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
CONTRATO DE AMPLIACION DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. Nº 25.144.115, llamado en lo sucesivo “LA COMITENTE”, constituyendo domicilio en Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783- Edificio Norte - Bloque I - 2º Piso - Ciudad de San Luis- Provincia de San Luis por una parte, por la otra la firma JORMA S.A., representada en este acto por el señor CRISTIAN ORLANDO GONZALEZ, D.N.I. Nº 25.565.244, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Pedernera Nº 831 de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, en adelante “LA CONTRATISTA”, en el marco de la ampliación de la obra denominada: CONSTRUCCION 130 VIVIENDAS “PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” – VIVIENDAS Y NEXOS EN JUSTO DARACT UBICACIÓN: JUSTO DARACT, DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS, en lo que se refiere al RUBRO I - 130 VIVIENDAS (18 viviendas), cuya ADENDA al Contrato de Obra Pública fué suscripta el día 30 de octubre de 2024 para la construcción de dieciocho (18) viviendas, homologada por Decreto Nº 12131-MHIP-2024 de fecha 10 de noviembre de 2024 y conforme a la ampliación de obra autorizada por Decreto Nº-MHIP-2025 de fecha de de 2025; dictado en EXD-0000-9210843/22; convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación de Obra Pública, sujeto a la siguientes clausulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA COMITENTE” encomienda a “LA CONTRATISTA” y ésta acepta la ejecución de la ampliación de la obra y de plazo precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.- LAS PARTES acuerdan ejecutar la obra conforme se detalla en documentación obrante en act. DOCEXT 1291646/24.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: se establece para la presente ampliación de obra que el monto total de la misma para el RUBRO I: Viviendas (1 Vivienda) acordado por sistema de ajuste alzado asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 33/100 (\$ 58.806.780,33), precio básico al día 04 de febrero de 2025, equivalente a UVIs 58.107,17.- Los pagos de certificados serán ajustados a valor UVIs de acuerdo a la cotización del mismo, vigente para el período que corresponda. Asimismo se deja establecido que en ningún caso el ajuste al valor UVIs podrá extenderse más allá de día 31 de diciembre de 2025. Si se realizaran certificaciones por avance de obra posteriores a la fecha antes indicada, se tomará desde ese momento y en lo sucesivo, como valor ajustable por UVIs al que corresponda al 31 de diciembre de 2025.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, “LA CONTRATISTA”, ha presentado Póliza de Seguro de Caución Nº, emitida por, por la suma de PESOS CON .../100 (\$), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de “LA COMITENTE”.-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo “LA CONTRATISTA” el derecho a reclamo alguno.- El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado para la presente ampliación de obra, el cual será ajustado a valor UVI al momento de su certificación.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra, como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente y del contrato, se establece en TRESCIENTOS (300) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Ampliación de Obra Pública.-

SEPTIMA.- SEGUROS: “LA CONTRATISTA” los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: “LA COMITENTE”, hace entrega en este acto a “LA CONTRATISTA”, del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a “LA CONTRATISTA” la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- “LA CONTRATISTA” se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: “LA CONTRATISTA” se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad se firman en este acto TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de San Luis, a los (...) días del mes de ... del año DOS MIL VEINTICINCO

DECRETO Nº 1336-MHIP-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-10071372/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1236498/24, la Municipalidad de Concaran, solicita donación de pallets de adoquines para ser utilizados en el Proyecto Parque Lineal que será ejecutado por dicho Municipio en esa localidad;

Que los bienes solicitados son de propiedad del Estado Provincial, y se encuentran en guarda de la Municipalidad de Concarán, como consecuencia de la rescisión de la obra denominada: PUESTA EN VALOR ZONA CENTRICA Y PAVIMENTACION DE CALLES URBANAS. LOCALIDAD: CONCARAN. DEPARTAMENTO: CHACABUCO. PROVINCIA: SAN LUIS, contratada con la MUNICIPALIDAD DE CONCARAN, mediante Decreto Nº 8624-MOPeI-2023, obrante en act. DEC 8624/23;

Que en act. DOCEXT 1277546/23, obra Acta Notarial de Constatación Nº 358, en la cual se certifica la existencia de pallets de adoquines, ubicados en la Terminal de Ómnibus y Estación de Ferrocarril de la localidad de Concaran;

Que en act. INFORM 402712/25 la Dirección Provincial de Vialidad, informa que los adoquines se encuentran en condición de desuso, dadas sus características particulares de uso principalmente en calles urbanas, es que desde esa Dirección no se prevé la utilización de los mismos en obras viales a futuro;

Que es intención del Gobierno de provincia de San Luis otorgar en donación los pallets de adoquines, para la ejecución del Proyecto Parque Lineal;

Que en act. ACTPAS 1405567/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 841657/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la transferencia de la propiedad de los bienes constatados por escribano en act. DOCEXT 1277546/23, según lo dispuesto por el Art. 88 y ss. de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 130309/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 88 y ss de la Ley N° VIII-0256-2024 modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Concaran la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) pallets de adoquines, los que serán destinados a la ejecución del Proyecto Parque Lineal, el que será ejecutado por dicho Municipio de acuerdo a lo obrante en acts. DOCEXT 1277547/23 y DOCEXT 1236498/24.-

Art.3°.- Disponer la baja de los bienes en condición de rezago y en desuso señalados en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente Contaduría General de la Provincia y notificar a la Municipalidad de Concaran.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1337-MHIP-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5280889/24 por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 13623-MHIP-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024, obrante en act. ACTPAS 1390763/24, para contratar la ejecución de la obra denominada: “PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA BARRIO ESTACION DE FERROCARRIL – LOCALIDAD CONCARAN – DPTO. CHACABUCO – PROV. DE SAN LUIS”, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 94/100 (\$ 391.795.488,94);

Que en acts. DOCEXT 1283882/25 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 20 de enero de 2025 obrante en act. DOCEXT 1286342/25, se recibieron CUATRO (4) propuestas: primera presentada por la firma JORMA S.A., que cotiza por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 49/100 (\$ 369.719.099,49), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1286362/25 y documentación obrante en act. DOCEXT 1286358/25; segunda presentada por la firma LYM INGENIERIA S.A., que cotiza por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 344.564.942,49), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1286372/25 y documentación obrantes en act. DOCEXT 1286368/25, act. DOCEXT 1295640/25; tercera presentada por la firma AGENER S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 57/100 (\$ 349.932.541,57), correspondiente a su oferta obrante en act, DOCEXT 1286386/25 y documentación obrante en act. DOCEXT 1286384/25; cuarta presentada por la firma PROTON S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES, que cotiza por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 439.756.063,00), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1286391/25 y documentación obrante en act. DOCEXT 1286389/25;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 128-MHIP-2025 de fecha 27 de enero del 2025 obrante en act. RESMIN 10644250/25, emite informes en acts. DOCEXT 1291939/25, DOCEXT 1291941/25, DOCEXT 1291943/25, DOCEXT 1291945/25, DOCEXT 1291948/25, DOCEX 1291998/25, DOCEXT

1292000/25, DOCEXT 1292002/25 DOCEXT 1292005/25 y DOCEXT 1292759/25;

Que en act. NOTAMP 841667/25 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considera conveniente adjudicar la Licitación Pública N° 01/2025 a la firma LYM INGENIERIA S.A., por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 344.564.942,49), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1286372/25;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas del presupuesto año 2025;

Que en act. PREV 10657999/25 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 344.564.942,49);

Que en act. ACTPAS 1405436/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 842972/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 130438/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente a los intereses del Estado Provincial, con sustento legal en lo dispuesto por los Arts. 8°, 12, 18 y concordantes de Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DOCEXT 1295511/25 obra Certificado de Habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública N° 01/2025 para contratar la ejecución de la obra denominada: “PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA BARRIO ESTACION DE FERROCARRIL – LOCALIDAD CONCARAN – DPTO. CHACABUCO – PROV. DE SAN LUIS”.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 01/2025 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° a la firma LYM INGENIERIA S.A., por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 344.564.942,49), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1286372/25 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1286368/25 y DOCEXT 1295640/25.-

Art. 4°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma LYM INGENIERIA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 01/2025 para contratar la ejecución de la obra referida en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorizar al señor Director de Infraestructura Hídrica y Energética del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública de la Provincia de San Luis, ING. CORRADO COMASTRI, D.N.I. N° 14.609.842, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	24	53	02	1-01	4	2	1	4.564.942,49
Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	24	53	02	4-03	4	2	1	340.000.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a las firmas oferentes.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en

este acto por el ING. CORRADO COMASTRI, D.N.I. N° 14.609.842, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, llamado en lo sucesivo “LA COMITENTE”, constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783, Edificio de Descentralización Administrativa Casa de Gobierno, Edificio Norte, Bloque I planta baja - San Luis por una parte y por la otra la firma LYM INGENIERIA S.A representada por el señor LUIS ALBERTO LOAYZA ACCASTELLO DNI N° 92.548.174, en su carácter de Apoderado, que constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 567 Ciudad de San Luis Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo “LA CONTRATISTA” y en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 01/2025, efectuada para la ejecución de la obra denominada: “PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA BARRIO ESTACION DE FERROCARRIL – LOCALIDAD CON-CARAN – DPTO. CHACABUCO – PROV. DE SAN LUIS”, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto N° -MHIP-2025 de fecha.....de.....2025, dictado en EXD-0000-5280889/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA COMITENTE” encomienda a “LA CONTRATISTA” y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA. - DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente. -

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 344.564.942,49), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales. -

CUARTA. - GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, “LA CONTRATISTA”, ha presentado Póliza de Seguro de Caución N°, emitida por, por la suma de /100 (\$.....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de “LA COMITENTE”. -

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas del Programa Infraestructura Hídrica hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo “LA CONTRATISTA” el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total adjudicado. -

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. -

SEPTIMA. - SEGUROS: “LA CONTRATISTA” los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido. -

OCTAVA. - RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación. -

NOVENA. - ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: “LA COMITENTE”, hace entrega en este acto a “LA CONTRATISTA”, del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada. -

DECIMA. - JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. -

DECIMA PRIMERA. - SELLADO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a “LA CONTRATISTA” la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto. -

DECIMA SEGUNDA. - “LA CONTRATISTA” se obliga a dar estricto cumplimiento

a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil. -

DECIMA TERCERA. - MANO DE OBRA: “LA CONTRATISTA” se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida. -

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los días del mes de..... del año 2025.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 1338-SGG-ST-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD 0000-1100229/25 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita liquidación en concepto de “Comisiones SUBE Interior”, del servicio de transporte público urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transporte de la Nación ha asignado la correspondiente remesa a la Provincia de San Luis y ha procedido a efectuar la transferencia de los fondos pertinentes, en concepto de “Comisiones SUBE Interior”;

Que en act. DOEXT 910127/25 obra planilla de liquidación, publicada por la Secretaría de Transporte de la Nación, de los fondos transferidos correspondiente al período Noviembre de 2024;

Que obra Anexo en act. DOEXT 910129/25, con las asignaciones totales que le corresponden a la empresa TRANSPUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 33-71123907-9;

Que en act. CERFYR 1283159/25 obra certificación de la Dirección de Finanzas y Recursos por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$ 28.606.540,20);

Que en act. PTPREC 56803/25 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$ 28.606.540,20);

Que en act. INFORM 401229/25 obra informe N° 12-DPP-2025 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICTLE 10019/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 838727/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y disponga el otorgamiento del subsidio a la empresa mencionada y por el monto indicado, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 129585/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Crear:

1-Recursos de la Administración Central

3-Fuentes Financieras

5-Disminución de Disponibilidades

1-Disminución de Caja y Banco

07- Disminución Activos Financieros - Fondo

Compensador Para Transporte Urbano e Interurbano 28.606.540,20

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	36	35	4-31	4-28	5	1	28.606.540,20

Fuente de Financiamiento: 4-28 – Disminución Activos Financieros – Fondo Compensador Para Transporte Urbano e Interurbano

Art. 4º.-Disponer que, las partidas y el recurso a crear, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5º.-Asignar a la empresa TRANSPUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 33-71123907-9, en concepto de “Comisiones SUBE Interior”, correspondiente al período Noviembre de 2024, el monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$ 28.606.540,20).-

Art. 6º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	36	35	4-31	4-28	5	1	28.606.540,20

Art. 7º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a la empresa mencionada.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1342-MG-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2050232/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1403269/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL COMPARSA “KARAYA” ALEGRÍA DEL CARNAVAL”, con Personería Jurídica N° 668-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1403273/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de parches para reparar instrumentos y comprar los redoblantes, repiques, baquetas para la comparsa”;

Que en acts. ACTPAS 1403271/25, 1403270/25 y 1403267/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1403272/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10658094/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42528/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 402479/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 130426/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL COMPARSA “KARAYA” ALEGRÍA DEL CARNAVAL”, con Personería Jurídica N° 668-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social “Compra de parches para reparar instrumentos y comprar los redoblantes, repiques, baquetas para la comparsa”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Comparsa “karaya” alergia del carnaval”.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1343-MG-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2050140/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1403204/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “CLUB DE CAZADORES DEPORTIVOS SAN LUIS”, con Personería Jurídica N° 243-DPRLeI-97, en act. ACTPAS 1403208/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Instalación de red interna de agua”;

Que en acts. ACTPAS 1403206/25, 1403205/25 y 1403202/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1403207/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10658080/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42522/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 842882/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 130430/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “CLUB DE CAZADORES DEPORTIVOS SAN LUIS”, con Personería Jurídica N° 243-DPRLeI-97, para el financiamiento del proyecto social “Instalación de red interna de agua”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Club de Cazadores Deportivos San Luis”.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1344-MG-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2050920/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1403626/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACIÓN CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS”, con Personería Jurídica N° 00087-DPJ-2024, en act. ACPAS 1403630/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de mesa y utensilios de cocina”;

Que en acts. ACPAS 1403628/25, 1403627/25 y 1403624/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1403629/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACPAS 1403631/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACIÓN CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10658123/25 obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42498/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 402471/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 130424/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS”, con Personería Jurídica N° 00087-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Compra de mesa y utensilios de cocina”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil del Lucas Rodríguez un Corazón para los Niños”.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1345-MG-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2050917/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1403619/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales

presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DISCAPACITADOS”, con Personería Jurídica N° 211-DPIGPJ-93, en act. ACPAS 1403623/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de impresora y televisor”;

Que en acts. ACPAS 1403620/25, 1403621/25 y 1403617/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1403622/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10658122/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42502/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 402550/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 130515/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DISCAPACITADOS”, con Personería Jurídica N° 211-DPIGPJ-93, para el financiamiento del proyecto social “Compra de impresora y televisor”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación de Padres y Amigos Discapacitados”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1346-MG-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2050187/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1403248/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACIÓN COOPERADORA PROVINCIA DE ENTRE RIOS”, con Personería Jurídica N° 305-DPR-Lel-99, en act. ACPAS 1403252/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de desmalezadora a combustión, freezer y cortinas para la escuela”;

Que en acts. ACPAS 1403249/25, 1403250/25 y 1403246/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1403251/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el

proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 10658091/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 42527/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. INFORM 402482/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 130427/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN COOPERADORA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, con Personería Jurídica N° 305-DPRLeI-99, para el financiamiento del proyecto social “Compra de desmalezadora a combustión, freezer y cortinas para la escuela”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$ 1.000.000,00
Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Cooperadora Provincia de Entre Ríos”. -
Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1347-MG-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2050126/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1403177/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACIÓN CIVIL ENTRAMAR”, con Personería Jurídica N° 466-DPJ-2024, en act. ACPAS 1403181/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de colchonetas, pelotas, juegos de encastre, pintura y puertas para el consultorio de neurorehabilitación”;
Que en acts. ACPAS 1403179/25, 1403178/25 y 1403175/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACPAS 1403180/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 10658075/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 42520/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 842880/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 130432/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN CIVIL ENTRAMAR”, con Personería Jurídica N° 466-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Compra de colchonetas, pelotas, juegos de encastre, pintura y puertas para el consultorio de neurorehabilitación”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$ 1.000.000,00
Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Entramar”.-
Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1348-MG-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2050129/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1403185/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA N° 306”, con Personería Jurídica N° 200-PCyFdePJ-01, en act. ACPAS 1403189/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de cocina industrial y ventilador”;
Que en acts. ACPAS 1403186/25, 1403187/25 y 1403183/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACPAS 1403188/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACPAS 1403190/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA N° 306” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10658076/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 42521/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 842881/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 130431/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA N° 306”, con Personería Jurídica N° 200-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social “Compra de cocina industrial y ventilador”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00),

con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Amigos de la Escuela N° 306”.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1349-MG-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2050114/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1403162/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACIÓN CIVIL LÚDICO Y GEEK”, con Personería Jurídica N° 488-DCyFPJ-2015, en act. ACTPAS 1403166/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Adquisición de juegos de mesa para actividad lúdicas”;

Que en acts. ACTPAS 1403163/25, 1403164/25 y 1403160/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1403165/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1403167/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACIÓN CIVIL LÚDICO Y GEEK” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10658072/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42519/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 842875/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 130433/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN CIVIL LÚDICO Y GEEK”, con Personería Jurídica N° 488-DCyFPJ-2015, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de juegos de mesa para actividad lúdicas”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Lúdico y Geek”.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1350-MG-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2050176/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1403237/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “INSTITUTO NACIONAL DE INFORMÁTICA”, con Personería Jurídica N° 04-DPIGPJ-92, en act. ACTPAS 1403241/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de pintura exterior e interior para renovar la asociación”;

Que en acts. ACTPAS 1403238/25, 1403239/25 y 1403235/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1403240/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10658090/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42526/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 402489/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 130428/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “INSTITUTO NACIONAL DE INFORMÁTICA”, con Personería Jurídica N° 04-DPIGPJ-92, para el financiamiento del proyecto social “Compra de pintura exterior e interior para renovar la asociación”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Instituto Nacional de Informática”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1351-MG-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-2050692/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1403488/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la “ASOCIACIÓN CIVIL CAPILLA SAN JOSÉ PATRONO DE PASO GRANDE”, con Personería Jurídica N° 510-DCyFPJ-2015, en act. ACTPAS 1403492/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Arreglando el contrapiso y agrandado de la rampa de accesibilidad”;

Que en acts. ACTPAS 1403489/25, 1403490/25y 1403486/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1403491/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1403493/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la “ASOCIACIÓN CIVIL CAPILLA SAN JOSÉ PATRONO DE PASO GRANDE” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10658113/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42498/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 402543/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 130508/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la “ASOCIACIÓN CIVIL CAPILLA SAN JOSÉ PATRONO DE PASO GRANDE”, con Personería Jurídica N° 510-DCyFPJ-2015, para el financiamiento del proyecto social “Arreglando el contrapiso y agrandado de la rampa de accesibilidad”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la “Asociación Civil Capilla San José Patrono de Paso Grande”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 1366-MDH-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10290563/24, por el cual se tramita la homologación del contrato de servicio obrante en act. DOCEXT 293400/24, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a un error involuntario se hace necesario modificar el Art. 2° rectificando las disposiciones del Decreto N° 12736-MDH-2024;

Que en act. DEC 12736/24, obra Decreto N° 12736-MDH-2024;

Que en act. DOCEXT 312106/25 obra nota de la Dirección de Personas Mayores solicitando la rectificación del Art. 2° del Decreto N 12736-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar el Art. 2° Decreto N° 12736-MDH-2024, Donde dice:

“Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. Gustavo Antonio Bertolini, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, por una parte y por la otra parte la Señora BETIANA LORENA QUEVEDO, D.N.I. N° 25.166.222, obrante en act. DOCEXT 293400/24, cuya vigencia es a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024”.-

Debe decir:

“Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. Gustavo Antonio Bertolini, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, por una parte y por la otra parte la Señora BETIANA LORENA QUEVEDO, D.N.I. N° 25.166.222, obrante en act. DOCEXT 293400/24, cuya vigencia es a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025”.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Personas Mayores y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1367-MDH-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11300094/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Juan Carnevale C.G.T., Manzana 153, Casa 14, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 163959/18, obra copia del Contrato de Adjudicación Normalizado N° 00972, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor AGUILERA ELIGO HECTOR, D.N.I. N° 17.124.692;

Que en acts. DOCEXT 161839/18 y 278437/24 se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor AGUILERA ELIGO HECTOR, D.N.I. N° 17.124.692;

Que en act. DOCEXT 163665/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización, para acreditar habitabilidad de la misma, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 153232/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 474381/17 se adjunta informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100029109/21, se adjunta informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. DOCEXT 342180/21, se adjunta informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DOCEXT 309729/25, obra opinión legal de la Subdirección de Asuntos Legales - Regularización Dominial, y en act. NOTAMP 838798/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 129739/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor AGUILERA ELIGO HECTOR, D.N.I. N° 17.124.692, la vivienda individualizada como Barrio Juan Carnevale C.G.T., Manzana 153, Casa 14, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-
Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1368-MDH-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12130131/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas Lic. 27/98, Manzana 403, Casa 16, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 148070/17, obra copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 00749, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor PALACIO MANUEL OSCAR, D.N.I. N° 6.817.152;
Que en act. DOCEXT 303476/24 se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor PALACIO MANUEL OSCAR, D.N.I. N° 6.817.152;
Que en act. DOCEXT 237033/19, se adjunta Cedula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización, para acreditar habitabilidad de la misma, sin que haya hecho uso del citado derecho;
Que en act. DOCEXT 208435/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;
Que en act. DOCEXT 305524/24, se adjunta Constancia de Cancelación de la vivienda;
Que en act. DOCEXT 311016/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, y en DICTAM 96149/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo correspondiente;
Que en act. DICFIS 129848/25, toma intervención Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-
Art. 2°.- Desadjudicar al señor PALACIO MANUEL OSCAR, D.N.I. N° 6.817.152, la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas Lic. 27/98, Manzana 403, Casa 16, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1369-MDH-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6250622/19, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 600 Viviendas, Manzana 48, Casa 5, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. INFORM 351881/23, obra copia del Decreto N° 1214-SGG-SUVyP de fecha 14 de abril 2016, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora EMNE ABDOL RAHMAN, L.C. N° 6.485.221;
Que en acts. DOCEXT 365917/22 y 304982/24, se adjuntan Actas de Verificación de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por la señora EMNE ABDOL RAHMAN, L.C. N° 6.485.221;
Que en act. DOCEXT 365918/22, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;
Que en act. DOCEXT 318263/21, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;
Que en act. ACTPAS 1280857/24, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;
Que en acts. DOCEXT 95115/24, obra opinión legal de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 838814/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Que en acts. DICFIS 89847/22 y 129697/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-
Art. 2°.- Desadjudicar a la señora EMNE ABDOL RAHMAN, L.C. N° 6.485.221, la vivienda individualizada como Barrio 600 Viviendas, Manzana 48, Casa 5, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis.-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-
Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1370-MDH-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:
La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12270229/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 350 Viviendas San Luis XV, Manzana L, Casa 16, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 150253/17, obra copia del Contrato de Adjudicación N° 0662, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor PONCE WALTER RUBEN, D.N.I. N° 16.839.405;
Que en act. DOCEXT 150253/17, obra copia de Poder Especial Irrevocable otorgado por el señor PONCE WALTER RUBEN, D.N.I. N° 16.839.405 a favor de

la señora ESTRELLA PAULA SABINA, D.N.I. N° 6.079.749;

Que en act. DOCEXT 303048/24, obra Declaración Jurada de fecha 15 de octubre de 2024, mediante la cual la señora ASPIAZU FERNANDA BARBARA, D.N.I. N° 38.082.672, solicita la regularización de la vivienda de referencia;

Que en la Declaración Jurada obrante en act. DOCEXT 303048/24, la señora ESTRELLA PAULA SABINA, D.N.I. N° 6.079.749, otorga sus derechos sobre la vivienda, a favor de la señora ASPIAZU FERNANDA BARBARA, D.N.I. N° 38.082.672;

Que en act. DOCEXT 303049/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por ESTRELLA PAULA SABINA, D.N.I. N° 6.079.749 y su nieta ASPIAZU FERNANDA BARBARA, D.N.I. N° 38.082.672;

Que en act. DEOVNO 472789/18, se adjunta informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 215011/19 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 303810/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 831340/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICFIS 128832/24 toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 350 Viviendas San Luis XV, Manzana L, Casa 16, ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora ASPIAZU FERNANDA BARBARA, D.N.I. N° 38.082.672.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1371-MDH-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3190317/18, por el cual se tramita la regularización de las viviendas individualizadas como Barrio 125 Viviendas del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7158, Casa 12, y, Barrio 122 Viviendas “Unión Ferroviaria”, Manzana 396, Dpto. 53, ambas de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 228564/19 obra copia del Contrato de Adjudicación Normalizado N° 1-26573494-F, y en DOCEXT 496529/24 obra copia del Contrato de Adjudicación Normalizado N° 05613, de los cuales surgen que los adjudicatarios de las viviendas mencionadas son los señores MARÍA LUISA BAIGORRIA, D.N.I. N° 26.573.494 y JOSÉ ANTONIO CUELLO, D.N.I. N° 13.675.583;

Que en acts. DOCEXT 496178/24 y DOCEXT 496176/24 obran Declaraciones Juradas mediante las cuales los señores MARÍA LUISA BAIGORRIA, D.N.I. N° 26.573.494, y JOSÉ ANTONIO CUELLO, D.N.I. N° 13.675.583, solicitan regularizar la titularidad de las viviendas de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 214522/18 obra copia del contrato de permuta entre los señores MARÍA LUISA BAIGORRIA, D.N.I. N° 26.573.494, y JOSÉ ANTONIO CUELLO, D.N.I. N° 13.675.583;

Que en acts. DOCEXT 309507/25 y DOCEXT 309508/25 obran Actas de Verificación de las cuales se desprende que las viviendas mencionadas precedentemente son habitadas por los señores MARÍA LUISA BAIGORRIA, D.N.I. N° 26.573.494, y

JOSÉ ANTONIO CUELLO, D.N.I. N° 13.675.583, junto a su grupo familiar;

Que en acts. DOCEXT 497544/22 y DOCEXT 821322/24 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de las viviendas de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. ACTPAS 962453/22 y ACTPAS 764343/21 obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100034345/21 obra informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. DOCEXT 310129/25 obra opinión legal de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial, y en DICTAM 96091/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar al acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 129768/25 toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 125 Viviendas del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7158, Casa 12, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de JOSÉ ANTONIO CUELLO, D.N.I. N° 13.675.583.-

Art. 3°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 122 Viviendas “Unión Ferroviaria”, Manzana 396, Dpto. 53, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de MARÍA LUISA BAIGORRIA, D.N.I. N° 26.573.494.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1372-MDH-2025.-
San Luis, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11280550/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Manuel Lezcano, Manzana J, Casa 2, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 427396/23, obran copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 09500 y Certificado de Adjudicación, de los cuales surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor MOLINA JOSE ANIBAL, D.N.I. N° 14.144.651;

Que en acts. DOCEXT 145508/17, obra Declaración Jurada N° 75503 de fecha 28 de noviembre de 2017 y en DOCEXT 311827/25 obra nueva Declaración Jurada de fecha 28 de octubre, mediante las cuales la señora MIRANDA MARTA ELIZABETH, D.N.I. N° 16.117.506, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 357928/21 y 397890/22, obran copias de Presentación Conjunta de Divorcio Vincular y Sentencia de Divorcio y en DOCEXT 311827/25, los hijos de la señora MIRANDA MARTA ELIZABETH, ceden sus derechos mediante Declaración Jurada;

Que en act. DOCEXT 164128/18 y 310226/25, se adjuntan Actas de Constatación, Verificación y Relevamiento y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora MIRANDA MARTA ELIZABETH, D.N.I. N° 16.117.506 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 153098/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 474089/17, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100028399/21, obra informe del Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. INFORM 318140/22, obra informe del Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DOCEXT 310412/25 y 311832/25, obra dictamen y su respectiva aclaración, de la de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 839014/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 55361/18, 59291/19 y 129736/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Manuel Lezcano, Manzana J, Casa 2, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora MIRANDA MARTA ELIZABETH, D.N.I. N° 16.117.506.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2025
EXD. 11280662/2024
DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 2292-MHIP-2025
OBRA: CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA E.N.I. N°12 "MIVALLE AZUL"
UBICACIÓN: CALLE EDISON Y PUEYRREDON. QUINES. DEPARTAMENTO AYACUCHO. PROVINCIA DE SAN LUIS.
FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.030.417.939.44
PRECIO DE PLIEGO: \$ 1.030.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 días corridos
FECHA DE APERTURA: 07/04/2025 Hora: 10:30hs.
CONSULTAS: Dirección de Obras de Arquitectura y Vivienda – Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 02/04/25 inclusive.
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 568 SPP e: 19 y v: 24 Mar.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PUBLICA N° 4-2025
OBJETO: "COMPRA DE NOTEBOOKS".-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 58.000.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la

apertura de ofertas.-
VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico
compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a
compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-
GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 07 de Abril del 2025), mediante email que deberá ser enviado a la casilla
compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 08 de ABRIL de 2025, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C:569 SPP e: 19 y 24 Mar.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-ACTySSL-2025.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESENCIALES PARA LA EMISIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PROVINCIAL ELECTRÓNICA 4.0 (CIPE 4.0) Y LICENCIA DE CONDUCIR (CIPE-LC 4.0) PARA LA PROVINCIA DE SAN LUIS".
EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-2250619/25.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 (\$ 76.007.932,32).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y SEIS MIL SIETE CON 93/100 (\$ 76.007,93).-
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis - Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 8 de abril de 2025, a las 10:00 hs.-
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 7 de abril de 2025 a las 14:00hs.-
Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 606 SPP e: 21 y v: 26 Mar

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial de Concarán-S.L., a cargo del Dr. Moisés Benito Fara - Juez, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "MIRANDA SERGIO JAVIER, S/SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N°419303/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Sergio Javier Miranda, DNI.N° 17.412.781., bajo apercibimiento de ley.
Concarán (S.L.), 25 de febrero de 2025

C: 577 \$ 7.520,00 e: 19 y v: 24 Mar.

EDICTO. Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, Tercera Circunscripción Judicial sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "MAJUL JUANA SURIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE N° 425632/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta: MAJUL JUANA SURIA DNI 3.054.884, bajo apercibimiento de ley.
Santa Rosa, San Luis, 13 de marzo de 2025.
Fdo. Dr. Fernando Scarso, Secretario.

C: 579 \$ 7.880,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°2 sito en Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos: "ORELLANO GUILLERMO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 412936/24 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de GUILLERMO ORELLANO, DNI N° 6.798.519, bajo

apercibimiento de ley.-
Santa Rosa del Conlara, San Luis, 13 de Junio de 2024.-

C: 580 \$ 8.800,00 e: 19 y v: 24 Mar.

MUNICIPALIDAD COMISIONADA DE LA LOCALIDAD DE FRAGA
REFERENCIA DECRETO N° 001-MCF-2025
CEMENTERIO DE FRAGA
En el cumplimiento del DECRETO N° 001-MCF-2025, publicado el 19 de marzo del 2025.
La Municipalidad Comisionada de Fraga, a través del área social, informa a los ciudadanos que se ha detectado la existencia de tumbas y nichos en estado de abandono, las cuales asimismo, poseen deudas impagas por derechos de mantenimiento y conservación.
Por lo tanto, se intima a los familiares y/o responsables de los difuntos inhumados en el Cementerio Municipal de la Localidad a presentarse, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, a fin de regularizar la situación administrativa y abonar las sumas adeudadas.
Vencido dicho plazo sin que se haya verificado el cumplimiento de la obligación, la Municipalidad procederá a disponer de las sepulturas conforme al decreto mencionado.

C: 582 SPP e: 19 Mar y v: 21 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán San Luis a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados "ALDREY LOPEZ EDUARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 427687/25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del extinto SR. EDUARDO ALDREY LÓPEZ, DNI N° 93.734.817, bajo apercibimiento de ley.-
Concarán, San Luis, 12 de marzo de 2025.-

C: 588 \$ 7.080,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 Ciudad, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Juez Subrogante, Secretaria de la autorizante, autos: EXP 425022/24 "CALDERON ROSALVA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de 30 días a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejado por la causante ROSALVA CALDERON DNI 8.205.925.
San Luis, 14 de marzo de 2025. -

C: 589 \$ 6.640,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Zudaire Carricaburú María Itatí, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "DEPASQUALE FRANCISCA YOLANDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 273455/14 cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo tercero que se considere con derecho a la sucesión de la causante, Doña DEPASQUALE FRANCISCA YOLANDA, DNI N° 8.206.918.-

San Luis, 26 de agosto de 2019

C: 591 \$ 7.480,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado de Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en San Martin esquina Belgrano, Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "DOMINGUEZ MARCOS DIONISIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 422728/24, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGUEZ MARCOS DIONISIO DNI. 6.817.579 bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 20 de febrero de 2025.

C: 592 \$ 8.360,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Ines, Secretaria de la Dra. Gomez Natalia Hedy, en los autos caratulados: "EXP 418888/2024 - JOFRE EDUARDO LEONTES S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley,
San Luis, 14 de Marzo del 2025.

C: 595 \$ 7.280,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concaran San Luis a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados "NIEVAS JULIAN BENGASMIN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 423197/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del extinto SR. JULIÁN BENGASMIN NIEVAS, DNI N° 6.802.927, bajo apercibimiento de ley.
Concarán, San Luis, 20 de Febrero de 2025.-

C: 597 \$ 7.080,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, Juez a cargo, Secretaría del/la Autorizante, en autos EXP 395977/23 "LIZARRALDE OLGA ETHEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sra. LIZARRALDE OLGA ETHEL DNI N° 854201 para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 11 de Marzo de 2025.-

C: 598 \$ 6.800,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Autopista de los Comechingones (Ruta Prov. N° 55) de Santa Rosa del Conlara, S.L a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: VARGAS IRMA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO"; "EXP. N° 421647/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. IRMA BEATRIZ VARGAS, DNI. 11.696.813 - bajo apercibimiento de ley.-
Santa Rosa del Conlara, San Luis, 25 de febrero de 2025.-

C: 601 \$ 7.640,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 416578/24 "SILVA VALENTIN HUGO S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN HUGO SILVA DNI 6.806.031 bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 7 de Febrero de 2025.-

C: 602 \$ 7.160,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 392923/22: "ANDRADA FRANCISCO, VALDEVENITEZ ILDA ESTHER Y ANDRADA FRANCISCO DANIEL S/SUCESION INTESTADA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los extintos FRANCISCO ANDRADA DNI. N° 6.779.760 e ILDA ESTHER VALDEVENITEZ DNI. N° 8.211.245. bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 01 de noviembre de 2024

C: 607 \$ 8.040,00 e: 21 y v: 26 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "GALLARDO MARIA INES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP

424999/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta GALLARDO MARÍA INES D.N.I Nº 2.625.512 bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 14 de marzo de 2025.-

C: 608 \$ 7.280,00 e: 21 y v: 26 Mar

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, secretaria a cargo de la Autorizante en los autos EXP 416570/24 IBAZETA MARIANA ANAHI S/SUCESIÓN AB INTESTATO se cita y emplaza por el termino de 30 días a heredero y acreedores y a todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por la causante de la señora IBAZETA MARIANA ANAHI, DNI Nº 25484351 bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 13 de marzo de 2025.-

C: 609 \$ 7.800,00 e: 21 y v: 26 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Titular; Secretaría a cargo de la autorizante; en estos autos caratulados "LINARES DANIEL HUMBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 420607/24, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del SR. DANIEL HUMBERTO LINARES, DNI Nº 16.635.982, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 12 de marzo de 2025.-

C: 610 \$ 8.240,00 e: 21 y v: 26 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez Civil, Secretaría de la Autorizante en los autos caratulados EXP 399664/23 PALLERO SILVIA TEODORILA C/CHAPERO LUIS OSCAR S/POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD", cita y emplaza por quince días a Luis Oscar Chaperó y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra bajo el Padrón Nº 310.385 Receptoría 11, a nombre de Luis Oscar Chaperó; Ubicado en calle Sarmiento entre Mariano Moreno y Renca Localidad de Tilisarao SL, designado como parcela NUMERO TREINTA Y UNO (31) del plano de mensura número 4/105/22, con una superficie total de OCHOCIENTOS DOS METROS, con SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (802,79 m2), limita al Norte: con Parcela Nº 5, Máximo Víque, Pad. Nº 310.384- Recep. Tilisarao; al Este: con calle Sarmiento; al sur: en una parte con Parcela Nº 28, Karina Celeste Benites y Jonathan Andrés Valle, Pad. Nº 993.233 - Recep. Tilisarao Pl. Nº 4/242/14 y en otra parte con Parcela Nº 8, Hugo Alberto Dominguez, Pad, Nº 310.387 - Recep. Tilisarao Pl. N 4/41/83 y Al Oeste: con Parcela Nº 9, Raúl Ernesto Ochoa. Bajo apercibimiento de ley.
Concarán, San Luis, 18 de febrero de 2025.-

C: 611 \$ 13.540,00 e: 21 y v: 24 Mar

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral Nº 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "FRIAS INDOLFO CLEMENTE, AGUILAR BEATRIZ S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 409516/23, se cita y emplaza por el termino de quince días a Benicio Aguilar y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en Camino Vecinal al Sud Oeste de Villa Praga, Dto. Libertador General San Martín, Pcia de San Luis, el que se individualiza como parcela Nº4 en el plano de mensura Nº 5-22-23, el mismo limita al NORTE Florencio Pereira, Pd. 897, Rec. Guzmán, Parc.17 Pl. 05-84-2016, Pedro León Andino, Pd. 1102 Rec. Guzmán Parc. A- PL. 05-5-1988; SUR: Pablo Frías Pd. 497 Rec. Guzmán, Pantaleón Arayes, Pd. 289- Rec. Guzmán, Sucesión de Rosario Garro Pd. 498 Rec. Guzmán, ESTE: Pedro León Andino, Pd. 1102 Rec. Guzmán Pare. A- PL. 05-1988, OESTE: Camino Vecinal. El inmueble se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia bajo Padrón 23 Receptoría Guzmán, el cual posee una superficie total de 203Has 7033.25m2, sin inscripción de dominio. Bajo apercibimiento de Ley.

Concarán, San Luis, 10 de marzo de 2025.-

C: 612 \$ 11.780,00 e: 21 y v: 24 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria, Prosecretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados "LEYES CARLITOS Y GARCIA MARIA ALICIA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP: 383301/22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la seora García María Alicia D.N.I. Nº 5.920.180, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 5 de Febrero de 2025

C: 613 \$ 7.160,00 e: 21 y v: 26 Mar

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Abog. Ricardo Rubira en su calidad de titular, CUIT Nº 20-30581741-5., y cuyo consultor ambiental es Mgter. Germán Ostoich Mat. RUCEIA No 12, ubicado en Ruta Prov. 1, localidad de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. No 0000- 4180212/23), en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y la Ley Provincial Nº IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2o Piso 2o, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis. Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

LIC. ALICIA G. TRÓGOLO-Consultora Ambiental

C: 615 \$ 9.900,00 e: 21 y v: 24 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Juez Provisoria, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados "EXP 421287/24 "GUARDIA DELIA GUILLERMINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante DOÑA GUARDIA DELIA GUILLERMINA, DNI Nº 5.181.043, para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 13 de marzo del 2025.-

C: 619 \$ 11.320,00 e: 21 y v: 26 Mar.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Ambiental Nº 1 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 405474/23 "JOFRE MARCELA AYELEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la SRA. JOFRE MARCELA AYELEN DNI Nº 38.750.951. Bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 09 de septiembre de 2024

C: 620 \$ 7.260,00 e: 21 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: VALLEJOS ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 428184/25 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de VALLEJOS ALEJANDRO, DNI Nº 6.595.617, bajo apercibimiento de ley.- Santa Rosa del Conlara, San Luis, 11 de MARZO de 2025.-

C: 622 \$ 7.960,00 e: 21 y v: 26 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo Dr. Fernando Spagnuolo, Juez Subrogante, Secretaria Autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "VIDELA ANGEL DEOLINDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 401958/23, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del Sr. ANGEL DEOLINDO VIDELA, DNI 6.783.760 bajo apercibimiento de Ley. San Luis, 11/12/24

C: 623 \$ 7.200,00 e: 21 y v: 26 Mar.